

Montevideo, Lunes 19 de Julio de 1982

Tomo 308 · Año LXXVI · Número 21275

Dirección: Florida 1178

Teléfonos: 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Resolución 531/982.— Se deja sin efecto una resolución, en lo referente a la designación de dos funcionarios en la Dirección Nacional de Aduanas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 7 de julio de 1982.

Visto: la resolución de fecha 1º de abril de 1981, por la que se designan en la Dirección Nacional de Aduanas a los señores Alvaro Andrés García Souto y José Enrique Stolovas Goldman para ocupar cargos de Jefe de Sección Ingeniería y Agrimensura, Escalafón AcA, Grado 7.

Resultando: que los mismos, no tomaron posesión de las funciones correspondientes a dichos cargos hasta la fecha.

Considerando: que no habiéndose perfeccionado la designación con la toma de posesión de los mencionados cargos, corresponde dejar sin efecto la misma.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Déjase sin efecto la resolución de fecha 1º de abril de 1981, en lo referente a la designación de los señores Alvaro Andrés García Souto y José Enrique Stolovas Goldman, para desempeñar cargos en la Dirección Nacional de Aduanas, como Jefe de Sección Ingeniería y Agrimensura, Escalafón AcA Grado 7.

2º Comuníquese, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas y archívese.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— VALENTIN ARISMENDI.

2

Resolución 533/982.— Se aprueba la reforma del artículo 5º del estatuto social del Banco del Plata

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 7 de julio de 1982.

Visto: la gestión de Banco del Plata a efectos de que se le autorice la reforma del artículo 5º de su estatuto social, en el que figura el aumento de su capital a N$ 50:000.000.00.

Considerando: que la presente gestión no ha merecido observaciones de fondo por parte de los organismos asesores y está encuadrada en el régimen legal vigente en materia de Bancos, Casas Bancarias y Cajas Populares.

Atento: a lo informado por el Banco Central del Uruguay la Inspección General de Hacienda y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo establecido por el artículo 396 del Código de Comercio, ley 9.756, de 10 de enero de 1938 y artículo 168 inciso 22 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Apruébase la reforma del artículo 5º del estatuto social del Banco del Plata que quedará fijado de la siguiente forma:

"ARTICULO 5º El capital autorizado del Banco será de N$ 50:000.000.00 (cincuenta millones de nuevos pesos) representados en acciones de N$ 0.10 (diez centésimos de nuevos pesos) cada una valor nominal, pudiéndose expedir títulos representativos de más de una acción y cuyo carácter de ordinarias o preferidas será establecido por la asamblea al tiempo de resolverse su emisión. El directorio en una o varias oportunidades, previa autorización del Poder Ejecutivo y bajo las condiciones de suscripción e integración que estime conveniente podrá elevar el capital social hasta N$ 100:000.000.00 (cien millones de nuevos pesos). El monto nominal de las acciones preferidas no podrá exceder del 40 % del capital autorizado. al resolverse la emisión, en cada caso la asamblea determinará el dividendo preferencial el que no podrá superar en un 20 % al ordinario, pudiendo ser acumulable pero sin exceder de tres ejercicios, La asamblea de accionistas tiene derecho para fijar en cualquier momento el rescate total o parcial de las acciones preferidas, pudiendo acordar una prima de reembolso no mayor del 10% y con un preaviso de 60 días bastando a esos fines tres publicaciones en el "Diario Oficial". El Directorio goza de las mismas prerrogativas siempre que proceda al rescate con fondos de reserva y otra clase de reservas acumuladas".

2º Expídase testimonio y devuélvase la documentación que corresponda.

3º Comuníquese y archívese.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— VALENTIN ARISMENDI.

3

Resolución 534/982.— Se aprueba la reforma del estatuto social del Banco Financiero Sudamericano (BAFISUD)

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 7 de julio de 1982.

Visto: la gestión de Banco Financiero Sudamericano (BAFISUD) a efectos de que se le autorice la reforma de su estatuto social.

Resultando: que llamados a expedirse los organismos asesores correspondientes, el Banco Central del Uruguay y la Inspección General de Hacienda, formularon algunas observaciones, las que fueron levantadas oportunamente.

Considerando: que la presente solicitud está encuadrada en el régimen legal vigente en materia de Bancos, Casas Bancarias y Cajas Populares.

Atento: a lo establecido por el artículo 396, del Código de Comercio, ley 9.756, de 10 de enero de 1938 y artículo 168, inciso 22 de la Constitución de la República y a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Inspección General de Hacienda y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Apruébase la reforma del estatuto social del Banco Financiero Sudamericano (BAFISUD) quedando los artículos 1º, 3º letra A, 5º, 6º, 7º, 8º, 24 letra A cláusula 3 con la nueva redacción dada a las mismas según las observaciones formuladas, de la siguiente forma:

"ARTICULO 1º La sociedad anónima Banco Financiero Sudamericano, que podrá también actuar en su giro bajo la sigla BAFISUD, se regirá por las normas legales y reglamentarias pertinentes y las establecidas en estos estatutos en cuanto no se opongan a aquéllas".

"ARTICULO 3º La duración de la sociedad será de 30 años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, quedando el Directorio facultado para resolver y gestionar las prórrogas que correspondieren hasta un plazo máximo de 50 años a contar del 12 de agosto de 1983"

"ARTICULO 5º El Banco no podrá:

a) Hacer operaciones con la garantía de sus propias acciones.
b) Conceder créditos a favor de los Directores o el Síndico o con la garantía de éstos.

"ARTICULO 6º **El capital autorizado del Banco queda fijado en la suma de N$ 100:000.000.00 (nuevos pesos cien millones).** El Directorio queda facultado para aumentar dicho capital hasta la suma de N$ 500:000.000.00 (nuevos pesos quinientos millones) cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios correspondientes. El capital integrado estará representado por acciones de N$ 1.00 (un nuevo peso) cada una, serie "A" y serie "B". El capital integrado representado por acciones de la serie "A" podrá ascender hasta el sesenta por ciento (60%) y el representado por acciones de la serie "B" hasta el cuarenta por ciento (40%) del capital autorizado. Se podrán emitir títulos de una o más acciones".

"ARTICULO 7º **El Directorio o la asamblea general de accionistas** determinarán el número de acciones a emitirse, su carácter de ordinarias o preferidas y los derechos que acuerden cada una de ellas, las condiciones, tipo, plazo y forma de suscripción e integración de las mismas, hasta cubrir el monto total del capital autorizado. El capital integrado representado por acciones preferidas podrá ascender hasta el treinta por ciento (30%) del capital autorizado. En ningún caso podrán emitirse acciones a un tipo inferior al de la par".

"ARTICULO 8º **Las acciones preferidas tendrán las siguientes** características, sin perjuicio de las demás que resuelvan el Directorio o la asamblea general de accionistas:

a) Gozarán de un dividendo fijo acumulativo hasta por tres ejercicios, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias, que no superará el treinta por ciento de las utilidades líquidas acumuladas en cada ejercicio. Al efectuarse la emisión se determinará su forma de pago y demás condiciones.
b) Podrán ser rescatadas, total o parcialmente, pagándose su valor a la par. Si el rescate fuere parcial se determinará por sorteo, cuales acciones serán rescatadas. Se podrá establecer en el momento de la emisión, que el rescate se realice con una prima.
c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación del Banco.
d) No tendrán derecho a voto, salvo en la asamblea ordinaria que considere el balance del ejercicio en el que las acciones preferidas no hayan de recibir el dividendo fijo según propuesta del Directorio o de cualquier accionista".

"ARTICULO 24 Letra A cláusula 3. Si este quórum no fuere satisfecho, la asamblea se considera perfectamente constituida, en las sucesivas convocatorias del Directorio o del Síndico en su caso, con el número de accionistas, tenedores de acciones ordinarias, que concurran cualquiera que fuese el número de éstos".

2º Comuníquese, notifíquese, devuélvase la documentación que corresponda, expídase testimonio y archívese.— **Rúbrica del Señor Presidente.**—VALENTIN ARISMENDI.

4

Resolución 544/982.— Se cancela la autorización para funcionar, a la Cooperativa Mutua Húngaro-Uruguaya

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 5 de julio de 1982.

Visto: estas actuaciones por las que el Banco Central del Uruguay, da cuenta que ha resuelto dejar sin efecto la inscripción de la Cooperativa Mutua Húngaro-Uruguaya, eliminándola del Registro de Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Resultando: dicha resolución se adoptó en razón de que la [illegible] había dejado de [illegible] habilitada para ello por no contar con una responsabilidad patrimonial suficiente de acuerdo con las normas de dicho Banco.

Considerando: que en mérito a lo expuesto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 79 de la ley 13.782, de 3 de noviembre de 1969, corresponde el retiro de la autorización para funcionar que le fuera otorgada oportunamente a la precitada cooperativa.

Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto en el literal N) del numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República que faculta delegar atribuciones,

El Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Cancélase la autorización para funcionar a la Cooperativa Mutua Húngaro-Uruguaya, que le fuera oportunamente concedida.

2º Comuníquese, notifíquese y archívese.— ARISMENDI.

5

Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos.— Resolución 483/982.— Se fijan tarifas para el servicio de automóviles con taxímetro de todo el país.

Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos.

Montevideo, 13 de julio de 1982.

Visto: la necesidad de adecuar las tarifas del Servicio de automóviles con Taxímetro en todo el país.

Considerando: el resultado de los estudios realizados.

Atento: a lo dispuesto por los artículo 1º y 5º la ley 14.791, de 8 de junio de 1978 y numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 991/978, de 30 de junio de 1978 que delega atribuciones,

La Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Fijar las siguientes tarifas para el Servicio de automóviles con taxímetro:

A — Departamento de Montevideo

		N$
a -	Bajada de bandera con 600 m. de recorrido	8.30
b -	Fichas cada 140 m. de recorrido subsiguiente	0.467
c -	Hora de espera	74.86
d -	Tarifa nocturna (de 0 a 6 horas) recargo por cada viaje: 20% (veinte por ciento) sobre lo que marca el aparato	
e -	Valijas: una sin cargo, cada valija adicional de más de 0.90 x 0.40 x 0.30 m.	3.29

B — Aeropuerto Internacional de Carrasco

a -	Bajada de bandera con 700 m. de recorrido	7.97
b -	Fichas cada 110 m. de recorrido subsiguiente	1.30
c -	Hora de espera	**74.86**
d -	**Tarifa nocturna (de 0 a 6 horas) recargo por cada viaje: 20% (veinte por ciento) sobre lo que marca el aparato.**	
e -	**Valijas: una sin cargo, cada valija adicional de más de 0.90 x 0.40 x 0.30 m.**	3.29

C — Interior

a -	Bajada de bandera con 700 m. de recorrido	9.96
[illegible]	[illegible] 140 m. de recorrido subsiguiente	1.34
[illegible]	[illegible]	

d - Tarifa nocturna (de 0 a 6 horas) recargo por cada viaje: 20% (veinte por ciento) sobre lo que marca el aparato

e - Valijas: una sin cargo, cada valija adicional de más de 0.90 x 0.40 x 0.30 m. 3.29

2º Mantener vigente las disposiciones referidas al Servicio de automóviles con taxímetro en todo el país sancionadas oportunamente por la Comisión de Productividad Precios e Ingresos, en cuanto no se opongan a lo establecido en el numeral 1º) precedente.

3º Las tarifas referidas en el numeral 1º) se aplicarán a partir de la hora 0 del tercer día de entrada en vigencia de esta resolución.

4º El valor del viaje que comprende bajada de bandera y total por fichas, se tomará hasta los milésimos del precio y su resultado final se redondeará a centésimos de nuevos pesos (N$) según el procedimiento indicado en el artículo 6º) de la ley 14.316, de 16 de diciembre de 1974.

5º Comuníquese a las Intendencias Departamentales a los efectos de la determinación de los aspectos necesarios para la correcta aplicación de las nuevas tarifas dispuestas.

6º La presente resolución entrará en vigencia una vez publicada en por lo menos 2 (dos) diarios de la capital.

7º Dése cuenta, por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Presidencia de la República y publíquese en el "Diario Oficial".- **Carlos R. Arancet**, Encargado de la Dirección.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

6

Resolución 545/982.— Se efectúan promociones al cargo de Inspector II, en la Comisión Nacional de Educación Física

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 5 de julio de 1982.

Visto: la propuesta de promociones elevada por la Comisión Nacional de Educación Física, para llenar cargos vacantes del Escalafón Be, Grado 04.

Resultando: que se encuentran vacantes en el referido Organismo 8 cargos de Inspector II, Escalafón Be, Grado 04, Correlativos: 14690, 14700, 14710, 14711, 14720, 14730, 14740, y 14750.

Considerando: I) Que es necesario efectuar las promociones para el mejor cumplimiento de los servicios a cargo de dicho Organismo;

II) Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los decretos 902/973, y 903/973, de 24 de octubre de 1973.

Atento: a lo informado por la Contaduría Central, Oficina Sectorial de la Función Pública del Ministerio de Educación y Cultura y a lo dispuesto en el inciso b) del numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que faculta delegar atribuciones,

La Ministra de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Promuévese en el Programa 1.12, Inciso 11, Comisión Nacional de Educación Física, a los profesores Susana Zanzi, Credencial Cívica serie AZA Nº 16.075; Ciro Brazeiro, Credencial Cívica serie BBA Nº 23.796; Estrella Bertucci, Credencial Cívica serie BJB Nº 9.842; Hilda Trillo, Credencial Cívica serie ALA Nº 5.186; Oscar Lovisetto, Credencial Cívica serie NLB Nº 6.851; David Castellanos, Credencial Cívica serie BVA Nº 23.269; José Carli, Credencial Cívica serie BQA Nº 13.667; Marta Olivera; Credencial Cívica serie BAA Nº 16.627; actuales Jefe de Servicio, Escalafón Be, Grado 07, para ocupar ocho cargos de Inspector II, Escalafón Be, Grado 04, Correlativos 14690, 14700, 14710, 14711, 14720, 14730, 14740 y 14750.

2º Notifíquese a los interesados, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Comisión Nacional de Educación Física y pase a la Contaduría Central de este Ministerio, a sus efectos.— **LOMBARDO de de BETOLAZA.**

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

7

Decreto 234/982.— Se modifica la actual escala de precios para la venta de copias de planos de mensura que expide la Dirección de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Montevideo, 23 de junio de 1982.

Visto: estos antecedentes relacionados con la gestión de la Dirección de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a efectos de que se modifique la actual escala de precios para la venta de copias de planos de mensura de su Sección Archivo Gráfico, teniendo en cuenta para ello el arancel vigente de la Asociación de Agrimensores del Uruguay y el aumento experimentado en el costo del material empleado.

Resultando: I) Que, de acuerdo a lo establecido por decreto 477/980, de 10 de setiembre de 1980, la expedición de las referidas copias de duplicados de planos, sólo se efectúa mediante el pago de derecho de extracción, que varía según la importancia del mismo;

II) Que la mencionada Dirección expresa:

a) Que dado el tiempo transcurrido desde la vigencia de la tarifa actual, considera que es necesario rever dichos precios, actualizándolos de acuerdo con los datos establecidos por la Dirección General de Estadística y Censos y demás datos recopilados; y

b) Que propone se le autorice a expedir copias dentro de una tarifa regulada por un mínimo N$ 124.00 y un máximo de N$ 741.00 además del costo del papel correspondiente, estableciéndose que cuando dichas copias se expidieran en papel calco o telas ozalid los derechos se triplicarán hasta un máximo de N$ 2.223.00.

Considerando: justificada la proposición formulada por la Dirección de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de adecuar las tarifas de que se trata a las circunstancias actuales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Facúltase a la Dirección de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para expedir copias de los planos de mensura existentes en su Sección Archivo Gráfico, mediante el pago de la Tasa de Derecho de Archivo, que variará entre un mínimo de N$ 124.00 (nuevos pesos ciento veinticuatro) y un máximo de N$ 741.00 (nuevos pesos setecientos cuarenta y uno) estableciéndose que las copias de los planos de que se trata se efectuará bajo las siguientes condiciones:

a) Se deberá abonar la Tasa de Derechos de Archivo y del material empleado.

b) Se requerirá la autorización del profesional actuante si ejerce a la fecha de la solicitud y si el plano se realizó en el ejercicio libre de la profesión. En el caso que suscriba más de un profesional, alcanzará con la autorización de uno de ellos si ejerce a la fecha de la solicitud.

c) Se requerirá la autorización de la oficina correspondiente si el plano se realizó actuando como funcionario del Estado.

d) Si el solicitante es una repartición estatal, estará eximido del pago de la Tasa de Derechos de Archivo.

Art. 2º Establécese la siguiente Tasa de Derechos de Archivo para la expedición de las copias de planos a que se refiere el artículo 1º del presente decreto:

Fecha del Plano	Posterior a 1960	De 1930 a 1960	Anterior a 1930
Solares			
	N$	N$	N$
Un solar	124.00	130.00	143.00
Hasta 10 solares	156.00	169.00	176.00
Una manzana dividida	221.00	241.00	267.00
Hasta 3 manzanas divididas	286.00	332.00	377.00
Hasta 10 manzanas divididas	429.00	488.00	540.00
Más de 10 manzanas divididas	598.00	663.00	741.00

Fecha del plano	Posterior a 1960	De 1930 a 1960	Anterior a 1930	Fraccionado
Campos y Chacras				
	N$	N$	N$	N$
Hasta 1 Há	124.00	130.00	143.00	156.00
Hasta 10 Hás	156.00	169.00	176.00	189.00
Hasta 100 Hás	221.00	241.00	267.00	286.00
Hasta 500 Hás	299.00	332.00	364.00	397.00
Hasta 1000 Hás	429.00	475.00	520.00	566.00
Más de 1000 Hás	598.00	631.00	683.00	741.00

Propiedad Horizontal:	
	N$
Una unidad por planta	124.00 por planta
De 1 a 4 unidades por planta	156.00 por planta
Más de 4 unidades por planta	221.00 por planta

Cuando se solicitare más de una copia del mismo plano sobre las siguientes se aplicará el 50% de los Derechos de Archivo. Cuando se solicitaren copias en papel calco o tela ozalid, se triplicarán los Derechos de Archivo hasta un máximo de N$ 2.223.00 (nuevos pesos dos mil doscientos veintitrés). El costo de las Cartas Departamentales quedará fijado en N$ 35.00 (nuevos pesos treinta y cinco).

Art. 3º Derógase el decreto 477/980, de fecha 10 de setiembre de 1980.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.— **ALVAREZ.**— FRANCISCO D. TOURREILLES.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

8

Resolución 546/982.— Se modifica una resolución en el sentido de establecer la denominación correcta del cargo que fue designado un profesional en el Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 8 de julio de 1982.

Visto: la resolución de fecha 2 de junio de 1982, por la cual se designó, por vía de promoción en el Escalafón AaA del Programa 1.02 para ocupar el cargo de Director de División - Ingeniero- Grado Extra 2, al ingeniero químico Juan M. Olaondo.

Resultando: que se padeció error al especificarse el cargo para el cual se designó al ingeniero químico, Olaondo, siendo su denominación correcta Director de División -Profesional, Escalafón AaA, Grado E2.

Considerando: que corresponde modificar en lo pertinente la mencionada resolución.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Industrias y lo establecido en el literal b) del numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Energía, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º. Modifícase la resolución de 2 de junio de 1982, por la cual se designó, por vía de promoción, en el Escalafón AaA del Programa 1.02 para ocupar el cargo de Director de División - Ingeniero -Grado Extra 2, al ingeniero químico Juan M. Olaondo actual Director de Departamento -AaA- Grado E1. - en el sentido de establecer que el cargo para el cual se designa al ingeniero químico Juan M. Olaondo, por vía de promoción, es el de Director de División -Profesional- Escalafón AaA, Grado E2 y no como figuraba, Director de División -Ingeniero- Grado E2, Escalafón AaA.

2º. Comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección de Industrias.— LUSIARDO AZNAREZ.

9

Resolución.— Se modifican tipificaciones de los productos denominados "Anotadores con bisagras e índices telefónicos," y "Pellets de mezclas de salvados, moyuelos y demás residuos del cernido de la molienda".

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 12 de julio de 1982.

Visto: la nota de la Comisión Asesora de Reintegros relacionada con diversas modificaciones de tipificaciones de reintegros.

Atento: a lo dispuesto por la ley 13.268, de 9 de julio de 1964, sus modificativas y concordantes,

SE RESUELVE:

1º Modificar la tipificación establecida al producto denominado "Anotadores con bisagras e índices telefónicos impresos encuadernados en cuero natural nacional" (NADE 48.18.89.00.01), con un porcentaje de reintegro vigente del catorce por ciento (14%) la cual quedará redactada de la siguiente manera: "Anotadores con bisagras e índices telefónicos encuadernados en cuero natural nacional o índices alfabéticos confeccionados con papeles nacionales"(NADE 48.18.89.00.01), manteniéndose el porcentaje de reintegro vigente.

2º Ampliar la tipificación establecida al producto denominado "Pellets de mezclas de salvados, moyuelos y demás residuos del cernido de la molienda o de otros tratamientos de los granos de cereales y de leguminosas de producción nacional" (NADE 23.02.03.09.01), con un porcentaje de reintegro vigente del nueve por ciento (9%), en el sentido de permitir el empleo de granos de cereales y de leguminosas importados. En este caso el porcentaje de reintegro del nueve por ciento (9%) se aplicará sobre el valor FOB deducido el valor CIF de los granos de cereales y de leguminosas importados.

3º Publíquese, comuníquese y archívese.— WALTER LUSIARDO AZNAREZ.— VALENTIN ARISMENDI.

10

Resolución.— Se modifica la tipificación del producto denominado "Miel de producción nacional, envasada en tambores de hierro o acero".

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 12 de julio de 1982.

Visto: la nota de la Comisión Asesora de Reintegros relacionada con diversas modificaciones a productos beneficiados con reintegros.

Atento: a lo dispuesto por la ley 13.268, de 9 de julio de 1964 sus modificativas y concordantes,

SE RESUELVE:

1º Modificar la tipificación establecida por la resolución de 1º de diciembre de 1981 para el producto denominado "Miel de producción nacional, envasada en tambores de hierro o acero de fabricación nacional" (NADE 04.06.01.01.02), la cual quedará redactada de la siguiente manera: "Miel de producción nacional, envasada en tambores de hierro, acero u hojalata de fabricación nacional" (NADE 04.06.01.01.02).

2º Modificar la entrada en vigencia de la tipificación al producto "Preparados azucarados en polvo para la elaboración de helados fabricados con azúcar y leche en polvo, de producción nacional" (NADE 21.07.01.00.02), fijada en el 13 de enero de 1981 por el numeral 3º de la resolución de 21 de setiembre de 1981, estableciéndola en el 26 de noviembre de 1980.

3º Publíquese, comuníquese y archívese.— WALTER LUSIARDO AZNAREZ.— VALENTIN ARISMENDI.

11

Resolución.— Se modifica la tipificación establecida para el producto denominado "Prendas de vestir exteriores en tejidos de punto no elástico".

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 12 de julio de 1982.

Visto: las gestiones realizadas por la firma Exlan Ltda.

De conformidad: con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento: a lo dispuesto por la ley 13.268, de 9 de julio de 1964 sus modificativas y concordantes,

SE RESUELVE:

1º Modificar a partir del 25 de mayo de 1982, la tipificación establecida para el producto denominado:"Prendas de vestir exteriores en tejidos de punto no elástico y sin cauchutar de pura lana, con partes o aplicaciones de cueros ovinos curtidos depilados, de producción nacional" (NADE 60.05.01.01.01), la cual quedará redactada de la siguiente manera: "Prendas de vestir exteriores en tejidos de punto no elástico y sin cauchutar de pura lana, con partes o aplicaciones de cueros ovinos curtidos, de producción nacional" (NADE 60.05.01.01.01).

2º Publíquese, comuníquese y archívese.— WALTER LUSIARDO AZNAREZ.— VALENTIN ARISMENDI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

12

Decreto 235/982.— Se sustituyen disposiciones referentes a las vacunas a emplear para inmunizar a las aves contra la enfermedad de Newcastle.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 30 de junio de 1982.

Visto: la iniciativa planteada por la División Específicos Zooterápicos de la Dirección de Sanidad Animal, con respecto a vacunas a emplear para el combate de la enfermedad de Newcastle.

Resultando: I) Por decreto 193/971 y 404/971, de fechas 15 de abril y 1º de julio de 1971, respectivamente, se autorizó la inmunización contra la enfermedad de Newcastle con vacunas a virus inactivados y vacunas de virus vivos cepa Hitchner B_1;

II) Investigaciones posteriores han puesto a disposición de la industria avícola, vacunas que incluyen antígenos diferentes de la cepa Hitchner B_1 y que, en algunos aspectos, reúnen características que los hacen especialmente indicados para la inmunización de las aves.

Considerando: conveniente modificar las normas en vigencia, a efecto de permitir ampliar los métodos biológicos de lucha.

Atento: a lo preceptuado por la ley 3.606, de 10 de abril de 1910, el decreto de 10 de julio de 1951 por el cual se incluyó la enfermedad de Newcastle entre las que dan lugar a aplicación de medidas sanitarias y los decretos 193/971 y 404/971, de 15 de abril y 1º de julio de 1971, respectivamente, y al informe favorable de la División de Asesoramiento Legal y Oficina de Asesores del Ministerio de Agricultura y Pesca,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Sustitúyase el artículo 8º del decreto 193/971, de 15 de abril de 1971, en su redacción dada por el artículo 1º del decreto 404/971, de 1º de julio de 1971, por el siguiente:

"ARTICULO 8º La inmunización de las aves contra la enfermedad de Newcastle sólo podrá realizarse con vacunas cuyos componentes antigénicos hayan sido aprobados por la Dirección General de Servicios Veterinarios".

Art. 2º Comuníquese, etc.— **ALVAREZ.**— CARLOS MATTOS MOGLIA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

13

Resolución 542/982.— Se designan Interventores de la Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU)

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 1º de junio de 1982.

Visto: Estos antecedentes relacionados con la asociación civil Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU).

Resultando: I) Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de mayo de 1981 se designó como veedores en dicha institución a los señores José Díaz Soria y Julio Pérez Alfaro con la finalidad de informar quincenalmente sobre la marcha de la institución y "en especial con referencia a los puntos que han sido motivo de observación";

II) Como consecuencia de dicho acto administrativo, han quedado totalmente confirmadas serias irregularidades en el funcionamiento de dicha institución configuradas por actividades violatorias del respectivo estatuto (e incluso ajenas, en ciertos casos, al objeto mismo de la asociación) algunas de las cuales datan de varios años atrás.

Considerando: I) Que la entidad y gravedad de los hechos comprobados impone la aplicación de la ley 15.089, de 12 de diciembre de 1980, en cuanto faculta al Poder Ejecutivo a disponer la intervención de la persona jurídica con la finalidad de restituirla, "en el más breve término, al cauce normal de su actividad y funcionamiento" (artículo 3º, inciso 3º de la ley citada);

II) Que paralelamente, la intervención deberá disponer medidas conducentes a prevenir la repetición de irregularidades en el manejo de los fondos provenientes de la percepción de los derechos de autor, hasta tanto se sencionen las normas que regulen el punto. Asimismo, la intervención procurará, en el más breve plazo posible, la convocatoria del Cuerpo Electoral con el objeto de que se elijan las legítimas autoridades que habrán de gobernar a la institución ahora intervenida;

Por razones obvias, se estima indispensable que ninguno de los actuales directivos, o de los que actuaban como tales al tiempo de decretarse la intervención, podrá integrar las listas que se presenten en el próximo acto eleccionario.

Atento: A los fundamentos expuestos, a lo dictaminado en autos por la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación y Cultura, por los señores Fiscales de Gobierno de Primero y Segundo Turnos y el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, y, a lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la ley 15.089, de 12 de diciembre de 1980, el decreto 16/982, del 1º de febrero de 1982 y el inciso N) del numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de 6 de junio de 1968 reglamentaria del artículo 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Justicia, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Desígnanse interventores de la Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU) a los señores José Díaz Soria y al contador Héctor Melgar con los poderes y facultades que el estatuto otorga a las autoridades de la institución referida, de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 4º de la ley 15.089, de 12 de diciembre de 1980.

2º La intervención, sin perjuicio de sus competencias legales, analizará especificamente la actuación de la Asociación e informará en su oportunidad al Ministerio de Justicia sugiriendo las medidas aconsejables para evitar la reiteración de los hechos que han determinado el presente acto administrativo.

3º La intervención tendrá además como finalidad el llamado a elecciones en el más breve plazo posible, con el objeto de hacer entrega de la administración y gobierno de la mencionada entidad a los órganos naturales de la misma, debiendo excluir de las listas de candidatos a los directivos o ex directivos que resultan involucrados en los hechos que informan estos obrados.

4º La asociación intervenida solventará las retribuciones y gastos que origine la intervención que se dispone.

5º Los señores Interventores podrán solicitar los asesoramientos de los funcionarios técnicos de esta Secretaría de Estado que consideren pertinentes.

6º Pase a la División de Servicios Fiscales, Registrales y de Personas Jurídicas para que efectúe las notificaciones correspondientes y demás efectos.— ESPINOLA.

14

Resolución 547/982.— Se designa por promoción Director de División Escribano, en la Suprema Corte de Justicia

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 6 de julio de 1982.

Visto: que se encuentra vacante y en condiciones de ser provisto un cargo de Director de División Escribano, Escalafón AaA, Grado E5, del Programa 15.05, Subprograma 00, Unidad Ejecutora 06: "Suprema Corte de Justicia", en virtud de haberse acogido a los beneficios jubilatorios su ex-titular, escribano Juan Carlos Altieri.

Considerando: I) Que es intención del proveyente, a los efectos de asegurar la buena marcha de los servicios, proveer los cargos vacantes como el que origina estas actuaciones, mediante la designación de aquellos funcionarios que vienen desempeñando tareas similares en la oficina donde se produzca la vacante;

II) Que en esas condiciones se encuentra el Inspector de Actuarias de Juzgados Letrados, escribano Rafael Payseé Reyes.

Atento: a lo expuesto; a lo informado por el Registro General de Sumarios Administrativos y División Servicios Jurisdiccionales de esta Secretaría de Estado; a lo establecido por el numeral 1º, inciso b) de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de 6 de junio de 1968; y artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República,

El Ministro de Justicia, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Desígnase en vía de ascenso para ocupar un cargo de Director de División Escribano, Escalafón AaA, Grado E5 del Programa 15.05, Subprograma 00, Unidad Ejecutora 06: "Suprema Corte de Justicia", al escribano Rafael Payseé Reyes, Credencial Cívica serie AZB, Nº 2.576, Cédula de Identidad Nº 345.276, actual Inspector de Actuarias de Juzgados Letrado, Escalafón AaA, Grado E4 del referido Programa.

2º El ascenso dispuesto precedentemente tendrá efectividad presupuestal a partir de la fecha del presente acto administrativo.

3º Pase al Departamento Registro General de Personal para la notificación del interesado y cumplido, sigan estas actuaciones a la División Contaduría Central a los efectos de la regularización presupuestal correspondiente.

4º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Dirección de los Servicios Inspectivos; y Divisiones Contaduría Central y Servicios Jurisdiccionales de esta Secretaría de Estado.

5º Publíquese, etc.— ESPINOLA.

15

Resolución 548/982.— Se designa por promoción Director de División Abogado, en la Unidad Ejecutora 09

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 6 de julio de 1982.

Visto: que se encuentra vacante y en condiciones de ser provisto un cargo de Director de División Abogado, Escalafón AaA, Grado E5, en el Programa 15.05, Unidad Ejecutora 09: "Servicios de Asistencia Letrada de Oficio", en virtud de haberse acogido a los beneficios jubilatorios su ex titular, doctor Francisco Zorrilla.

Considerando: I) Que es intención del proveyente, a los efectos de asegurar la buena marcha de los servicios, proveer los cargos vacantes como el que origina estas actuaciones mediante la designación de aquellos funcionarios que vienen desempeñando tareas similares en la oficina donde se produzca la vacante;

II) Que en esas condiciones se encuentra el doctor Jorge Rodolfo Tálice Lacombe, Defensor de Oficio del Trabajo.

Atento: a lo expuesto; a lo informado por el Registro General de Sumarios Administrativos; Dirección General del Servicio de Defensorías de Oficio y División Servicios Jurisdiccionales de esta Secretaría de Estado; a lo establecido por el numeral 1°, inciso b) de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de 6 de junio de 1968; y el artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República,

El Ministro de Justicia, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1° Desígnase en vía de ascenso para ocupar un cargo de Director de División Abogado, en la Defensoría del Trabajo, Escalafón AaA, Grado E5, del Programa 15.05, Unidad Ejecutora 09: "Servicios de Asistencia Letrada de Oficio" al doctor Jorge Rodolfo Tálice Lacombe, Credencial Cívica serie AZA N° 14.264; Cédula de Identidad N° 606.364, actual Defensor de Oficio del Trabajo, Escalafón AaA, Grado E4 del referido Programa.

2° El ascenso dispuesto precedentemente tendrá efectividad presupuestal a partir de la fecha de la presente resolución.

3° Pase al Departamento Registro General de Personal para la notificación del interesado; y cumplido, sigan estas actuaciones a la División Contaduría Central a los efectos de la regularización presupuestal correspondiente.

4° Comuníquese a la Contaduría General de la Nación; Dirección General del Servicio de Defensorías de Oficio; y Divisiones Contaduría Central y Servicios Jurisdiccionales de esta Secretaría de Estado.

5° Publíquese, etc.— ESPINOLA.

16

Resolución 549/982.— Se designa por promoción Inspector de Actuarias de Juzgados Letrados, en la Suprema Corte de Justicia.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 7 de julio de 1982.

Visto: que se encuentra vacante y en condiciones de ser provisto un cargo de Inspector de Actuarias de Juzgados Letrados, Escalafón AaA, Grado E4, del Prorgama 15.05, Subprograma 00, Unidad Ejecutora 06: "Suprema Corte de Justicia", vacante por ascenso de su ex-titular escribano Rafael Paysée.

Considerando: I) Que es intención del proveyente, a los efectos de asegurar la buena marcha de los servicios, proveer los cargos vacantes como el que origina estas actuaciones mediante la designación de aquellos funcionarios que vienen desempeñando tareas similares en la oficina donde se produzca la vacante; o posean la experiencia necesaria para acceder al mismo;

II) Que en esas condiciones se encuentra la escribana Nelly Wins de Ubilla, Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Intancia en lo Civil de 1° y 10 Turnos.

Atento: a lo expuesto; a lo informado por el Registro General de Sumarios Administrativos y División Servicios Jurisdiccionales de esta Secretaría de Estado; a lo establecido por el numeral 1°, inciso b) de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de 6 de junio de 1968; y artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República,

El Ministro de Justicia, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1° Desígnase en vía de ascenso para ocupar un cargo de Inspector de Actuarias de Juzgados Letrados, Escalfón AaA, Grado E4, del Programa 15.05, Subprograma 00, Unidad Ejecutora 06: "Suprema Corte de Justicia", a la escribana Nelly Wins de Ubilla, actual Actuaria del Programa 15.05, Subprograma 01, quien revista actualmente en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1° y 10 Turnos.

2° El ascenso dispuesto precedentemente tendrá efectividad presupuestal a partir de la fecha del presente acto administrativo.

3° Pase al Departamento Registro General de Personal para la notificación de la interesada; y cumplido, sigan estas actuaciones a la División Contaduría Central a los efectos de la regularización presupuestal correspondiente.

4° Comuníquese a la Contaduría General de la Nación; Dirección de los Servicios Inspectivos; y Divisiones Contaduría Central y Servicios Jurisdiccionales de esta Secretaría de Estado.

5° Publíquese, etc. — ESPINOLA.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

17

Resolución.— Se designa Secretario I-Abogado del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Primer Turno

Consejo Superior de la Judicatura.

Montevideo, 5 de julio de 1982.

Visto: que se encuentra vacante el cargo de Secretario I-Abogado del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Primer Turno.

Considerando: que a los efectos de su provisión, el Consejo Superior de la Judicatura, en su sesión del día 30 de junio del corriente, dispuso promover la designación de la doctora Ileana Sferoni Bianchi, actual Secretario III - Abogado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno.

Atento: a lo expuesto, a lo establecido por el artículo Cuarto, literal f) del Reglamento Orgánico del Consejo Superior de la Judicatura y a las facultades conferidas por el Acto Institucional N° 12 en lo pertinente,

El Consejo Superior de la Judicatura

RESUELVE:

1° Desígnase en vía de ascenso, para ocupar el cargo vacante de Secretario I - Abogado del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Primer Turno, a la doctora Ileana Speroni Bianchi, actual Secretario III -Abogado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno.

2° Encomiéndase a la Sección Personal la notificación y toma de posesión correspondiente.

3° Ofíciese -con copias de la presente- a la Suprema Corte de Justicia, Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Primer Turno, y Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno.

4° Pase al Departamento de Registraciones y Secciones Personal y Licencias de este Cuerpo, a sus efectos; y cumplido, remítanse estas actuaciones al Ministerio de Justicia con destino a la División Contaduría Central para la regularización presupuestal emergente.

5° Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, División Contaduría Central y Departamento de Registro General de Personal del Ministerio de Justicia.

6° Publíquese, etc.— JULIO C. ESPINOLA.

(Continuación)

Artículo 8º — No se dará curso a tales solicitudes de reconocimiento de un Partido Político cuando las mismas sean formuladas por quienes hayan constituido organizaciones sociales o políticas que, por medio de la violencia, o propaganda que incite a la violencia, tiendan a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad, o por quienes hayan integrado asociaciones declaradas ilícitas por autoridad competente.

Tampoco se dará curso a las solicitudes cuando el Partido que se pretende constituir persiga esa finalidad o por ideología, principios, denominación o forma de actuación evidencie conexión directa o indirecta con Partidos Políticos, instituciones u organizaciones extranjeras, o con otros Estados.

Artículo 9º — Presentada la solicitud de registro de un Partido Político, si la Corte Electoral, en un plazo no mayor de 60 días, considera que la misma se ajusta a lo dispuesto por la presente Ley y sus reglamentaciones, dará noticia por la prensa de dicha solicitud a fin de que los interesados en oponerse a ésta puedan hacerlo dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación.

Si la solicitud de registro no se ajusta a las previsiones legales, la Corte Electoral dará vista a los interesados por un plazo de 30 días, a fin de que se practiquen las correcciones, ajustes o complementaciones del caso, excepto en la hipótesis prevista en la segunda parte del artículo anterior, en la cual se rechazará la solicitud sin más trámite.

Artículo 10. — Si no se hubiesen formulado oposiciones, o si las mismas fueren desestimadas, la Corte Electoral reconocerá oficialmente al Partido y lo incorporará a sus registros, dando notificación a los interesados.

Esta resolución, conjuntamente con el nombre de quienes integran las autoridades provisionales y el domicilio legal partidario, se publicará durante tres días en la prensa y se comunicará a las autoridades de los Partidos ya registrados.

SECCION III

Del nombre o lema de los Partidos Políticos

Artículo 11. — La denominación de un Partido Político constituye su lema, de uso exclusivo en todos los actos y procedimientos electorales por la autoridad nacional del Partido, electa en la forma que determina la presente Ley y su Carta Orgánica.

Artículo 12. — Quienes pretendan constituir un Partido Político no tendrán derecho al uso de un nombre que contenga palabras que individualicen a un Partido Político disuelto hasta después de transcurrido un período de gobierno con posterioridad a su extinción.

En caso que la disolución haya sido causada por lo prescripto en los incisos e y f del artículo 49 de la presente Ley, la prohibición de uso del nombre será definitiva.

Tampoco podrán utilizarse en el nombre partidario palabras cuya significación pueda ofrecer semejanzas por razones gramaticales, históricas o políticas con la que individualizan a un partido ya constituido.

Artículo 13. — El que usare indebidamente el lema perteneciente a cualquier partido en la propaganda, verbal o escrita, escudos, carteles, membretes o toda otra forma de publicidad, será castigado con la pena de tres a seis meses de prisión.

Este delito sólo podrá ser perseguido mediante denuncia contra la persona o autoridades de la agrupación o publicación que realizara los hechos previstos precedentemente.

El denunciante deberá comparecer ante la Corte Electoral aportando las pruebas de la imputación; si la Corte estimara que se realizó el referido aporte probatorio, remitirá los antecedentes al Juez competente, para el juzgamientos de los hechos denunciados.

SECCION IV

De la organización de los Partidos Políticos

Artículo 14. — Las Cartas Orgánicas de los Partidos Políticos deberán establecer disposiciones que contemplen los siguientes aspectos:

a) Estructuración del gobierno y administración del Partido en base a órganos deliberativos, ejecutivos y con funciones disciplinarias.
b) La preeminencia dentro del Partido corresponderá al órgano deliberativo nacional (Convención, Congreso, Asamblea) el que no podrá estar integrado por un número inferior a 150 miembros y que deberá reunirse como mínimo una vez al año.
c) El órgano deliberativo nacional tendrá a su cargo la adopción del programa de acción que se propone desarrollar el Partido.
d) La existencia de órganos departamentales para la nominación de candidatos, por los respectivos departamentos, y sin perjuicio de otras atribuciones que sus cartas orgánicas establezcan.
e) El órgano ejecutivo nacional de cada partido estará constituido como mínimo por quince miembros.
f) Condiciones y requisitos necesarios a cumplir para la presentación de listas de candidatos para autoridades partidarias.
g) Participación y control de los afiliados en el gobierno y administración del Partido.
h) Nominación de los candidatos a cargos públicos electivos por los órganos deliberativos del Partido.
i) Publicidad y fiscalización de su patrimonio y contabilidad.
j) La creación de centros permanentes de cultura cívica y la existencia de categorías especiales de adherentes, de quince hasta dieciocho años de edad, los cuales no tendrán derecho a participar en la elección de autoridades partidarias.

Artículo 15. — La actividad del Partido deberá ajustarse a su Carta Orgánica. Esta sólo podrá ser alterada o modificada por los órganos deliberativos del Partido, de acuerdo al procedimiento que la misma deberá prever, y con la aprobación de la Corte Electoral en lo concerniente a las exigencias contenidas en la presente Ley.

La Carta Orgánica incluirá normas de disciplina con determinación de las faltas, penas y órganos competentes para imponerlas, debiendo preverse causales de expulsión. Se considerará circunstancia agravante la comisión de faltas por quienes integran las autoridades partidarias u ocupan cargos públicos o hayan sido electos por la ciudadanía en representación del Partido.

SECCION V

De la afiliación a los Partidos Políticos

Artículo 16. — Para ser nominado como candidato a ocupar cualquier cargo electivo nacional o departamental, o interno dentro del Partido, se requerirá previamente la condición de afiliado, con excepción de las fórmulas a la Presidencia, Vice-Presidencia de la República e Intendencias Municipales.

Artículo 17. — Podrá adquirir la calidad de afiliado a un Partido Político la persona de dieciocho años cumplidos inscripta en el Registro Cívico Nacional. Dicha calidad se adquirirá a partir de la resolución del órgano partidario competente que apruebe la respectiva solicitud, siempre que el gestionante no se encuentre afectado por alguno de los impedimentos previstos en el Artículo siguiente, lo cual será declarado por la Corte Electoral.

Artículo 18. — No podrá aceptarse la afiliación de:

a) Los que tengan inhabilitada su inscripción cívica.

b) Las personas que por disposición constitucional tengan prohibido el ejercicio de toda actividad política.

c) Las personas a que se hace referencia en el Art. 8º de la presente Ley.

Artículo 19. — No se admitirá doble afiliación; en tal sentido la afiliación a un Partido implicará el cese de toda afiliación anterior.

Artículo 20. — Recibidos los formularios de afiliación, la Corte Electoral los incorporará al Registro de Afiliados del Partido excepto cuando se comprobare que el afiliado no reúne los requisitos previstos en el Art. 17 o esté afectado por alguno de los impedimentos establecidos en el Art. 18 precedente, en cuyo caso lo hará saber a las autoridades partidarias.

Artículo 21. — Sin perjuicio de lo establecido por las cartas orgánicas, la afiliación cesa:

a) Por renuncia. Esta producirá efecto desde su presentación, la cual podrá hacerse por telegrama colacionado.

b) Por expulsión, que deberá necesariamente ser notificada al afiliado, pudiendo usarse el medio indicado en el inciso anterior.

c) Por exclusión o inhabilitación de la inscripción cívica del afiliado.

d) Por la aceptación de un cargo público cuyo desempeño traiga aparejada la prohibición de la actividad política.

e) Por la causal establecida en el Art. 19.

Artículo 22. — En los casos previstos en los incisos a) y b) del Art. anterior, la autoridad partidaria deberá comunicar a la Corte Electoral la presentación de la renuncia dentro de los diez días siguientes a su recepción, o de haber quedado firme la resolución que dispone la expulsión, a efectos de la cancelación de la inscripción en el Registro de Afiliados.

Idéntica comunicación deberá remitir la Corte Electoral a la autoridad partidaria, cuando se verifiquen las hipótesis previstas en los literales c), d) y e) o cuando se registre el fallecimiento del afiliado.

Artículo 23. — Todas las Resoluciones de los órganos disciplinarios que determinen la expulsión del afiliado serán apelables ante los órganos partidarios correspondientes.

Artículo 24. — Aceptada la renuncia, o ejecutoriada por 2/3 del órgano deliberativo nacional la expulsión de un afiliado que ocupe un cargo público electivo, producirá el cese automático en el mismo, excepto en los casos del Presidente, Vice-Presidente de la República e Intendente Municipal.

SECCION VI

Del patrimonio y recursos de los Partidos

Artículo 25. — El patrimonio del Partido se integrará con los bienes y recursos que autorice su Carta Orgánica y que no prohíba esta Ley.

Artículo 26. — El Estado contribuirá a solventar los gastos que demande a los Partidos Políticos su participación en elecciones para cargos públicos, en la forma que se determinará por ley antes de 90 días de cada acto comicial.

Artículo 27. — Los Partidos no podrán aceptar directa o indirectamente:

a) Contribuciones o donaciones anónimas, entendiéndose también como tales el producido de colectas callejeras.

Los donantes podrán imponer la condición de que sus nombres no se divulguen, pero los Partidos deberán conservar la documentación que acredite fehacientemente el origen de la documentación, durante cinco años por lo menos.

b) Contribuciones o donaciones de organizaciones sociales o políticas clandestinas o declaradas ilegales o que estén comprendidas dentro de lo establecido en el Art. 8º de esta Ley o de entidades extranjeras u organizaciones supra-nacionales.

c) Contribuciones o donaciones de asociaciones comerciales, industriales o financieras, de la banca privada, o de empresas concesionarias de servicios públicos o adjudicatorias de obras públicas.

d) Contribuciones o donaciones de asociaciones profesionales laborales de cualquier tipo.

Artículo 28. — Los Partidos que contravinieran las prohibiciones establecidas en los incisos a), c) y d) del

Artículo anterior serán sancionados con multa equivalente al doble del monto de la donación o contribución ilícitamente aceptada y sufrirán, además, la pérdida de lo que les pudiera corresponder por su participación en comicios nacionales.

La Corte Electoral no autorizará su participación en elecciones nacionales en tanto no sean pagadas las multas previstas precedentemente.

La contravención a la prohibición contenida en el inciso b) del Artículo 27 traerá aparejada la extinción del Partido infractor.

Quienes contravinieren la prohibición prevista en los literales c) y d) del Artículo anterior serán sancionados con una multa equivalente a diez veces el importe de la donación efectuada. La resolución que la imponga constituirá título ejecutivo. Si la empresa infractora fuere concesionaria de servicio público o adjudicataria de obra pública, comprobada la infracción, la Corte Electoral, lo comunicará al órgano estatal que haya concedido el servicio u otorgado la obra, el cual, atendido el interés del Estado, deberá:

a) Si se tratara de obra, determinar que en el futuro, la empresa, o ésta y sus integrantes, no serán tenidos en cuenta para nuevas adjudicaciones hasta por el término de quince años.

b) Si se tratare de concesión de servicio, declararla extinguida o precario el plazo de la misma, sin perjuicio de la sanción prevista en el literal anterior.

Artículo 29. — Las sanciones a que refiere el Artículo anterior serán aplicadas por la Corte Electoral, la cual procederá de oficio o por denuncia fundada. Las multas se verterán a Rentas Generales.

Artículo 30. — Recibida la denuncia, o resuelta de oficio la iniciación de los procedimientos, la Corte Electoral dispondrá las diligencias averiguatorias y probatorias que estime pertinentes.

Necesariamente una vez concluidas éstas, dará vista al denunciado, el que podrá solicitar diligencias ampliatorias y será oído previamente a dictarse resolución.

Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos y acciones de que son pasibles los actos administrativos. Si al cabo de la averiguación se comprobare la comisión de delito, los antecedentes se elevarán de oficio a la Justicia Penal.

Artículo 31. — Los fondos de los Partidos Políticos deberán depositarse en bancos estatales, a nombre del Partido y a la orden de las autoridades que se determinen en la Carta Orgánica.

Artículo 32. — Los bienes adquiridos con fondos partidarios o a título gratuito, deberán inventariarse y en su caso escriturarse a nombre del Partido.

Los bienes inmuebles, pertenecientes a los Partidos Políticos, estarán exentos de todo tributo nacional o municipal, siempre que se encontraren afectados en forma pública, fehaciente y exclusiva a las actividades específicas del Partido.

SECCION VII

De los libros y documentos partidarios

Artículo 33. — Sin perjuicio de los libros y documentos que prescriba la Carta Orgánica, el Partido deberá llevar en forma regular los siguientes libros, autenticados por la Corte Electoral.

a) de actas del órgano deliberante.
b) de actas del órgano ejecutivo.
c) de asistencia de Asambleas.
d) de registro de afiliados.
e) de inventario.
f) de caja y diario.
g) de contribuciones y donaciones.
h) los auxiliares que determine la Corte Electoral.

La Corte Electoral tendrá las más amplias facultades de reglamentación, fiscalización e investigación en los aspectos contables.

Los Partidos deberán presentar a la Corte Electoral, dentro de los noventa días siguientes a la celebración de cada actividad comicial nacional o partidaria, cuenta detallada de los ingresos y egresos relacionados con dichos actos.

La Corte Electoral deberá requerir el dictamen del Tribunal de Cuentas.

SECCION VIII

De la renovación de autoridades partidarias

Artículo 34. — La renovación de los órganos deliberantes de la totalidad de los Partidos Políticos se efectuará simultáneamente con las elecciones nacionales.

Las listas de candidatos a los órganos deliberantes partidarios deberán figurar en hojas separadas de las listas de candidatos para cargos públicos nacionales o departamentales.

Las listas de candidatos serán registradas en la Corte Electoral o Juntas Electorales respectivas con la anuencia de la autoridad partidaria departamental.

Los recursos contra la autoridad departamental serán resueltos por la autoridad partidaria nacional.

Artículo 35. — El voto para autoridades partidarias no será obligatorio. Será nulo el voto partidario cuando se emita por una lista de distinto lema que el formulado para autoridades nacionales.

Artículo 36. — La Corte Electoral realizará la adjudicación de cargos y la proclamación de las autoridades electas antes de los cincuenta días después de finalizado el escrutinio definitivo. Conocerá asimismo en todas las apelaciones y reclamos que se produzcan sobre actos y procedimientos electorales y fallará sobre ellos en última instancia.

Artículo 37. — Antes de los sesenta días de asumido el cargo por los nuevos órganos Deliberativos, éstos procederán a elegir mediante voto secreto, a los integrantes de los órganos Ejecutivos. La Corte Electoral controlará que el acto comicial interno se realice con las debidas garantías. La adjudicación de cargos se hará por representación proporcional integral, no admitiéndose ningún tipo de acumulaciones de votos entre listas.

Artículo 38. — Las Cartas Orgánicas determinarán la forma de elegir los integrantes de los órganos con función disciplinaria.

SECCION IX

De las Asambleas o Convenciones partidarias

Artículo 39. — El control por la Corte Electoral de las reuniones de los órganos deliberativos partidarios sólo se efectuará cuando así lo solicite la cuarta parte del total de sus integrantes o la tercera parte de los componentes del órgano ejecutivo.

El control se limitará a verificar el cumplimiento de la publicidad debida, la identidad de los asambleístas y que las decisiones se adopten por las mayorías exigibles en la forma prevista por la respectiva Carta Orgánica.

SECCION X

De la nominación de candidatos a cargos públicos

Artículo 40. — Las nominaciones de candidatos para los cargos electivos serán efectuadas por los órganos deliberantes nacionales o departamentales según corresponda.

Para que las candidaturas sean válidas deberán llenar las siguientes condiciones:

a) Las fórmulas para Presidente y Vice-Presidente de la República, así como las listas de candidatos al Senado, deberán contar con un número de votos mayor al 25% del total de componentes del órgano deliberante nacional.

b) Las fórmulas de candidatos a Intendente Municipal deberán contar con un número de votos mayor al 25% del total de integrantes del órgano deliberante departamental.

c) Las listas de candidatos a Representantes o integrantes de Juntas Departamentales y Electorales deberán contar con un número de votos mayor al 10% del total de componentes del órgano deliberante departamental.

   En el caso de listas de candidatos a la Cámara de Representantes, también serán válidas aquellas que se presenten con un respaldo mínimo de firmas, de afiliados al Partido, del 1% del total de habilitados para votar en el Departamento respectivo al cierre del período inscripcional.

   El registro de estas listas puede ser rechazado fundadamente por la autoridad partidaria deliberante departamental, pudiendo sus resoluciones ser recurridas ante la autoridad partidaria ejecutiva nacional.

   No podrán presentarse, por este sistema, un número de listas mayor que las estructuradas de acuerdo al sistema establecido en la primera parte de este inciso.

d) No podrá existir ningún tipo de acumulaciones de votos en la nominación de candidaturas.

e) Cada integrante del órgano deliberativo que corresponda no podrá votar más que por una candidatura en cada caso.

Artículo 41. — En la primera elección nacional que concurran los Partidos, luego de su fundación, o de su reincorporación si hubieren sido disueltos por las prescripciones del Art. 49 de la presente Ley, sólo podrán presentar una lista de candidatos para cada cargo electivo.

Artículo 42. — Todas las contiendas relativas a la interpretación y aplicación de la Carta Orgánica, en lo que atañe a la nominación y votación de candidatos a cargos electivos, que se formulen por un tercio de componentes del órgano ejecutivo, o un cuarto de componentes del órgano deliberante, serán resueltas por la Corte Electoral.

SECCION XI

De la propaganda partidaria

Artículo 43. — Queda prohibido el uso en la propaganda partidaria o en las hojas de votación de:

a) La imagen, nombre y cualquier referencia al Gral. José Artigas.

b) Todo símbolo o mención de cualquier clase que represente o aluda a naciones, asociaciones, colectividades, partidos o personajes políticos extranjeros o a cualquier organización o institución supranacional.

c) Toda alusión a personas que tengan la ciudadanía o los derechos políticos suspendidos o que se encuentren requeridas por la Justicia Competente.

Artículo 44. — El Himno Nacional podrá ser ejecutado y las banderas nacionales exhibidas, con las debidas solemnidades, en los actos partidarios.

Artículo 45. — Prohíbese, en cualquier tiempo, la fijación o pintura de carteles, afiches, leyendas o similares, en cualquier lugar del dominio público con las excepciones que pudiere establecer la autoridad competente. En el caso del dominio privado deberá contarse con el permiso expreso del propietario.

Los amplificadores de sonido sólo podrán usarse en la forma, condiciones y horarios que reglamente la autoridad competente en salvaguarda de la tranquilidad pública y privada.

Queda prohibida la propaganda de cualquier naturaleza en edificios, oficinas, vehículos u otros bienes del Estado.

Artículo 46. — La propaganda política en lugares de dominio público sólo podrá realizarse, con excepción de la que derive del ejercicio del derecho de reunión, durante sesenta días anteriores a los actos comiciales públicos. Por vía postal, telegráfica o similar, o por medios de difusión tales como diarios, periódicos, revistas, radioemisoras o televisión podrá hacerse en cualquier época.

El Poder Ejecutivo y las Intendencias Municipales en su órbita reglamentarán la propaganda oral y escrita, exhibida mediante carteles, figuras, y toda forma ilustrativa que podrá desarrollarse en la vía pública. Toda propaganda política que no contradiga las disposiciones dictadas por la autoridad competente será enteramente libre y deberá respetarse, castigándose a quienes atenten contra ella. Cesará totalmente veinticuatro horas antes del día de los comicios.

Artículo 47. — El Poder Ejecutivo dispondrá espacios de difusión en uso exclusivo de los diversos partidos que inscriban su lema para los comicios, de modo equitativo y gratuito. Estos espacios se fijarán desde los veinte días anteriores al de los comicios y hasta setenta y dos horas antes de éstos.

Artículo 48. — La violación de las prohibiciones establecidas en el presente capítulo será castigada con pena de tres a seis meses de prisión.

SECCION XII

De la disolución de los Partidos Políticos

Artículo 49. — Los Partidos Políticos se disolverán:

a) Cuando así lo decida el Partido, de conformidad con su Carta Orgánica.
b) Cuando estando registrado no se presente a participar en dos Elecciones Nacionales consecutivas.
c) Cuando habiendo participado en una Elección Nacional no obtenga representación parlamentaria.
d) Por carecer de contabilidad o no ajustarse ésta a las disposiciones legales y reglamentarias. En tal caso, la Corte Electoral concederá un único plazo para su regularización vencido el cual sin que se hubieran hecho las correcciones correspondientes, se decretará y comunicará la disolución.
e) Cuando viole las disposiciones establecidas en el Art. 8º.
f) Cuando viole las disposiciones del Inc. b) del Art. 27.

Artículo 50. — La disolución de un Partido Político será en todos los casos declarada por la Corte Electoral. Excepto en los casos de los incisos a), b), y c) del Art. anterior, se seguirá el procedimiento establecido en el Art. 30 de la presente Ley.

La resolución definitiva se comunicará a los demás Partidos Políticos y se publicará en la prensa durante tres días.

Artículo 51. — Cuando un Partido se disuelva con anterioridad a la fecha de renovación de autoridades nacionales y departamentales, las personas que hubieran sido electas para dichos cargos públicos por ese Partido, continuarán ejerciéndolo hasta el final del mandato, excepto en los casos de los incisos e) y f) del Artículo 49, en los cuales se producirá el cese inmediato.

Los cargos que queden vacantes por tal causa se reasignarán entre los lemas restantes, de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes.

SEGUNDA PARTE

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y GENERALES

Artículo 52. — Con la finalidad de elegir autoridades partidarias para todos los Partidos Políticos habilitados, se convocará al Cuerpo Electoral el día 28 de noviembre de 1982.

Artículo 53. — La elección de los integrantes de los Organos deliberantes nacionales, que serán de 500 miembros, y de los órganos ejecutivos nacionales, que serán de 15 miembros, con sus correspondientes suplentes por orden preferencial, se efectuará simultáneamente.

Artículo 54. — La elección de los respectivos órganos ejecutivos nacionales se efectuará en circunscripción nacional, en la misma hoja de votación que para los órganos deliberantes.

Artículo 55. — Se establece que los únicos Partidos Políticos que tiene la personería jurídica vigente a la fecha de promulgación de la presente Ley son: el Colorado, el Nacional y la Unión Cívica, para los cuales no es de aplicación lo establecido en el Art. 7º de esta Ley.

Artículo 56. — Cada agrupación política que pertenezca a los Partidos Políticos habilitados y que desee participar en estos comicios deberá comparecer ante la Corte Electoral o Juntas Electorales, antes del día 31 de agosto de 1982, presentando:

1.— Nombre del Lema.

2.— Nombre del Sub-Lema, en los casos que corresponda.

3.— Nombres completos, Credencial Cívica y firmas de las autoridades provisorias de la agrupación.

4.— Nombre completo, Credencial Cívica y domicilio legal de dos apoderados a los efectos de los trámites y comunicaciones a que hubiere lugar.

5.— Lista de candidatos a titulares y suplentes, con Credencial Cívica, firma y formulario de afiliación al Partido.

6.— Programa de principios que la agrupación se propone desarrollar.

Artículo 57. — En el respectivo órgano deliberante nacional corresponderá a cada departamento un número de miembros proporcional al coeficiente que resulte de dividir el número de votos que obtuvo el Partido en esa circunscripción y el número de los que logró en toda la República. Dicho coeficiente se determinará sobre la base de los votos válidos emitidos en los comicios a que se refiere el Art. 52 de esta ley.

Artículo 58. — La distribución de los cargos que corresponda a cada departamento de acuerdo a lo establecido en el Art. anterior, se efectuará por el sistema de representación proporcional integral, admitiéndose solamente la acumulación de votos entre listas integrantes de un mismo sub-lema. Idéntico procedimiento, en lo pertinente, se aplicará para la distribución de cargos en el órgano ejecutivo respectivo.

Artículo 59. — En la recepción de inscripciones serán de aplicación las disposiciones, restricciones o inhabilitaciones establecidas en el Art. 80 de la Constitución, Acto Institucional Nº 4 y Arts. 8º, 16 y 19 de la presente Ley.

Artículo 60. — Los respectivos órganos deliberantes departamentales tendrán un número igual al cuádruple de los que integran el deliberante nacional por dicho Departamento, pero nunca inferior a 50 ni superior a 250. Estos cargos se llenarán con los titulares y suplentes de las listas que participaron como candidatos al órgano deliberante nacional, teniendo preferencia los que hubieren sido electos en esas calidades y siguiéndose luego con los demás candidatos, hasta completar el número que proporcionalmente correspondiere a cada grupo partidario.

Artículo 61. — La Corte Electoral efectuará las proclamaciones y convocará a los electos para constituir los órganos partidarios, dentro de los 30 días siguientes a la terminación del escrutinio definitivo.

Artículo 62. — Para estos comicios la Corte Electoral aplicará las mismas normas y medidas organizativas que para el plebiscito de noviembre de 1980, con las eventuales modificaciones que a su juicio fuere necesario introducir.

Artículo 63. — A estos efectos, el Padrón Electoral será cerrado con fecha 31 de mayo de 1982.

Artículo 64. — En los actos previos, concomitantes y posteriores al acto eleccionario establecido en estas disposiciones transitorias, también serán de aplicación las normas contenidas en el Art. 36 de esta Ley.

Artículo 65. — En la realización del Acto Comicial, y posterior escrutinio y proclamaciones, será aplicada la legislación vigente en materia electoral en lo que no se oponga a la presente Ley.

Artículos 66. — Las autoridades partidarias que resulten electas por aquellos Partidos mencionados en el Art. 55 precedente, dispondrán del plazo de un año a partir de su proclamación, para presentar ante la Corte Electoral las Cartas Orgánicas y Programas de Principios debidamente estructurados según las prescripciones de la presente Ley.

Vencido este plazo sin que se haya cumplido con este requisito, quedará automáticamente suspendida la personería jurídica del Partido hasta que la situación sea regularizada.

Artículo 67. — El plazo fijado por el Art. 7º de la presente Ley, para la constitución de nuevos Partidos Políticos, será de seis meses para las elecciones nacionales a realizarse en 1984.

Artículo 68. — Autorízase al P.E. a disponer, con cargo a Rentas Generales, de la cantidad necesaria para solventar los gastos que demande a la Corte Electoral la aplicación de esta Ley, la que será puesta a disposición de dicho organismo.

Artículo 69. — El Poder Ejecutivo, previa opinión de la Corte Electoral, reglamentará la presente Ley, en el plazo de 30 días luego de promulgada.

Artículo 70. — Comuníquese, etc.

Gral. Yamandú Trinidad. Estanislao Valdés Otero. Valentín Arismendi. Justo M. Alonso Leguisamo. Raquel Lombardo de de Betolaza. Eduardo Sampson. Francisco Tourreilles. Carlos Alberto Maeso. Luis Givogre. Carlos Mattos Moglia. Julio C. Espínola.

Anexo I al Rep. Nº 123

PODER EJECUTIVO

Actuando en Consejo de Ministros
e integrado con el Consejo de Seguridad Nacional

Montevideo, 24 de mayo de 1982

Señor Presidente del Consejo de Estado
Doctor Hamlet Reyes.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a fin de enviar, para su consideración, el Proyecto de Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

Este reviste el carácter de Ley Fundamental y ha sido aprobado por el señor Presidente de la República actuando con el Consejo de Ministros y el Consejo de Seguridad Nacional, cumpliendo con lo previsto al respecto en el Decreto Constitucional Nº 2. artículo 6º.

El presente Proyecto respeta en sus líneas fundamentales al que fue remitido al Consejo de Estado, con fecha 29 de diciembre de 1981 y cabe reconocer, que en su nueva formulación, que perfecciona al citado les cupo papel importante a miembros de la Comisión Especial de aquel órgano.

Sin perjuicio de mencionar que se modifica mejorándola, la redacción de varios artículos, se hará expresa referencia a los vinculados directamente al control de la Corte Electoral, a los afiliados a los partidos políticos y a los que favorecen la cohesión partidaria.

Se dispone, en la Sección I, "Principios Generales", que la Corte Electoral controlará el cumplimiento de todas las disposiciones normativas que rigen a los partidos políticos y se establecen el procedimiento a seguir en caso de infracciones y las sanciones que la Corte Electoral podrá aplicar.

Se supera así el casuismo en el control, que se observaba en el primer Proyecto, y que podría dar lugar a fallas en el sistema.

Se perfecciona, además, la intervención del órgano en la etapa de fundación de los partidos políticos (Art. 10) y en el caso de delito por uso indebido de un lema partidario (Art. 14).

Como se afirmaba en el Mensaje que acompañó al primer Proyecto el control por la Corte Electoral es una real garantía para los partidos políticos. A ello se suma que será creado, por un Acto Institucional, un órgano de alzada para las resoluciones de la Corte Electoral.

En la Sección IV, "De la Organización de los Partidos Políticos", se aumentan las garantías para los afiliados. El Proyecto define lo que se considera falta y establece además la obligatoriedad de que las Cartas Orgánicas contengan normas de disciplina, así como el procedimiento para aplicar las sanciones a los afiliados y los respectivos recursos contra las mismas.

En la Sección V, "De la Afiliación a los Partidos Políticos", se establece un procedimiento expeditivo para la afiliación de los ciudadanos, —sin perjuicio de los debidos controles—, al establecer plazos perentorios para los órganos partidarios y para la Corte Electoral, interpretándose el silencio de los órganos de manera afirmativa a la afiliación.

En los casos de aplicación de sanciones por las autoridades partidarias, las resoluciones serán recurri-

bles ante el órgano ejecutivo partidario y si se tratare de expulsión, ante el órgano deliberante. Si el expulsado ocupase un cargo público electivo, la decisión será recurrible ante la Corte Electoral. De esta manera se otorgan mayores garantías al afiliado.

En la Sección VIII, "De las Autoridades Partidarias", se sustituye el sistema de hojas separadas para la elección de los miembros de los órganos deliberantes partidarios, por el registro de listas en la Corte Electoral, que podrá hacerlo cada lista de candidatos a representantes, en el momento de registro de esta última.

En cuanto a la elección directa de los órganos deliberantes departamentales, no se admite ningún tipo de acumulación entre las listas registradas.

El órgano deliberante nacional estará compuesto por los candidatos de las listas que hayan obtenido cargos en los órganos deliberantes departamentales.

Los órganos ejecutivos nacionales serán electos por el órgano deliberante nacional de entre sus integrantes.

Con el sistema de elección de las autoridades partidarias que se presenta en el Proyecto, se desea obtener una mayor cohesión de los partidos políticos, al desalentar la formación de pequeños grupos, puesto que, sin la acumulación de votos no alcanzarán a intervenir en los órganos partidarios, favoreciéndose la formación de grandes corrientes, sin por ello llegar a una centralización partidaria excesiva, por el origen de los miembros, de dichos órganos.

Esta finalidad se confirma a través de los porcentajes establecidos en la Sección X, "De la nominación de candidatos a cargos políticos", que exige un mayor número de votos a los previstos en el Proyecto originario en los órganos deliberantes nacionales y departamentales, para nominar los candidatos a la Presidencia y Vice-Presidencia de la República, al Senado, a las Intendencias Municipales, para representantes y miembros de las Juntas Departamentales y Electorales.

Sin perjuicio de lo manifestado, serán candidatos válidos a la Presidencia, Vice-Presidencia y Senado, los que reúnan, como mínimo, el 3% del total de afiliados al partido, habilitados para votar, y los candidatos a representantes, a miembros de las Juntas Departamentales y Electorales que obtengan el respaldo mínimo del 1% del total de afiliados al partido, habilitados para votar.

Lo expuesto es para favorecer las corrientes partidarias que se hayan formado, a partir de la última elección.

En las "Disposiciones Transitorias" se han adoptado, en lo posible, las soluciones previstas en la Primera Parte del Proyecto de Ley, con referencia a la elección de los titulares y suplentes de los órganos deliberantes, nacionales y departamentales y de los órganos ejecutivos nacionales, a elegirse en noviembre de 1982.

Para las elecciones nacionales, a realizarse en 1984, se admite excepcionalmente la nominación de candidatos a los cargos electivos nacionales y departamentales, por las soluciones previstas en el Artículo 40, del primer Proyecto del Poder Ejecutivo.

Con el presente Proyecto, que mejora al anterior, se han alcanzado las metas propuestas oportunamente y explicitadas en el Mensaje del 29/12/81 cuyos conceptos se ratifican en lo pertinente.

El Poder Ejecutivo reitera al Consejo de Estado las seguridades de su más alta estima y consideración.

Tte. Gral. GREGORIO C. ALVAREZ, Presidente de la República. Tte. Gral. Boscán Hontou. Vice Almirante Rodolfo Invidio. Tte. Gral. (Av.) Manuel Buadas. Gral. Yamandú Trinidad. Estanislao Valdés Otero. Valentín Arismendi. Justo M. Alonso Leguísamo. Raquel Lombardo de de Betolaza. Francisco Tourreilles. Carlos Alberto Maeso. Luis Givogre. Carlos Mattos Moglia. Julio C. Espínola.

PROYECTO DE LEY FUNDAMENTAL

LEY ORGANICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS

PRIMERA PARTE

DISPOSICIONES PERMANENTES

SECCION I

Principios generales

Artículo 1º — **La actividad de los partidos políticos será regulada por la Constitución de la República, las leyes, las normas de carácter general que dicte la Corte Electoral, sus Cartas Orgánicas y sus Programas de Principios.**

Artículo 2º — **Los partidos políticos deben respeto a los Símbolos Nacionales y acatamiento a las instituciones y autoridades de gobierno.**

Artículo 3º — **Queda prohibido el otorgamiento de todo género de dádivas o privilegios como forma de realizar proselitismo político. Quien infringiere esta prohibición será pasible de la expulsión del partido.**

Artículo 4º — **Los partidos políticos deben tener una organización efectivamente democrática representativa; no será nunca patrimonio de persona, grupo o familia, y la forma de elegir sus autoridades será por medio de voto secreto y conforme a las normas constitucionales, legales y de sus Cartas Orgánicas.**

Artículo 5º — **Toda actividad política tendrá como finalidad el bien común y la reafirmación del sentimiento de nacionalidad, de la moral pública y de los valores fundamentales consagrados en la Constitución de la República. A tal fin las Cartas Orgánicas de los partidos políticos adoptarán disposiciones de disciplina partidaria que protejan el prestigio y Programa de Principios del partido, mediante procedimiento de responsabilidad para sus afiliados.**

Artículo 6º — **El cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan la actividad de los partidos será fiscalizado por la Corte Electoral quien tendrá facultades originarias para llamar a responsabilidad a los infractores.**

La Corte Electoral podrá proceder de oficio o mediante denuncia de parte debidamente fundada. Se ins-

truirá el respectivo expediente dentro del plazo de sesenta días diligenciándose todas las pruebas y antes de dictarse resolución deberá oírse necesariamente al órgano o a las personas involucradas, quienes tendrán un plazo de treinta días para presentar sus descargos. Si se pidiere el diligenciamiento de nuevas pruebas, la Corte Electoral calificará su procedencia y en caso de corresponder, una vez recogidas, todo lo cual deberá efectuarse dentro del plazo de sesenta días, correrá un nuevo traslado por treinta días.

Artículo 7º — Las sanciones que la Corte Electoral podrá aplicar por transgresiones a esta ley o a las Cartas Orgánicas de los partidos políticos son:

a) Apercibimiento.
b) Suspensión de las autoridades de los partidos en sus cargos.
c) Destitución de los integrantes de los órganos partidarios, disponiendo la convocatoria de sus respectivos suplentes.
d) Disolución del partido.

Artículo 8º — La fundación, constitución, organización, funcionamiento y extinción de los partidos políticos se regirán por las prescripciones de la presente Ley Fundamental.

SECCION II

De la fundación de los Partidos Políticos

Artículo 9º — Los ciudadanos que pretendan constituir un partido político deberán comparecer ante la Corte Electoral antes de los dieciocho meses de la realización del acto eleccionario nacional, debiendo presentar:

a) Nombre del partido que se quiere fundar.
b) Acta original o copia auténtica del acta de fundación.
c) Nómina de autoridades provisorias, con domicilio y Credencial Cívica.
d) Nómina de adherentes con su firma, especificando domicilio y Credencial Cívica, en un número no menor al 0.5% de los votos válidos para autoridades nacionales, emitidos en la elección nacional inmediata anterior a la fecha en que se solicita el reconocimiento.
e) Domicilio legal de la sede partidaria.
f) Carta Orgánica que contemple las prescripciones de esta ley.
g) Programa de Principios que el partido se propone desarrollar.
h) La designación de dos apoderados provisionales con indicación de sus domicilios, a los efectos de las notificaciones y diligencias a que hubiere lugar.

Artículo 10. — No se dará curso a las solicitudes de reconocimiento de un partido político cuando las mismas sean formuladas por quienes hayan constituido organizaciones sociales o políticas que, por medio de la violencia o propaganda que incite a la violencia, tiendan a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad, o por quienes hayan integrado asociaciones declaradas ilícitas por autoridad competente.

Tampoco se dará curso a las solicitudes cuando el partido que se pretenda constituir persiga esa finalidad o por ideología, principios, denominación o forma de actuación evidencie conexión directa o indirecta con partidos políticos, instituciones u organizaciones extranjeras, o con otros Estados.

Artículo 11. — Presentada la solicitud de reconocimiento de un partido político la Corte Electoral, dentro del término de sesenta días, deberá expedirse acerca de si la misma se ajusta a lo dispuesto por la presente ley y sus reglamentaciones. En caso afirmativo dará noticia de dicha solicitud por medio de avisos publicados en el Diario Oficial y en dos diarios de la Capital, a fin de que los interesados en oponerse puedan hacerlo dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación.

Si la solicitud de reconocimiento no se ajustare a las previsiones legales se dará vista a los interesados por un plazo de treinta días, a fin de que se practiquen las correcciones, ajustes o complementaciones que corresponda, excepto en la hipótesis prevista en el último inciso del artículo anterior, en cuyo caso se rechazará la solicitud sin más trámite.

Si no se hubieren formulado oposiciones o si las mismas fueren desestimadas dentro del plazo de sesenta días, el partido quedará reconocido adquiriendo el carácter de persona jurídica y la Corte Electoral lo incorporará a sus registros, notificándose a los interesados.

Esta resolución, conjuntamente con el nombre de quienes integren las autoridades provisionales y el domicilio legal del partido, se publicará durante tres días en el Diario Oficial y en dos diarios de la capital y se comunicará a las autoridades de los partidos ya registrados.

La Corte Electoral deberá expedirse en todos los casos dentro de los plazos señalados. En caso contrario se operará a todos los efectos legales resolución denegatoria ficta de la solicitud.

SECCION III

Del nombre o lema de los Partidos Políticos

Artículo 12. — La denominación de un partido político constituye su lema y será de su uso exclusivo en la forma que determina la presente ley y la Carta Orgánica.

Artículo 13. — Al constituirse un partido político no podrá utilizarse un lema que contenga palabras que hayan individualizado a partidos políticos disueltos, hasta que haya transcurrido un período de gobierno con posterioridad a su extinción.

En caso de que la disolución haya sido causada por lo prescripto en los incisos e) y f) del artículo 52 de la presente ley, la prohibición de uso del lema será definitiva.

El lema partidario deberá diferenciarse claramente del de cualquier otro partido ya constituido, de manera que no sea susceptible de producirse confusión.

Artículo 14. — El que usare como propaganda bajo cualquier forma de publicidad un lema partidario contra la voluntad expresa del partido político que es su legítimo titular será castigado con la pena de tres a seis meses de prisión. La acción penal podrá promoverse a instancia de parte o de la Corte Electoral. Formulada la denuncia la Corte Electoral, sin más trámite, enviará todos los antecedentes al Juez Letrado en lo Penal que correspondiere acompañados de un informe circunstanciado.

SECCION IV

De la organización de los Partidos Políticos

Artículo 15. — Las Cartas Orgánicas de los partidos políticos deberán establecer disposiciones que contemplen los siguientes aspectos:

a) Estructuración del gobierno y administración del partido en base a órganos deliberantes, ejecutivos y disciplinarios.

b) La preeminencia dentro del partido corresponderá al órgano deliberante nacional (Convención, Congreso, Asamblea) el que deberá reunirse por lo menos una vez al año.

c) El órgano deliberante nacional tendrá a su cargo la adopción del programa de acción que se propone desarrollar el partido.

d) La existencia de órganos departamentales para la nominación de candidatos, por los respectivos departamentos, y sin perjuicio de otras atribuciones que sus Cartas Orgánicas establezcan.

e) Exigencia de determinadas condiciones y requisitos para la nominación de las autoridades partidarias, que no podrán ser limitativas del derecho de todo afiliado a integrarlas de acuerdo a la Ley.

f) Participación y control por parte de los afiliados en el gobierno y administración del partido.

g) Nominación de los candidatos a cargos públicos electivos por los órganos deliberantes del partido.

h) Publicidad y fiscalización de su patrimonio y contabilidad.

i) Realización de actividades de cultura cívica y la existencia de categorías especiales de adherentes menores de dieciocho años de edad y mayores de quince, los cuales no tendrán derecho a participar en la elección de las autoridades partidarias.

j) Normas de disciplina con determinación de las faltas, las que estarán configuradas por toda conducta que transgreda la ley o la Carta Orgánica o que atente en forma manifiesta contra el prestigio del partido; sanciones de apercibimiento, suspensión y expulsión; debido procedimiento para aplicarlas y recursos contra las resoluciones. Deberá considerarse circunstancia agravante la comisión de faltas por quienes integren órganos partidarios u ocupen cargos públicos o hayan sido electos por la ciudadanía en representación del partido.

Artículo 16. — La actividad del partido deberá ajustarse a su Carta Orgánica y Programa de Principios. Estos sólo podrán ser modificados por el órgano deliberante nacional del partido, de acuerdo al procedimiento que la Carta Orgánica deberá prever y con la aprobación de la Corte Electoral en lo concerniente a las exigencias contenidas en la presente ley.

SECCION V

De la afiliación a los Partidos Políticos

Artículo 17. — Para ser nominado candidato a ocupar cualquier cargo electivo nacional o departamental o interno dentro del partido, se requerirá la condición de afiliado, con excepción de las nominaciones a la Presidencia y Vicepresidencia de la República e Intendencias Municipales.

Artículo 18. — Podrá afiliarse a un partido político toda persona de dieciocho años cumplidos de edad e inscripta en el Registro Cívico Nacional. La afiliación se adquirirá a partir de la resolución del órgano partidario competente que apruebe la respectiva solicitud sin perjuicio de los impedimentos previstos en el artículo siguiente, los que serán declarados por la Corte Electoral. Las Cartas Orgánicas podrán establecer otras causas de rechazo de la afiliación.

Artículo 19. — No podrán afiliarse:

a) Los que tengan inhabilitada su inscripción cívica o suspendido el ejercicio de la ciudadanía.

b) Las personas que tengan prohibido total o parcialmente el ejercicio de actividades políticas.

c) Las personas a que refiere el artículo 10 de la presente ley.

Artículo 20. — No se admitirá doble afiliación; en tal sentido la afiliación a un partido implicará el cese automático de toda afiliación anterior.

Artículo 21. — Para afiliarse a un partido, el interesado deberá presentarse por escrito ante la autoridad competente. Dentro de los quince días dicha petición deberá ser cursada a la Corte Electoral. Esta tendrá treinta días para expedirse sobre los extremos indicados en los artículos 18 y 19.

Una vez que se hubiere expedido la Corte Electoral o transcurrido el plazo sin que lo hubiere hecho, la autoridad partidaria correspondiente deberá resolver sobre la afiliación solicitada dentro del plazo de diez días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin que hubiere habido resolución expresa, quedará aprobada tácitamente la afiliación solicitada.

Artículo 22. — Sin perjuicio de lo que puedan disponer las Cartas Orgánicas, la afiliación cesa:

a) Por renuncia. Esta producirá efecto desde su presentación, la cual podrá hacerse por telegrama colacionado.

b) Por expulsión, que deberá necesariamente ser notificada al afiliado, pudiendo usarse el medio indicado en el inciso anterior.

c) Por sobrevenir las causales dirimentes de la afiliación establecidas en los artículos 19 y 20.

d) Por infringir lo establecido en el artículo 3º.

Artículo 23. — En los casos previstos en los incisos a) y b) del artículo anterior, la autoridad partidaria deberá comunicar a la Corte Electoral la presentación de la renuncia dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción, o de haber quedado firme la resolución que dispone la expulsión, a efectos de la cancelación de la inscripción en el Registro de Afiliados.

Idéntica comunicación deberá remitir la Corte Electoral a la autoridad partidaria, cuando se verifiquen las hipótesis previstas en los literales c) y d) o cuando se registre el fallecimiento del afiliado.

Artículo 24. — Las resoluciones de los órganos disciplinarios serán recurribles ante el órgano ejecutivo del partido en el término de diez días hábiles.

Las resoluciones que impongan la expulsión serán apelables ante el órgano deliberante, que requerirá para su confirmación una mayoría de dos tercios del total de los integrantes.

La apelación deberá deducirse en el término de diez días hábiles.

En todos los casos los órganos deberán expedirse dentro del plazo de sesenta días de interpuesto el recurso. Transcurrido dicho plazo se considerará revocada la resolución.

Artículo 25. — Cuando la resolución de expulsión recaiga en un afiliado que ocupe un cargo público electivo, agotada la instancia partidaria, será apelable ante la Corte Electoral dentro del término de diez días hábiles, la que deberá expedirse dentro del plazo de sesenta días. Transcurrido este plazo se considerará revocada la resolución.

Presentada la renuncia o ejecutoriada la resolución que dispone la expulsión del afiliado que desempeñe un cargo público, electivo, cesará automáticamente en el desempeño de su función, excepto en los casos del Presidente y Vicepresidente de la República e Intendentes Municipales.

SECCION VI

Del patrimonio y recursos de los Partidos

Artículo 26. — El patrimonio del partido se integrará con los bienes y recursos que autorice su Carta Orgánica y que no prohíba la ley.

Artículo 27. — El Estado contribuirá a solventar los gastos que demande a los partidos políticos su participación en elecciones para cargos públicos, en la forma que se determinará por ley antes de noventa días de cada acto comicial.

Artículo 28. — Los partidos no podrán aceptar directa o indirectamente:

a) Contribuciones o donaciones anónimas, entendiéndose también como tales el producido de colectas callejeras.

Los donantes podrán imponer la condición de que sus nombres no se divulguen, pero los partidos deberán conservar la documentación que acredite fehacientemente el origen de la donación, durante cinco años por lo menos.

b) Contribuciones o donaciones de organizaciones sociales o políticas clandestinas o declaradas ilegales o que estén comprendidas dentro de lo establecido en el artículo 10 de esta ley, o de entidades extranjeras u organizaciones supra-nacionales.

c) Contribuciones o donaciones de asociaciones y empresas comerciales, industriales o financieras, de la banca privada, o de empresas concesionarias de servicios públicos o adjudicatarias de obras públicas.

d) Contribuciones o donaciones de asociaciones profesionales laborales de cualquier tipo.

Artículo 29. — Los partidos que contravinieren las prohibiciones establecidas en los incisos a), c) y d) del artículo anterior, serán sancionados con multa equivalente al doble del monto de la donación o contribución ilícitamente aceptada, y sufrirán, además, la pérdida de lo que les pudiere corresponder por su participación en comicios nacionales.

La Corte Electoral no autorizará su participación en elecciones nacionales en tanto no sean pagadas las multas previstas precedentemente.

La contravención a la prohibición contenida en el inciso b) del artículo anterior traerá aparejada la extinción del partido infractor.

La asociación o empresa que contraviniere la prohibición prevista en los literales c) y d) del artículo anterior será sancionada con una multa equivalente a diez veces el importe de la donación efectuada. La resolución que la imponga constituirá título ejecutivo. Si la empresa infractora fuere concesionaria de servicio público o adjudicataria de obra pública, comprobada la infracción, la Corte Electoral lo comunicará al órgano estatal que haya concedido el servicio o adjudicado la obra, el cual, atendido el interés del Estado, deberá:

a) Si se tratare de obra, determinar que en el futuro la empresa, o ésta y sus directivos responsables, no serán tenidos en cuenta para nuevas adjudicaciones hasta por el término de quince años.

b) Si se tratare de concesión de servicio, declararla precaria o extinguida dentro del plazo que se establecerá, sin perjuicio de la sanción prevista en el literal anterior.

Artículo 30. — Las sanciones a que refiere el artículo anterior serán aplicadas por la Corte Electoral, la cual procederá de oficio o por denuncia fundada. Las multas se verterán a Rentas Generales.

Artículo 31. — Recibida la denuncia o resuelta de oficio la iniciación de los procedimientos, la Corte Electoral dispondrá las diligencias indagatorias y probatorias que estime pertinentes.

Necesariamente, una vez concluidas éstas, dará vista a los interesados, los que podrán solicitar diligencias ampliatorias y serán oídos previamente a dictarse resolución.

Si al cabo de la averiguación se entendiere que exis-

te mérito para ello, los antecedentes se remitirán de oficio a la Justicia Penal.

Artículo 32. — Los fondos de los partidos políticos deberán depositarse en bancos estatales, a nombre del partido y a la orden de las autoridades que se determinen en la Carta Orgánica.

Artículo 33. — Los bienes adquiridos con fondos partidarios o a título gratuito, deberán inventariarse y, en su caso, escriturarse a nombre del partido, y estarán exonerados de todo tributo nacional o municipal, siempre que se encontraren afectados en forma pública, fehaciente y exclusiva a las actividades específicas del partido.

La adquisición, gravamen o enajenación de bienes inmuebles de los partidos políticos, estará exenta de todo tributo nacional o municipal.

SECCION VII

De los libros y documentos partidarios

Artículo 34. — Sin perjuicio de los libros y documentos que prescriba la Carta Orgánica, el partido deberá llevar en forma regular los siguientes libros, autenticados por la Corte Electoral:

a) de actas de sus órganos deliberantes
b) de actas de sus órganos ejecutivos
c) de asistencia de Asambleas
d) de registro de afiliados
e) de inventario
f) de caja y diario
g) de contribuciones y donaciones
h) los auxiliares que disponga la Corte Electoral

La Corte Electoral tendrá las más amplias facultades de reglamentación, fiscalización e investigación en los aspectos contables.

Los partidos deberán presentar a la Corte Electoral, dentro de los noventa días siguientes a la celebración de cada actividad comicial nacional o partidaria, cuenta detallada de los ingresos y egresos relacionados con dichos actos.

La Corte Electoral deberá requerir el dictamen del Tribunal de Cuentas.

SECCION VIII

De las autoridades partidarias

Artículo 35. — La elección de los órganos deliberantes de los partidos políticos se efectuará simultáneamente con las elecciones nacionales.

Cada lista de candidatos a Representantes al momento de registrarse ante la Corte Electoral podrá registrar una lista de candidatos a los órganos deliberantes partidarios.

Ningún candidato podrá integrar listas por más de un departamento.

La Corte Electoral dará amplia publicidad a tales listas.

Artículo 36. — Los órganos deliberantes nacionales estarán integrados por un mínimo de ciento cincuenta miembros elegidos por circunscripción departamental.

La determinación de los cargos que correspondan a cada departamento se hará por el sistema de representación proporcional integral, de acuerdo al procedimiento siguiente:

a) Se determinará el cociente de representación dividiendo el número de votos válidos obtenidos por el partido en la República entre el número de miembros del órgano deliberante nacional.
b) Se dividirá el número de votos obtenidos por el partido en cada departamento entre el cociente de representación, asignándose a cada uno de aquéllos tantos representantes como unidades tenga el cociente de esta división.
c) Si luego de realizada la operación precedente quedaran cargos por distribuir, se procederá a asignarlos por el método de cocientes decrecientes.
d) No se admitirá ningún tipo de acumulación.

Artículo 37. — El órgano deliberante departamental tendrá un número de miembros igual al cuádruple de los que le corresponda en el órgano deliberante nacional a dicho departamento pero nunca inferior a treinta.

Estos cargos se llenarán con los candidatos titulares y suplentes, en el orden preferencial, de las listas que se presenten para la elección del órgano deliberante departamental, distribuyéndose los mismos por el sistema de representación proporcional integral y de cocientes decrecientes, en función de los votos válidos obtenidos por el partido en el departamento. No se admitirá ningún tipo de acumulación.

Artículo 38. — Los cargos que le corresponda a cada departamento en el órgano deliberante nacional serán provistos con los candidatos de las listas que hayan obtenido cargos en el órgano deliberante departamental, aplicándose el sistema de representación proporcional integral y de cocientes decrecientes.

Artículo 39. — La Corte Electoral realizará la adjudicación de cargos y la proclamación de las autoridades electas, dentro de los treinta días posteriores a la finalización del escrutinio definitivo. Conocerá asimismo en todas las apelaciones y reclamos que se produzcan sobre actos y procedimientos electorales.

Artículo 40. — La elección de los respectivos órganos ejecutivos nacionales, que se compondrán de quince miembros titulares e igual número de suplentes, se efectuará mediante voto secreto de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Constituido el órgano deliberante, dentro de los sesenta días siguientes designará mesa provisoria para resolver las cuestiones relativas a la acreditación de miembros y fijará fecha para la elección del órgano ejecutivo nacional.
b) Dentro de los veinte días anteriores a la fecha fijada para la elección del órgano ejecutivo nacional, los integrantes del órgano deliberante

deberán registrar la o las listas de candidatos ante la Corte Electoral, acompañadas de firma, Credencial Cívica, y formulario de afiliación al partido de los candidatos presentados.

c) En caso de presentación de pluralidad de listas, la distribución de los cargos se efectuará por el sistema de representación proporcional integral, no admitiéndose ningún tipo de acumulación y aplicándose el método de los cocientes decrecientes.

d) Los candidatos a integrar el órgano ejecutivo nacional deberán ser elegidos de entre los integrantes del órgano deliberante nacional.

e) La Corte Electoral controlará que el acto comicial interno se realice con las debidas garantías.

Artículo 41. — Las Cartas Orgánicas determinarán la forma de elegir los integrantes de los órganos con función disciplinaria.

SECCION IX

De las Asambleas o Convenciones Partidarias

Artículo 42. — El control por la Corte Electoral de las reuniones de los órganos deliberantes partidarios se efectuará, también, cuando así lo solicite la cuarta parte del total de sus integrantes o la tercera parte de los componentes del órgano ejecutivo.

Dicho control se limitará, en este caso, a verificar el cumplimiento de la publicidad debida, la identidad de los asambleístas y que las decisiones se adopten por las mayoría exigibles en la forma prevista por la respectiva Carta Orgánica.

SECCION X

De la nominación de candidatos a cargos públicos

Artículo 43. — Las nominaciones de candidatos a cargos electivos serán efectuadas por los órganos deliberantes nacionales o departamentales según corresponda.

Para que las candidaturas sean válidas deberán llenar las siguientes condiciones:

a) Las fórmulas para Presidente y Vicepresidente de la República, así como las listas de candidatos al Senado, deberán contar con un número de votos mayor al 35 % del total de componentes del órgano deliberante nacional.

b) Las fórmulas de candidatos a Intendente Municipal, deberán contar con un número de votos mayor al 35 % del total de componentes del órgano deliberante departamental.

c) Las listas de candidatos a Representantes e integrantes de Juntas Departamentales y Electorales, deberán contar con un número de votos mayor al 15 % del total de componentes del órgano deliberante departamental.

d) En el caso de listas de candidatos a los cargos previstos en los apartados a) y b) también serán válidas aquellas que se presenten con un respaldo mínimo de firmas de afiliados al partido, que representen el 3 % del total de habilitados para votar al cierre del período inscripcional en la circunscripción electoral a que el cargo se refiera.

e) En el caso de las listas de candidatos a los cargos previstos en el apartado c), también serán válidas aquellas que se presenten con un respaldo mínimo de firmas de afiliados al partido, que representen el 1 % del total de habilitados para votar al cierre del período inscripcional en el departamento respectivo.

f) El registro de listas al amparo de lo que disponen los apartados d) y e), podrá ser rechazado fundadamente por las autoridades deliberantes respectivas que sean originariamente competentes para su nominación.

Dicho rechazo podrá ser recurrido ante la Corte Electoral quien en todo caso deberá proceder a la inscripción provisoria de la lista objeto del recurso, cancelando la misma solamente en el caso de confirmar la resolución del órgano partidario.

g) No podrá por los sistemas previstos en los apartados d) y e), presentarse un número de listas mayor que las que posibilita el sistema establecido en los incisos a), b) y c). La prioridad para registrar las listas por aquellos sistemas se otorgará en función del número de firmas que las respalden.

h) No podrá existir ningún tipo de acumulación de votos en la nominación de candidaturas.

i) Cada integrante del órgano deliberante que corresponda sólo podrá votar por una candidatura en cada caso.

j) En ningún caso las Cartas Orgánicas de los partidos podrán limitar por la vía de la exigencia de mayores porcentajes la cantidad de fórmulas permitidas por este artículo.

k) Ningún candidato podrá postularse por más de un departamento.

Artículo 44. — En la primera elección nacional a que concurran los partidos luego de su reconocimiento como tales por la Corte Electoral, sólo podrán presentar una lista de candidatos para cada cargo electivo.

Artículo 45. — Todas las contiendas relativas a la interpretación y aplicación de la Carta Orgánica, en lo que atañe a la nominación y votación de candidatos a cargos electivos que se formulen por un tercio de componentes del órgano ejecutivo, o un cuarto de componentes del órgano deliberante, serán resueltas por la Corte Electoral.

SECCION XI

De la propaganda partidaria

Artículo 46. — Prohíbese, en las hojas de votación:

a) Incluir la imagen, el nombre o hacer cualquier referencia al General José Artigas.

b) Usar todo símbolo o realizar mención de cualquier clase que represente o aluda a naciones, asociaciones, colectividades, partidos o perso-

najes políticos extranjeros o a cualquier organización o institución supra-nacional.

c) Hacer toda alusión o mención a personas que tengan la ciudadanía o los derechos políticos suspendidos, o que se encuentren requeridas por la Justicia.

Artículo 47. — El Himno Nacional podrá ser ejecutado y los demás Símbolos Nacionales exhibidos, con las debidas solemnidades, en los actos partidarios.

Artículo 48. — Prohíbese, en cualquier tiempo, la fijación o pintura de carteles, afiches, leyendas o similares, en cualquier lugar de dominio público, con las excepciones que pudiere establecer la autoridad competente. En el caso del dominio privado deberá contarse con el permiso expreso del propietario.

Los amplificadores de sonido sólo podrán usarse en la forma, condiciones y horarios que reglamente la autoridad competente en salvaguarda de la tranquilidad pública y privada.

Queda prohibida la propaganda de cualquier naturaleza en edificios, oficinas, vehículos u otros bienes del Estado.

Artículo 49. — La propaganda política en lugares del dominio público sólo podrá realizarse, con excepción de la que derive del ejercicio del derecho de reunión, durante sesenta días anteriores a los actos comiciales. Por vía postal, telegráfica o similar, o por medios de difusión tales como diarios, periódicos, revistas, radioemisoras o televisoras, podrá hacerse en cualquier época.

El Poder Ejecutivo y las Intendencias Municipales en su órbita reglamentarán la propaganda oral y escrita, exhibida mediante carteles, figuras, y toda forma ilustrativa que podrá desarrollarse en la vía pública. Toda propaganda política que no contradiga las disposiciones dictadas por la autoridad competente será enteramente libre y deberá respetarse, castigándose a quienes atenten contra ella. Cesará totalmente veinticuatro horas antes del día de los comicios.

Artículo 50. — El Poder Ejecutivo asegurará en forma equitativa y gratuita, espacios en los medios de radiodifusión y televisión para uso exclusivo de los partidos que inscriban su lema para los comicios. Estos espacios se fijarán desde los veinte días anteriores a la fecha de su realización y hasta setenta y dos horas antes.

Artículo 51. — Será castigado con pena de tres a seis meses de prisión, el que en cualquier clase de propaganda política:

a) Afectare la imagen o menoscabare la obra del General José Artigas.

b) Usare todo símbolo o realizare mención de cualquier clase que represente o aluda a personas, Estados, partidos, organizaciones o instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, comprendidos en los términos del artículo 10.

c) Aludiere o mencionare a personas que tengan el ejercicio de la ciudadanía o los derechos políticos suspendidos, o que se encontraren requeridas por la Justicia.

d) Fijare o pintare carteles, afiches, leyendas o similares en cualquier lugar del dominio público o privado, sin contar con la autorización expresa de su legítimo titular.

En todos los casos quedará a salvo la acción de responsabilidad civil que corresponda.

SECCION XII

De la disolución de los Partidos Políticos

Artículo 52. — Los partidos políticos se disolverán:

a) Cuando así lo decida el partido, de conformidad con su Carta Orgánica.

b) Cuando estando reconocido no se presente a participar en dos elecciones nacionales consecutivas.

c) Cuando habiendo participado en una elección nacional, no obtenga representación parlamentaria, excepto que haya obtenido una Intendencia Municipal.

d) Por carecer de contabilidad o no ajustarse ésta a las disposiciones legales y reglamentarias.

En tal caso la Corte Electoral concederá un único plazo de noventa días para su regularización, vencido el cual sin que se hubieren hecho las correcciones correspondientes, se decretará y comunicará su disolución.

e) Cuando violen las disposiciones establecidas en el artículo 10.

f) Cuando violen las disposiciones establecidas en el inciso b) del artículo 28.

Artículo 53. — La disolución de los partidos políticos, será en todos los casos declarada por la Corte Electoral. En los casos previstos en lo incisos d), e) y f) del artículo anterior, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 6º de la presente ley.

La resolución definitiva se comunicará a los demás partidos políticos y se publicará en el Diario Oficial y en los diarios de la Capital, durante el término de tres días.

Artículo 54. — Al disolverse un partido, las personas electas por el mismo para cargos públicos, nacionales o departamentales, continuarán ejerciendo dichos cargos hasta el final de su mandato. Se exceptúan los casos establecidos en los incisos e) y f) del artículo 52 en que, iniciados los procedimientos se decretará la suspensión de los cargos hasta que se dicte resolución definitiva. Si ésta es condenatoria, se operará el cese automático de los cargos.

Los cargos que queden vacantes por tal causa se reasignarán entre los lemas restantes de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Artículo 55. — El patrimonio de los partidos políticos disueltos por las causales establecidas en los literales d), e) y f) del artículo 52, pasará al dominio del Estado. En todos los casos sus archivos quedarán en poder de la Corte Electoral.

SEGUNDA PARTE

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y GENERALES

Artículo 56. — Con la finalidad de elegir autoridades partidarias para todos los partidos políticos reconocidos se convocará al Cuerpo Electoral para el día 28 de noviembre de 1982.

Artículo 57. — Los únicos partidos políticos reconocidos como tales a la fecha de la presente ley y que en consecuencia gozan de personería jurídica son: el Colorado, el Nacional y la Unión Cívica, para los cuales no es de aplicación lo establecido en los artículos 9º y 44 de esta ley.

Artículo 58. — Cada agrupación política que pertenezca a los partidos políticos reconocidos y que desee participar en estos comicios, deberá comparecer ante la Corte Electoral o Juntas Electorales, antes del día 31 de agosto de 1982, presentando:

a) Nombre del Lema.

b) Nombre del Sublema, en los casos que corresponda.

c) Nombres completos, Credencial Cívica y firmas de las autoridades provisorias de la agrupación.

d) Nombre completo, Credencial Cívica y domicilio legal de dos apoderados a los efectos de los trámites y comunicaciones a que hubiere lugar.

e) Lista de candidatos a titulares y suplentes, con Credencial Cívica, firma y formulario de afiliación al partido.

f) Programa de Principios que la agrupación se propone desarrollar.

Artículo 59. — En la recepción de inscripciones serán de aplicación las disposiciones, restricciones o inhabilitaciones establecidas en los artículos 77, numeral 4º y 80 de la Constitución de la República, Acto Institucional Nº 4 y artículos 10, 17 y 20 de la presente ley.

Artículo 60. — En la fecha mencionada en el artículo 56 se procederá a la elección de los titulares y suplentes de los órganos deliberantes nacionales y departamentales, en la forma establecida en los artículos 36, 37 y 38. El número de componentes será, para esta oportunidad, de quinientos miembros para el órgano deliberante nacional; de cincuenta como mínimo y doscientos cincuenta como máximo para el departamental. Ningún candidato podrá postularse por más de un departamento.

Artículo 61. — La elección de los respectivos órganos ejecutivos nacionales se ajustará a lo establecido en el artículo 40 de esta ley.

Artículo 62. — Para estos comicios la Corte Electoral aplicará las mismas normas y medidas organizativas que para el plebiscito de noviembre de 198[illegible], con las eventuales modificaciones que a su juicio fuere necesario introducir.

Artículo 63. — La incorporación de ciudadanos al Registro Cívico Nacional y los traslados interdepartamentales sólo podrán efectuarse hasta el 18 de junio de 1982. A partir de esta fecha y hasta el 1º de febrero de 1983, el período inscripcional permanecerá cerrado.

Artículo 64. — En los actos previos, concomitantes y posteriores al acto eleccionario establecido en estas Disposiciones Transitorias, también serán de aplicación las normas contenidas en el artículo 39 de esta ley.

Artículo 65. — En la realización del acto comicial, posterior escrutinio y proclamaciones, será aplicada la legislación vigente en materia electoral en lo que no se oponga a la presente ley.

Artículo 66. — Las autoridades partidarias que resulten electas por aquellos partidos mencionados en el artículo 57 precedente, dispondrán del plazo de un año, a partir de su proclamación, para presentar ante la Corte Electoral las Cartas Orgánicas y Programas de Principios debidamente estructurados según las prescripciones de la presente ley.

Vencido este plazo sin que se haya cumplido con este requisito, quedará automáticamente suspendido el reconocimiento del partido hasta que la situación sea regularizada.

Artículo 67. — El plazo fijado por el artículo 9º de la presente ley, para la constitución de nuevos partidos políticos, será de seis meses para las elecciones nacionales a realizarse en 1984. Para dichas elecciones las nominaciones de candidatos para cargos electivos de los partidos a que se refiere el artículo 57 de la presente ley, serán efectuadas por los órganos deliberantes nacionales o departamentales, según corresponda, de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Las fórmulas para Presidente y Vicepresidente de la República, así como las listas de candidatos al Senado, deberán contar con un número de votos mayor al 25% del total de componentes del órgano deliberante nacional.

b) Las fórmulas de candidatos a Intendentes Municipal deberán contar con un número de votos mayor al 25% del total de integrantes del órgano deliberante departamental.

c) Las listas de candidatos a Representantes o integrantes de Juntas Departamentales y Electorales deberán contar con un número de votos mayor al 10% del total de componentes del órgano deliberante departamental.

d) En el caso de listas de candidatos a los cargos previstos en los apartados a) y b) también serán válidas aquellas que se presenten con un respaldo mínimo de firmas de afiliados al partido que represente el 3% del total de habilitados para votar en la circunscripción electoral a que el cargo se refiere, al cierre del período inscripcional.

e) En el caso de listas de candidatos a Representantes, también serán válidas aquellas que se presenten con un respaldo mínimo de firmas, de afiliados al partido, del 1% del total de habilitados para votar en el departamento respectivo al cierre del período inscripcional.

f) El registro de listas al amparo de lo que disponen los apartados d) y e), podrá ser rechazado fundadamente por las autoridades deliberantes respectivas que sean originariamente competentes para su nominación.

Dicho rechazo podrá ser recurrido ante la Corte Electoral quien en todo caso deberá proceder a la inscripción provisoria de la lista objeto del recurso, cancelando la misma solamente en el caso de confirmar la resolución del órgano partidario.

g) No podrá por el sistema previsto en los apartados d) y e), presentarse un número de listas mayor que las que posibilita el sistema establecido en los apartados a), b) y c). La prioridad para registrar las listas por aquel sistema se otorgará en función del número de firmas que las respalden.

h) No podrá existir ningún tipo de acumulación de votos en la nominación de candidaturas.

i) Cada integrante del órgano deliberante que corresponda sólo podrá votar por una candidatura en cada caso.

j) En ningún caso las Cartas Orgánicas de los partidos podrán limitar, por la vía de la exigencia de mayores porcentajes, la cantidad de fórmulas permitidas por este artículo.

k) Ningún candidato podrá postularse por más de un departamento.

Artículo 68. — Hasta tanto sea creado por Acto Institucional un órgano de alzada, las resoluciones de la Corte Electoral dictadas en cumplimiento de la presente ley, sólo serán pasibles del recurso de revisión ante la misma Corte, el que deberá ser interpuesto dentro del plazo de veinte días y resuelto dentro del término de sesenta días. Transcurrido este último término sin que haya habido resolución se considerará denegado en forma ficta el recurso interpuesto.

Artículo 69. — Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer, con cargo a Rentas Generales, de la cantidad necesaria para solventar los gastos que demande a la Corte Electoral la aplicación de esta ley, la que será puesta a disposición de dicho Organismo.

Artículo 70. — El Poder Ejecutivo, previa opinión de la Corte Electoral, reglamentará la presente ley, en el plazo de treinta días luego de promulgada.

Artículo 71. — Comuníquese, etc.

Tte. Gral. Boscán Hontou. Vice Almirante Rodolfo Invidio. Tte. Gral. (Av.) Manuel Buadas. Gral. Yamandú Trinidad. Estanislao Valdés Otero. Valentín Arismendi. Justo M. Alonso Leguísamo. Raquel Lombardo de de Betolaza. Francisco Tourreilles. Carlos Alberto Maeso Luis Givogre. Carlos Mattos Moglia. Julio C. Espínola.

Anexo II al Rep. Nº 123

CONSEJO DE ESTADO

Comisión Especial para el Estudio del Proyecto de Ley Orgánica de los Partidos Políticos

PROYECTO DE LEY FUNDAMENTAL

LEY ORGANICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS

PRIMERA PARTE

DISPOSICIONES PERMANENTES

SECCION I

Principios generales

Artículo 1º — La actividad de los partidos políticos será regulada por la Constitución de la República, las leyes, las normas de carácter general que dicte la Corte Electoral, sus Cartas Orgánicas y sus Programas de Principios.

Artículo 2º — Los partidos políticos deben respeto a los Símbolos Nacionales y acatamiento a las instituciones y autoridades de gobierno.

Artículo 3º — Queda prohibido el otorgamiento de todo género de dádivas o privilegios como forma de realizar proselitismo político. Quien infringiere esta prohibición será pasible de la expulsión del partido.

Artículo 4º — Los partidos políticos deben tener una organización efectivamente democrática representativa; no serán nunca patrimonio de persona, grupo o familia, y la forma de elegir sus autoridades será por medio de voto secreto y conforme a las normas constitucionales, legales y de sus Cartas Orgánicas.

Artículo 5º — Toda actividad política tendrá como finalidad el bien común y la reafirmación del sentimiento de nacionalidad, de la moral pública y de los valores fundamentales consagrados en la Constitución de la República. A tal fin las Cartas Orgánicas de los partidos políticos adoptarán disposiciones de disciplina partidaria que protejan el prestigio y Programa de Principios del partido, mediante procedimientos de responsabilidad para sus afiliados.

Artículo 6º — El cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan la actividad de los partidos será fiscalizado por la Corte Electoral quien tendrá facultades originarias para llamar a responsabilidad a los infractores.

La Corte Electoral podrá proceder de oficio o mediante denuncia de parte debidamente fundada. Se instruirá el respectivo expediente dentro del plazo de sesenta días diligenciándose todas las pruebas y antes de dictarse resolución deberá oírse necesariamente al órgano o a las personas involucradas, quienes tendrán un plazo de treinta días para presentar sus descargos. Si se pidiere el diligenciamiento de nuevas pruebas, la Corte

Electoral calificará su procedencia y en caso de corresponder, una vez recogidas, todo lo cual deberá efectuarse dentro del plazo de sesenta días, correrá un nuevo traslado por treinta días.

Artículo 7º — Las sanciones que la Corte Electoral podrá aplicar por transgresiones a esta ley o a las Cartas Orgánicas de los partidos políticos son:

a) Apercibimiento.
b) Suspensión de las autoridades de los partidos en sus cargos.
c) Destitución de los integrantes de los órganos partidarios, disponiendo la convocatoria de sus respectivos suplentes.
d) Disolución del partido.

Artículo 8º — La fundación, constitución, organización, funcionamiento y extinción de los partidos políticos se regirán por las prescripciones de la presente Ley Fundamental.

SECCION II

De la fundación de los Partidos Políticos

Artículo 9º — Los ciudadanos que pretendan constituir un partido político deberán comparecer ante la Corte Electoral antes de los dieciocho meses de la realización del acto eleccionario nacional, debiendo presentar:

a) Nombre del partido que se quiere fundar.
b) Acta original o copia auténtica del acta de fundación.
c) Nómina de autoridades provisorias, con domicilio y Credencial Cívica.
d) Nómina de adherentes con su firma, especificando domicilio y Credencial Cívica, en un número no menor al 0.5% de los votos válidos para autoridades nacionales, emitidos en la elección nacional inmediata anterior a la fecha en que se solicita el reconocimiento.
e) Domicilio legal de la sede partidaria.
f) Carta Orgánica que contemple las prescripciones de esta ley.
g) Programa de Principios que el partido se propone desarrollar.
h) La designación de dos apoderados provisionales con indicación de sus domicilios, a los efectos de las notificaciones y diligencias a que hubiere lugar.

Artículo 10. — No se dará curso a las solicitudes de reconocimiento de un partido político cuando las mismas sean formuladas por quienes hayan constituido organizaciones sociales o políticas que, por medio de la violencia o propaganda que incite a la violencia, tiendan a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad, o por quienes hayan integrado asociaciones declaradas ilícitas por autoridad competente.

Tampoco se dará curso a las solicitudes cuando el partido que se pretenda constituir persiga esa finalidad o por ideología, principios, denominación o forma de actuación evidencie conexión directa o indirecta con partidos políticos, instituciones u organizaciones extranjeras, o con otros Estados.

Artículo 11. — Presentada la solicitud de reconocimiento de un partido político la Corte Electoral, dentro del término de sesenta días, deberá expedirse acerca de si la misma se ajusta a lo dispuesto por la presente ley y sus reglamentaciones. En caso afirmativo dará noticia de dicha solicitud por medio de avisos publicados en el Diario Oficial y en dos diarios de la Capital, a fin de que los interesados en oponerse puedan hacerlo dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación.

Si la solicitud de reconocimiento no se ajustare a las previsiones legales se dará vista a los interesados por un plazo de treinta días, a fin de que se practiquen las correcciones, ajustes o complementaciones que corresponda, excepto en la hipótesis prevista en el último inciso del artículo anterior, en cuyo caso se rechazará la solicitud sin más trámite.

Si no se hubieren formulado oposiciones o si las mismas fueren desestimadas dentro del plazo de sesenta días, el partido quedará reconocido adquiriendo el carácter de persona jurídica y la Corte Electoral lo incorporará a sus registros, notificándose a los interesados.

Esta resolución, conjuntamente con el nombre de quienes integren las autoridades provisionales y el domicilio legal del partido, se publicará durante tres días en el Diario Oficial y en dos diarios de la Capital y se comunicará a las autoridades de los partidos ya registrados.

La Corte Electoral deberá expedirse en todos los casos dentro de los plazos señalados. En caso contrario se operará a todos los efectos legales resolución denegatoria ficta de la solicitud.

SECCION III

Del nombre o lema de los Partidos Políticos

Artículo 12. — La denominación de un partido político constituye su lema y será de su uso exclusivo en la forma que determina la presente ley y la Carta Orgánica.

Artículo 13. — Al constituirse un partido político no podrá utilizarse un lema que contenga palabras que hayan individualizado a partidos políticos disueltos, hasta que haya transcurrido un período de gobierno con posterioridad a su extinción.

En caso de que la disolución haya sido causada por lo prescripto en los incisos e) y f) del artículo 52 de la presente ley, la prohibición de uso del lema será definitiva.

El lema partidario deberá diferenciarse claramente del de cualquier otro partido ya constituido, de manera que no sea susceptible de producirse confusión.

Artículo 14. — El que usare como propaganda bajo cualquier forma de publicidad un lema partidario contra la voluntad expresa del partido político que es su legítimo titular será castigado con la pena de tres a seis meses de prisión. La acción penal podrá promoverse a instancia de parte o de la Corte Electoral. Formulada la denuncia la Corte Electoral, sin más trámite, enviará todos los antecedentes al Juez Letrado en lo Penal que correspondiere acompañados de un informe circunstanciado.

(Continuará)





Montevideo, Lunes 19 de Julio de 1982

Tomo 308 Año LXXVI Número 21275

Dirección FLORIDA 1178

Teléfonos 903371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14 — Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24 — Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo - Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

	N$
(Resolución 2.312/981 29 de Setiembre de 1981)	
Edictos judiciales y avisos oficiales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	2.60
Avisos particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	6.40
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	5.00
Matrimonio de ciudad	10.00
Matrimonio del Interior	7.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	180.00
Por año	360.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	228.00
Por año	456.00
Exterior por correo:	
Por semestre	324.00
Por año	648.00
Reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	66.00
Por año	132.00

EJEMPLARES

Del día	3.00
Atrasados	3.50
De más de quince días	4.50
De más de un año	7.00
De más de tres años	14.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	4.50
De más de un año	6.00
De más de tres años	7.00
De más de cinco años	10.00
De más de diez años	14.00

SEÑORES SUSCRIPTORES: EL RECLAMO DE EJEMPLARES DEBE EFECTUARSE DENTRO DE LAS 48 HORAS

1 - Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERARDO QUINTEROS IRIGOYEN (V.|490|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, 30 de junio de 1982. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 104.00 10|pub. 16133 Jul.9-v.jul.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LYBER OMAR SALDOMBIDE LEMA (Ficha S. 318|82), citándose a herederos, acreedores y demas interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 21 de junio de 1982. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 104.00 10|pub. 16289 Jul.13-v.jul.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELFA EVANGELISTA PRESA ALVAREZ (Ficha S. 194|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se deja constancia que se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1982. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 104.00 10|pub. 16035 Jul.7-v.jul.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FLORA FANTI MICCINESI (Ficha S. 250|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se deja constancia que se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1982. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 104.00 10|pub. 16036 Jul.7-v.jul.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS NICORA PADILLA (Ficha S|280|82),, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Se deja constancia de que se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 9 de junio de 1982. — Julia A., Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 312.00 30|pub. 14418 Jun.17-v.jul.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA PILAR FERREIRA GIORDANO (F.B. 814|78), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 30 de junio de 1982. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 104.00 10|pub. 16224 Jul.12-v.jul.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO CRISPO LLANES (Ficha S. 252|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitase la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Montevideo, 30 de junio de 1982. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 104.00 10|pub. 16420 Jul.15-v.jul.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA ESTHER LOPEZ FROS (Ficha F. 668|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 6 de julio de 1982. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 104.00 10|pub. 16421 Jul.15-v.jul.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARMANDO RENE MALET BUISSON (Ficha A.|328|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo, 28 de junio de 1982. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria.
1) N$ 78.00 10|pub. 15966 Jul.6-v.jul.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SILVANO CORVO FERNANDEZ, (Ficha V|707|982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la próxima feria judicial. — Montevideo, 30 de junio de 1982. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria.
1) N$ 104.00 10|pub. 16080 Jul.8-v.jul.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CIANCIARULLO MERLO (Ficha E.|683|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial. Menor. — Montevideo, junio 23 de 1982. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 312.00 30|pub. 15570 Jun.29-v.ago.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO SMEJOFF GALOVICH o GALCOVICH (Ficha S|315|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 5 de julio de 1982. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
1) N$ 104.00 10|pub. 16240 Jul.12-v.jul.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL PALLARES o PALLARES FRANK (Ficha S.|261|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 23 de junio de 1982. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 104.00 10|pub. 15967 Jul.6-v.jul.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MANZANARES o MANZANARES CAMESELLA (Ficha S. 241|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 22 de junio de 1982. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 312.00 30|pub. 15519 Jun.28-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELIDA OLGA PEDRANZINI de STENERI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria. — Montevideo, junio 25 de 1982. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
1) N$ 78.00 10|pub. 16440 Jul.15-v.jul.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS EDUARDO BARBAGELATA BIRABEN (Ficha 1459|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 1º de julio de 1982. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
1) N$ 104.00 10|pub. 16264 Jul.13-v.jul.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA CRONHEIM SCHOENFELD, (Ficha 1645|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la feria judicial menor a los solos efectos de las publicaciones legales. — Montevideo, 5 de junio de 1982. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) N$ 104.00 10|pub. 16096 Jul.8-v.jul.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o ESTHER MORELL de DIEZ (Ficha B. - 397|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 23 de junio de 1982. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 104.00 10|pub. 16225 Jul.12-v.jul.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL LUIS RODRIGUEZ PINTOS (Ficha S. 221|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Montevideo, 18 de junio de 1982. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 78.00 10|pub. 16012 Jul.7-v.jul.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMADOR GONZALEZ ANTON (Ficha S. 311|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 5 de julio de 1982. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 78.00 10|pub. 16358 Jul.14-v.jul.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NATIVIDAD HERNANDEZ de SANCHEZ (Ficha S|273|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 5 de julio de 1982. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 104.00 10|pub. 16241 Jul.12-v.jul.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SILVESTRE MAXIMO AYALA VALERIO (F. - 817|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 5 de julio de 1982. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 104.00 10|pub. 16209 Jul.12-v.jul.23.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don NAIEM ABIB ABIB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Artigas, 2 de julio de 1982. — Esc. Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto.

1) N$ 78.00 10|pub. 16152 Jul.9-v.jul.22.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA TABERNE GONZALEZ, "Sucesión" (Fa. B. 87 bis|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Trinidad, 29 de junio de 1982. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.

1) N$ 104.00 10|pub. 16282 Jul.13-v.jul.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de ERCILIA MOLINA PEREZ, "Sucesión" (Fa. B. 78|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Trinidad, 24 de junio de 1982. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.

1) N$ 104.00 10|pub. 16283 Jul.13-v.jul.26.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de ROSARIO o ROSARIO ADELAIDA LORENZO o LORENZO de COSTABILE (F. B. 642|982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, junio 30 de 1982. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.

1) N$ 104.00 10|pub. 16342 Jul.14-v.jul.27.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RICARDO JOSE FERNANDEZ SOCA o RICARDO JOSE INES FERNANDEZ SOCA o RICARDO FERNANDEZ SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial menor. — Minas, 1º de julio de 1982. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.

1) N$ 104.00 10|pub. 16050 Jul.7-v.jul.20.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de GILDA MARINO PETRACCA de TAMMARO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Punta del Este, 22 de junio de 1982. — Mª Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

1) N$ 104.00 10|pub. 16042 Jul.7-v.jul.20

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de ESTHER FELICIA CABRERA de GASANIGA, (Ficha Letra B. Nº 63.982), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 17 de junio de 1982. — Esc. Carlos M. Mazzili, Actuario Adjunto.

1) N$ 104.00 10|pub. 16064 Jul.7-v.jul.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de LUIS ALLEYNE GEPP, (Ficha Letra B. Nº 70|982), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones — Fray Bentos, 29 de junio de 1982. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 104.00 10|pub. 16063 Jul.7-v.jul.20.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de SOFIA AQUISTAPACE SCAVINO de BOLSA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, 9 de junio de 1982. — Juan José Garmendia, Actuario.

1) N$ 104.00 10|pub. 15063 Jul.6-v.jul.19.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA MELGAREJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Treinta y Tres, 23 de junio de 1982. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria Adjunta.

N$ 76.00 10|pub. 15992 Jul.8-v.jul.21.

2 - Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

MONTEVIDEO

TAYLOR S. A.

Habiendo transcurrido el plazo legal de cuatro años sin haber cumplido los pagos convenidos, artículo 10 de la Ley 9.099 y artículo 49 de la Ley 8.733, se comunica a los promitentes compradores, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dicho solar, la caducidad de las siguientes promesas de compraventa de los solares ubicados en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, "Sauce de Portezuelo"

a) Según plano del Agrimensor Rogelio M. Villarino, inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº 1005 Padrón 7680 mayor área.

Roberto Traibel Larroque; solar 12 manzana 22.

b) Segun plano del Agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en Catastro con el Nº 826 Padron 7680 mayor área.

Walter J. Veiga: solar 77, manzana 2. Juan Luis Sanguinetti, solar 79, manzana 2.

c) Según plano del Agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en Catastro con el Nº 902 Padrón 7680 mayor área.

Lorenza Sara Basile y María Luisa Basile; solar 3 manzana 1 "B". Elías Podestá; solar 88 manzana 2. Armando Casás Macció: solar 89 manzana 2. Federico Battaglino: solar 11 manzana 2. Santiago Benedetto y|o María Cuore; solar 22 manzana 3. Antonio Beretta Ceitone; solar 51 manzana 15. María Angélica De Dios de Igune; solar 19 manzana 16.

d) Plano del Agrimensor Rogelio M. Villardino inscripto en Catastro con el Nº 1005.

Padrón 11496 m|á Blanca Papo Saporta; solar 19 manzana 39. Padrón 11525 m|á Julián Lapitz y Olga Benítez; solar 6 manzana 36. Padrón 11491 m|á Ada Polonia Camps García; solar 22 manzana 21. Padrón 11493 m|á Raúl Escolástico Grecco Saldivia; solar 36 manzana 22. Padrón 7680 m|á Julio Ricci y Juan Ricci solar 9 manzana 37 y Moisés Trossmann solar 35 manzana 21.

e) Plano del Agrimensor Rogelio M. Villardino inscripto en Catastro con el Nº 1006.

Padrón 11504 m|á; Mireya Canavé Hernández de Rocca y|o Alfonso Quaglia Federico: solar 3 manzana 45. Padrón 11519 m|á Adán Severo Lamas: solar 20 manzana 51. Padrón 11521 m|á Luquecia Batista París de Pascual: solar 12 manzana 52. Padrón 11523 m|á Walter Icasuriaga Chango: solar 2 manzana 49. Padrón 11505 m|á Alvaro y Daniel Acevedo De Feo: solar 65 manzana 44. Padrón 11505 m|á; solar 64 manzana 44. Padrón 7680 m|á Margarita Lampariello: solar 3 manzana 48. Padrón 7680 m|á Elba Machado: solar 18 manzana 49. Padrón 7680 m|á Inés Viera de Trujillo y Ana Franco de Trujillo: solar 23 manzana 55.

f) Según plano del Agrimensor Ing. J. J. Gamenscro Correa inscripto en Catastro con el Nº 1331 Padrón 7680 mayor área

Alba Rosa Rodríguez de Carbone: solar 8 manzana 83. Oscar y Miguel Crovetto Rodríguez: solar 14 manzana 82. Aldo Nedo Scapino Lescoumes: solar 11 manzana 82. Florencio González: solar 12 manzana 69. Jesús Magadan y Magadán y|o Rogelio Alvarez Lastra: solar 8 manzana 75. Francisco De León Cáceres y Nila de León Cáceres: solar 9, manzana 70. José Molla Sanchis: solar 4, manzana 118. Violeta Blanca Ricau Foyo de Pereyra: solar 10, manzana 117. José Uravich Jakominich: solar 9, manzana 115

g) Según plano del Agrimensor Raúl Bianchi inscripto en Catastro con el Nº 2871 Padrón 7680 mayor área.

Lucio Navarro: solar 24, manzana 77. Luis Eduardo Cardozo: solar 29 manzana 102 José Pedro Luzardo: solar 7 manzana 81. Padrón 1158 mayor área Federico Lercari Baltrons: solar 8 manzana 81. Padrón 11562 m|á Celia Nelly Andrade Souto: solar 7 manzana 68. Padrón 11569 m|á Ricardo Agustín Brites Camarada: solar 22 manzana 73. Padrón 10885 m|á Edgardo Martín Stipanicich Ibargoyen: solar 6 manzana 85 "A" Padrón 11567 m|á Alfredo Ruiz Luengas: solar 4 manzana 75. — Montevideo, julio 2 de 1982

2) N$ 2.976.00 15|pub. 16006 Jul.12-v.jul.30.

3 - Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO

SANTA CLARA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1982 a las 15.00 horas en la sede social de la calle Paysandú 935 Piso 3º de esta ciudad (Estudio de los Doctores Bado, Kuster Zerbino y Rachetti), a los efectos de considerar la siguiente Orden del Día:

1) Consideración de la Memoria Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio social cerrado al 30 de setiembre de 1981.

2) Remuneración al Directorio.

3) Elección de Directorio.

4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para tomar parte en la citada Asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios dos (2) días antes de la realización de la misma. — El Directorio.

3) N$ 89,60 2|pub. 16670 Jul.16-v.jul.19.

VISCARDI HNOS. S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Viscardi Hnos. S. A." para la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el 26 de julio de 1982, a las 9.00 horas, en Batlle y Ordóñez 165 (Canelones), para tratar como único punto del orden del día la disolución de la sociedad.

NOTA: Se previene a los accionistas que deseen participar en la asamblea que deberán dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 22 de los estatutos (inscripción de acciones con tres días de anticipación a la realización de la asamblea). — El Interventor.

3) N$ 96.00 3|pub. 16438 Jul.15-v.jul.19.

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 13 de los Estatutos Sociales el Directorio convoca a todos los Accionistas de la Sociedad, para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá en el local social, calle 25 de Mayo Nº 411, el próximo 21 de julio de 1982, a las 15:30 horas a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2º) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1981.
3º) Ratificación de las habilitaciones concedidas por el Directorio durante el ejercicio.
4º) Elección de Directores titulares y suplentes.
5º) Elección de un síndico titular y suplente.
6º) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de la Asamblea.
Nota: Para tomar parte de la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión. (Artículo 23 de los Estatutos). — La Secretaría.
3) N$ 153.60 3|pub. 16330 Jul.15-v.jul.19.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DIVISION REGISTROS MUNICIPALES
Sección Necrópolis

Emplázase a cualquier interesado y|o titular del Panteón Nº 46, Sector H del Cementerio de la ciudad de Canelones, en cuya puerta consta "Sociedad Francesa de Socorros Mutuos", bajo apercibimiento de caducidad de derechos a presentarse en Sección Necrópolis de la Intendencia Municipal de Canelones (Expediente A80.270|82), dentro de los noventa días contados a partir de la presente publicación, (Art. 13 de la Ordenanza de Cementerios número 4714|80, decreto de Junta de Vecinos Nº 2.763|80, de fecha 29-8-980). — Director de División Registros Municipales. — Esc. César S. Nicoletti Piffaretti.
4) (C. C.) 10|pub. 41759 Jul.16-v.jul.29.

4 - Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

Emplazamiento
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS
DERECHO DE USO DEL BIEN FUNERARIO

Se presentó **JULIO CESAR VIOLA PELUFFO** solicitando un certificado que le habilite el uso del Panteón Nº 77 y 79 del Cementerio Norte cuyo primitivo titular era Catalina y Angel Peluffo Tassano, Ana Peluffo Tassano de Viola, Eugenia Luisa Viola de Peluffo, María Isabel Peluffo, Rosa y Delia Marina Peluffo Carbone. Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — José Luis Parejas Sanguinetti, Escribano.
4) N$ 76.80 10|pub. 16256 Jul.12-v.jul.23.

Se presentaron **RENEE CLEMENTINA RODOLFO ANTONIO y SUSANA MANUELA ALVAREZ BERTA, solicitando un certificado que les habilite el uso del Sepulcro Nº 476 del Cementerio del Buceo, cuyo primitivo titular era Blas. Alvarez.**
Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — José Luis Pareja Sanguinetti, Escribano.
4) N$ 256.00 10|pub. 16157 Jul.9-v.jul.22.

Habiéndose presentado ante este Servicio el señor **ELBIO ANGEL FERNANDEZ ALVAREZ**, solicitando la expedición de título duplicado del Nicho - Urnas Nº 187 del Cementerio del Norte, del cual es titular y por extravío del primitivo.
Se hace pública esta petición por el término de diez días, emplazando por treinta días a quienes se creyeren con mejor derecho para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento, se procederá como se solicita. — Montevideo, 9 de junio de 1982.
4) N$ 256.00 10|pub. 16019 Jul.7-v.jul.20.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL DE SANTA LUCIA
Oficina de Necrópolis
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo al Art. 63º de la Ordenanza de Necrópolis de la Intendencia Municipal de Canelones, se emplaza por el término de 30 (treinta días), a partir de la presente publicación, para que aquellas personas interesadas en la conservación de los cuerpos inhumados en Panteón Nº 13 "A" (Municipal), que se detallan, se presenten a realizar la reducción. Vencido el plazo indicado, se trasladarán los restos al Osario General Municipal.

Inhumaciones que han vencido los 2 años

Fecha Inhumación	Chapa Nº	Identificación Apellido y Nombre
29| 6|972	14.583	Nacido sin vida
3| 7|972	14.584	Berriel, Alicia
6| 3|973	14.729	Estévez, José
1| 4|973	14.741	Patou, Alejo
7| 5|973	14.760	Mascardi Pérez, Eduardo
28| 6|973	14.817	Alonso, María del Luján
10|12|978	15.859	Bachetta, Isidora Amelia
2| 8|978	16.016	García de Curbelo, María Severa
26| 9|978	16.062	Martínez de Bais, Cecilia F.
20|11|978	16.090	Bachetta de Airande, María
5| 1|979	16.109	Mariño Falco, Romualdo
12| 6|979	16.212	Barbazán de Díaz, María Julia
17| 6|979	16.214	Deus Giacoia, María Elsa
25| 6|979	16.221	Alonzo de Rodríguez, Matilde
20|11|979	16.338	Rodríguez, Julio Eliberto
31|12|979	16.367	Miranda Núñez, Ruben Alfredo
13| 1|980	16.376	Marchisio de García, Elsa
20| 1|980	16.395	Veintemilla, Prudencio
24| 2|980	16.404	Rodríguez De La Hoz, Marcelo
1| 5|980	16.440	López, Pedro
6| 5|980	16.443	Díaz, Juan Bautista
10| 5|980	16.447	Romego de Vitello, María
5| 6|980	16.463	Ripoll, Catalina Jovita
17| 6|980	16.475	González de Díaz, Isabel

Santa Lucía, junio de 1982.
4) (C.C.) 5|pub. 41734 Jul.14-v.jul.20.

5 - Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "CAMPOS HERMIDA, ELIA y ANTONIO DE NAPOLI GAGLIOTTI - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha C|406|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elia Campos Hermida y Antonio De Nápoli Gagliotti, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta día, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 30 de junio de 1982. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 312.00 20|pub. 16602 Jul.16-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por **HECTOR BENITO AMEGEIRAS SCALA y NELLY YOLANDA AQUINO SILVA**, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 386|82), dentro de sesenta días. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 30 de junio de 1982. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
5) N$ 260.00 20|pub. 16365 Jul.14-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por **NELSON ALCIDES VELAZCO y MARIA del HUERTO GOMEZ** y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. (F. C. 456|81). Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 30 de junio de 1982. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 260.00 20|pub. 16081 Jul.8-v.ago.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por **JULIO CARLOS PUPPI y MIRTHA ANGELICA GUARDONE** y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 512|982) dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de junio de 1982. — Se habilita la Feria Judicial Menor. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 260.00 20|pub. 15949 Jul.5-v.jul.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por **SUSANA BEATRIZ BERMUDEZ FRAGA y JULIO CESAR GARCIA CABALLO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos. (F. A. 590|82). Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 29 de junio de 1982. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.**
5) N$ 208.00 20|pub. 15901 Jul.5-v.jul.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: **"NUÑEZ TECHERA, GLORIA ISABEL c/RODRIGUEZ COMESAÑA, JOSE LUIS** - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha V. 449|982), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Luis Rodríguez Comesaña y Gloria Isabel Núñez Techera, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo, 12 de julio de 1982. — Hugo E. Troche, Actuario Adjunto.
5) N$ 312.00 20|pub. 16395 Jul.14-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por **ANIBAL HORACIO CARABELLI CASTRO y MARIA CRISTINA MARI JACK** y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 391|82), dentro de sesenta días — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 22 de junio de 1982. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
5) N$ 260.00 20|pub. 16015 Jul.7-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por **JACOBO TENENBAUM WEKSLER y ESTHER MAGID SOCOLVSKY** (Ficha "C" Nº 601|82), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del plazo de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habiéndose habilitado la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, 30 de junio de 1982. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 260.00 20|pub. 16255 Jul.12-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de sociedad legal de bienes integrada por RAUL FRANCISCO MENDY IGOA y MAYA SOPHIA PIÑEIRO PREVE o PIÑEIRO PREVE y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos en los respectivos autos (Ficha B. 423|82). — Se habilita la feria judicial menor. — Montevideo, 30 de junio de 1982. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 260.00 20|pub. 16014 Jul.7-v.ag.3.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, (Ficha A|115|82), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre don CARLOS NELSON ANDRADE y doña NORMA LILIAN NUÑEZ, emplazándose a los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. Se habilitó la Feria Judicial Menor para sus publicaciones. — Artigas, 30 de junio de 1982. — Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto.
5) N$ 260.00 20|pub. 15896 Jul.5-v.jul.30.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "MUÑOZ, ALBA NELIDA c/DURAN GARCIA, ANTONIO - Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha A. 333|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alba Nélida Muñoz y Antonio Durán García, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítase la Feria Judicial Menor. — Paysandú, 30 de junio de 1982. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
5) N$ 312,00 20|pub. 16379 Jul.14-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, en autos: OSVALDO SOSA c|OLGA MANZOR, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", (Ficha B|159|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos, Osvaldo Sosa y Olga Manzor, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Habilítase la Feria Judicial Menor. — Paysandú, 21 de junio de 1982. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
5) N$ 312.00 20|pub. 15892 Jul.5.v.jul.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos: "LUST KIEFER, OTILIA ESTHER c/BALMA ARTECHE, OSCAR JUAN - Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Fa. A. 248|1982), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Oscar Juan Balma Arteche y Otilia Esther Lust Kiefer, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítase la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Paysandú, 24 de mayo de 1982. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
5) N$ 312,00 20|pub. 16380 Jul.14-v.ag.10.

7 - Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: Mercedes Chamorro c.|HUGO RAUL SEVESO BINI "Divorcio" (F. E. 301|82), se cita, llama y emplaza a don Hugo Raúl Seveso Bini, por el término de noventa días a que comparezca a contestar la demanda y deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilitándose la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Montevideo, 25 de junio de 1982. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.
7) N$ 390.00 30|pub. 15951 Jul.6-v.ago.16.

8 - Emplazamientos

MONTEVIDEO

CONAE
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR
DIVISION JURIDICA

Se emplaza a la funcionaria ISIDORA CARABAJAL a efectos de que comparezca inmediatamente a la División Jurídica de Educación Secundaria Básica y Superior (Buenos Aires Nº 521), a articular su defensa y formular sus descargos bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por renuncia tácita de su titular". — Dr. C. Ernesto Araújo Azarola Abogado Director.
8) (C. C.) 3|pub. 41749 Jul.16-v.jul.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

Se emplaza a la Srta. MIRTA MAXIMA PEREIRA SANCHEZ, a efectos de que comparezca ante este Departamento a tomar posesión del cargo que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27|5|1982 (Expediente número 0149|82), le fuera asignado (Ayudante Oficial II Cocinero Escalafón AcB, grado 02 del Programa 1.06). — Montevideo, 13 de julio de 1982. — Carmen Mary Echeguía, Jefe de Departamento.
8) (C.C.) 3|pub. 41744 Jul.15.v.jul.19.

HOSPITAL PEREIRA ROSSELL

Se cita y emplaza a la Auxiliar IV Especialización Srta. BLANCA NOLLI VAZ, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo, de conformidad con lo dispuesto por Decreto del 15 de octubre de 1929. — Montevideo, julio 8 de 1982. — Dr. R. Rodríguez de Armas, Director.
8) (C.C.) 3|pub. 41748 Jul.15-v.jul.19.

9 - Expropiaciones

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DEL PLAN REGULADOR
Aviso, Citación y Emplazamiento

Se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien inmueble ubicado en la 14ª Sección Judicial, zona urbana, Distrito Municipal Nº III Prado, empadronado con el Nº 55692, y en particular a Gladys Niza, Nelly Juana y Rosa Blanca Sansone Favorito, como propietarios conocidos, que dicho bien ha sido designado para ser expropiado parcialmente con destino al ensanche de la Avenida Joaquín Suárez en la esquina con la calle Fernando Otorgués.

Esta publicación se realiza de conformidad con las estipulaciones indicadas en la Ley Nº 3958 "de Expropiaciones", su reglamentación y concordantes y, en particular la Resolución Nº 176155 de la Intendencia Municipal del día 31 de mayo ppdo., que lo designa y declara de urgente ocupación el área afectada atento al Decreto Nº 20.699 de la Junta de Vecinos de Montevideo del día 19 de los mismos, que la autoriza.

Los antecedentes administrativos, Exp. número 10596/2, se encuentran de manifiesto por el término legal en la sede del Servicio en el piso 10º del Palacio Municipal. — Montevideo, 24 de junio de 1982.
9) (C.C.) 8|pub. 41724 Jul.13-v.jul.22.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 3 "General José Artigas"
Tramo: Ruta Nº 30 - Bella Unión
Ubicación: 7ª Sección Judicial del Departamento de Artigas.
Expediente Nº 8036
Propietario: Manuel Gilberto Mantuani Tessadri
Padrón Nº 693 (p)
Area a expropiar: 3.814 m.c. 78

Ruta Nº 3 "General José Artigas"
Tramo: Ruta Nº 30 - Bella Unión
Ubicación: 7ª Sección Judicial del Departamento de Artigas.
Expediente Nº 8042
Propietario: Ramón Pose González
Padrón Nº 338 (p)
Area a expropiar: 8.153 m.c. 15

Ruta Nº 3 "General José Artigas"
Tramo: Ruta Nº 30 - Bella Unión
Ubicación: 7ª Sección Judicial del Departamento de Artigas.
Expediente Nº 8043
Propietario: Ramón Pose González
Padrón Nº 339 (p)
Area a expropiar: 5.533 m.c. 70.

Ruta Nº 3 "General José Artigas"
Tramo: Ruta Nº 30 - Bella Unión
Ubicación: 7ª Sección Judicial del Departamento de Artigas.
Expediente Nº 8046
Propietario: Juan Maciera
Padrón Nº 691 (p)
Area a expropiar: 4.159 m.c. 91.

Ruta Nº 10
Tramo: Punta Piedras - La Paloma
Ubicación: 6ª Sección Judicial del Departamento de Maldonado.
Expediente Nº 8019
Propietario: Juan Kobylanski
Padrón Nº 1510 (p)
Area a expropiar: 4 Hás. 9.618 m.c. 50 dm.c.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo II: Empalme Olmos - Aº Solís Grande
Ubicación: 7ª Seción Judicial del Departamento de Canelones
Expediente Nº 2112|R-8|T-II
Propietario: Suc. Juan Albacete
Padrón Nº 12169 (p)
Area a expropiar: 3 Hás. 4649

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Sarandí Nº 390 por el término legal.
9) (C. C.) 8|pub. 41725 Jul.13-v.jul.22.

10 - Incapacidades

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, dictada en autos: "GOMEZ, HECTOR RAUL - Incapacidad" (F|B 1571|1981) se hace saber que por resolución Nº 2.651, del 27 de mayo del corriente año, dictada por este Juzgado, se designó Curadora del incapaz Héctor Raúl Gómez Giménez, a su madre Micaela Antonia Giménez. Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza, Ley del 20 de abril de 1955. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Art. 437, C. Civil). — Florida, junio 22 de 1982. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
10) (20|4|55) 10|pub. 41715 Jul.21-v.ag.3.

11 - Informaciones de Vida y Costumbres

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se presentó CARMEN MABEL ARAUJO (Ficha B.|156|82), optando al título de Procurador, ofreciendo la prueba testimonial respectiva. — Habilítase la Feria Menor a los efectos de las presentes publicaciones. — Rivera, 1º de julio de 1982. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.

11) N$ 104.00 10|pub. 16151 Jul.9-v.jul.22.

12 - Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

O. S. E.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 1610
Primer Llamado

Impermeabilización y Repavimentación de la Explanada y Reparación de la Junta de Dilatación de las Fachadas del Edificio del Cordón de O.S.E.

Los Pliegos de Condiciones Particulares están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275, Piso 3 al precio de N$ 200.00.

Recepción y apertura el día 23 de agosto de 1982 a las 15 y 30 horas, cualesquiera sea el número de proponentes a dicho acto.

La recepción de la documentación se efectuará hasta una hora antes del acto de apertura (14 y 30), no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

Los Pliegos de Condiciones Generales de Obras se encuentran a la venta en esta Oficina al precio de N$ 50.00. — Oficina de Licitaciones. — Noemí Inzaurralde, Jefe de Licitaciones.

12) (C. C.) 3|pub. 41762 Jul.16-v.jul.20.

U.T.E.

ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELECTRICAS

AVISO

Licitación Pública Nº 030/82

Objeto: Suministro e instalación de cable subterráneo de 150 Kv. entre Maldonado y Punta del Este.

Apertura: 13 de octubre de 1982. Hora 15.
20 de octubre de 1982. Hora 15 (2º llamado).
Precio del ejemplar: N$ 700,00.

De acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Planta Baja, de 12:30 a 17:30 horas los días hábiles. — Montevideo, 9 de julio de 1982. — Sección Compras.

12) (C.C.) 5|pub. 41731 Jul.13-v.jul.19.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION NACIONAL DE SUBSISTENCIAS
División Comercial - Dpto. de Compras
Licitación Pública Nº 23/82
Primer y Segundo Llamado

Objeto: Suministro y abastecimiento de Detergente Líquido Sintético.

Apertura: Julio 27 de 1982, a las 14 hs.

En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 15 hs.

Valor del pliego: N$ 20,00.

Los Pliegos de Condiciones Especiales y Generales podrán ser retirados en la División Financiero Contable, en la calle 25 de Mayo Nº 737, Planta Baja.

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Salón de Actos de la Dirección, calle 25 de Mayo Nº 737, 3er. Piso.

12) (C.C.) 8|pub. 41704 Jul.9-v.jul.20.

13 - Llamados a Acreedores

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "DOLZ REGGIARDO, OMAR ADOLFO y FARIAS MORAES de DOLZ, MARIA - Concurso Voluntario". (Fª A|257|982), se convoca a todos los acreedores para una junta a realizarse el día 29 de julio de 1982, próximo a la hora 14:30 en el local de este Juzgado, según lo ordenado por decreto Nº 1.008 de fecha 27|5|82.

Se previene que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la Junta, resolviéndose con los que concurran. Se habilita la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Paysandú, 22 de junio de 1982. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

13) N$ 234.00 15|pub. 16378 Jul.14-v.ag.3.

14 - Edictos Matrimoniales

Montevideo, 16 de julio de 1982

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

SERGIO EDELBER DA SILVA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Peterossi 5171 Apto. 2 y MARIA de LOURDES BAZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Pérez Montero 4523 Apto. 2.

RAUL RICARDO DOLDAN, 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Agraciada 1641 Apto. 901 y MARIELA ALMA GONZALEZ LERENA, 25 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Soriano 1539 Apto. 401.

OFICINA Nº 2

NELSON ELBIO BACCARI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3211 y MARIA INES QUINTANA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cabal 2309 Apto. 4.

JOSE GABRIEL EROSA, 24 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Olazabal 1013 A y GLORIA ALICIA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Atahona 3552 Apto. 8.

WALTER ALEJO ESPINEL, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ma. Silva 4535 y SARA MABEL AÑON, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Valparaíso 1332 apartamento 10.

OFICINA Nº 3

MIGUEL ANGEL CORE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos A. López 4553 y AIFA FERMINA MENESES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. Abayubá 2596 Apto. 303.

EDUARDO GUSTAVO CAMPOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2184 Apto. 1 y MARIA de LOURDES BRUSCHI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2619 Apto. 3.

LUIS FERNANDO CASTRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Melián Lafinur 2043 y BELKYS ISABEL BARBOZA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Balta Ojeda 3897.

JOSE LUIS CHIRUZZO, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Comandante Braga 2554 Apto. 10 y AURORA INES ALONSO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 3841 Apto. 3.

EDISON GUILLERMO GILBERTO COTIGNOLA, 36 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Colombes 1328 y ELIZABETH MARGARET ALVIRA, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Agustín Sosa 3860.

JUAN LEONEL CUEVAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado García de Zúñiga 3424 y GRACIELA JANET VEGA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 3 Nº 4940 (Hipódromo).

OFICINA Nº 4

JUAN ANTONIO FASCE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alejandro Chucarro 1287 y TERESITA MARIA MENA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 3043 apartamento 2.

MARIO DANIEL FERREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 2729 y ALICIA GRACIELA QUEIRO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliado Goes 2013.

NELSON JORGE LATTANZIO, 34 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Carlos M. de Pena 4389 y SARA VILLAR, 30 años, soltera, empleada, española C|L., domiciliada José M. Vidal número 435.

RICARDO ANTONIO FLORES, 32 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1445 Apto. 3 y BLANCA NAIR REY, 31 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Río Negro Nº 1370 Apto. 1003.

MANUEL CELIAR LINARES, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Uspallata 1310 Apto. 501 y MARIA ISABEL ROLDAN, 31 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Silvestre Blanco 2487.

ALBERTO CARLOS FANTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veria 1138 y ANA MARIA BRITOS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Casavalle 5581.

OFICINA Nº 5

WALBERTO GOMEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Laínez 5191 y SILVIA MARINA PEREZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Ana 4154.

NELSON ELMAR GOMEZ, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado **Río Branco 1295, Apto. 901 e YNA RUGNITZ, 54 años, viuda, comerciante, oriental, domiciliada Río Branco 1295, apartamento 901.**

NEY FREDDY GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2378 y MARIA LUZ MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Bvar. España 2546.

OFICINA Nº 6

JUAN ANTONIO MARRERO 54 años, viudo, plomero, oriental, domiciliado Asencio 1108 y MATILDE ALVAREZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1136.

VILMAR MENCHACA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tupambaé 4721 y ROCIO DEL ALBA ASTOVIZA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 1791.

ERNESTO MINASIAN, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4727 y ELIZABETH SIMERJIAN, 21 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Hocquart 2021 apartamento 4.

FEDERICO HUMBERTO MUSSO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yi 1500 Apto. 203 e IRMA MARIEL SOSA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Lavalle 570 Apto. 1.

JOAQUIN ARTURO MOREIRA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2257 Apto. 306 y MARIA del ROSARIO BATALLA, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Obligado 909 Apto. 903.

JOSE PEDRO MORA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2804 y NORMA AMANDA NAVAS 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Espartillo 3634 Apto. 5.

JOSE OSCAR MARTINOTTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Velázquez 3956 Apto. 1206 y JULIE MARIE HOLM, 19 años, soltera, estudainte, oriental, domiciliada Dante número 2214 Apto. 5.

OFICINA Nº 7

DIONISIO QUEGLES, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carmelo 1524 Apto. 2 y MARIA del ROSARIO MUÑOZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Laureles 531.

WASHINGTON PINTOS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2529 y SANDRA JACQUELINE ACUÑA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 124.

WALTER CLAREL PEREZ, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1890 y MARIA de los ANGELES DELISSA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Menéndez 4024 Apto. 2.

OFICINA Nº 9

JOSE LUIS SAN MARTIN, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado Burgues 2955 Apto. 7 y MARIA ELENA CASTILLO, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Burgues 2955 Apto. 7.

WALTER GUSTAVO SOBRERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4 Nº 4947 (Peñarol) y MARIA del CARMEN LOURDES MENDEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 4 Nº 4947 (Peñarol).

MIGUEL ANGEL SILVA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chimborazo 3723 y MARIA CRISTINA SEQUEIRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alfonso R. Castelao 3715.

MIGUEL ANGEL SOSA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Martín 5350 Apto. 2 y MARIA de LOURDES RUIZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Las Flores 4221.

OFICINA Nº 10

ALFREDO VELAZCO, 30 años, divorciado, fotógrafo, oriental, domiciliado César Díaz 1336 Apto. 11 y MARIA LOLA SUAREZ, 28 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Juan R. Gómez número 2644 Apto. 3.

CARLOS MARIO VILLAGRAN, 27 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 450 y ADRIANA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3425 apartamero 2644 Apto. 3.

ADOLFO OJEDA, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Alvarez 1363 y ODILA PAIVA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 4 Nº 1820 (Peñarol).

CARLOS EDUARDO NAVARRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Susviela Guarch 3281 Apto. 1 y SILVIA GERMAINE CABRERA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cañas 227.

14) N$ 10.00 3|pub. v.jul.20.

Montevideo, 15 de julio de 1982

OFICINA Nº 1

JACINTO AVILES, 49 años, divorciado, marino militar, oriental, domiciliado Blanca del Tabaré 2973, Apto. 301 y SERRANA MERCEDES IBARGOYEN, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Blanca Del Tabaré 2973, apartamento 201.

OFICINA Nº 2

GUSTAVO BALLEJO, 27 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Luis Alberto de Herrera 2029 y CLEUSA DIAS, 27 años, soltera, médico, brasileña, domiciliada Luis Alberto de Herrera 2029.

JORGE ANTONIO ECHAGUE 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arachanes 5686 bis y TERESA ELIZABET SELLANES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Urambia 3258.

EDUARDO DANIEL BADAN, 25 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Ignacio Medina 3825, Apto. 609 e IRENE SILVIA POPPOLO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Veracierto Nº 3243.

OFICINA Nº 3

CLAUDIO REMEMBER CAPRIO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Palmas y Ombúes 5609 y TERESITA INGRID GILLY, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera Nº 2266|7.

JOSE DANIEL CASAVIEJA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Gómez 1879 y MARIA ELENA dos SANTOS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrés Gómez número 1879.

OFICINA Nº 4

MANUEL FERNANDEZ, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José Llupes 6033 y MARIA DOLORES FEIJOO, 26 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Fraternidad 3867.

JUAN RAMON FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Larravide 2954 y LAURA MACEDO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estados Unidos 1985 Bis.

FLORENCIO ANTONIO FALCON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Schiller 4490 y MABEL LYLIAM ORTIZ, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Schiller 4490.

ABEL LOPEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Javier B. Amorín 1129 Apto. 007 y BEATRIZ MARIA AZAMBUJA, 26 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada 18 de Julio Nº 1983 Apto. 103.

JOSE ANTONIO FERRARI, 57 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1592 Apto. 3 y HOLANDA SUAREZ, 47 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1592 apartamento 3.

ADIER RODOLFO LORENZO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hernán Gómez 4388 y MARIA LAURA MACHADO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hernán Gómez 4391.

OFICINA Nº 5

CARLOS EDUARDO GOBBO, 23 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Magariño Cervantes 1978 y MARCIA JUDITH MARTINEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Serrato 2740.

OFICINA Nº 6

GUSTAVO ENRIQUE MARELLA RUIZ, 26 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Izcua Barbat 1178 y SERRANA YANNET MANCE BRUM, 24 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada Carlos Berg 2425, apartamento 11.

ALVARO ROBERTO MANZOLIDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Viena 3521, Apto. 3 y ALBA GOMEZ, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Viena 3521, Apto. 3.

CANDIDO FELICIO MARQUEZ, 61 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Agaces 3684 Apto. 7 y ALBA IRIS SANTURION, 48 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agaces número 3684 Apto. 7.

JULIO CESAR MARRA, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Manuel Meléndez 4342 y RAMONA ROSA LEON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Meléndez 4342.

JOSE JAVIER MONAUT, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Guzmán 3175 y MARIA ZULMA MONFORT, 57 años, divorciada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3070 Apto. 5.

OFICINA Nº 7

WALTER GASTON PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tillaut 1355 y BEATRIZ OLIVERA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dinamarca 4398.

GERMAN PRAT, 29 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2688, Apto. 103 y FRANCISCA RAMIREZ, 29 años, soltera, odontóloga, española, domiciliada Piedra Alta 1842.

OFICINA Nº 8

CARLOS ANTONIO RESTIFO, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Caraguatay 2227 Apto. 2 y ALICIA MARIA PACIEL, 24 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Horacio 3303.

OFICINA Nº 9

JORGE CESAR SILVERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antillas 5408 y ROSANA SOLEDAD VIRGA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 5316 bis.

RICHARD ROBER SOLARI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nelson 3355 y SILVIA MARGARITA CARDOZO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Catalá 2862.

CISCO KUNE SANCHEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Belloni 4738 y TERESITA GABRIELA BEGINO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 4527.

ROBERTO SARAVIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Esparta Nº 3722 y NICOLINA MALANGA, 20 años soltera, oriental, domiciliada Dunant número 4055.

OFICINA Nº 10

CARLOS ALBERTO VILLANUEVA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3986 Bis Apto. 2 y SANDRA LORELEY MANEIRO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Anador 3986 Bis Apto. 2.

CARLOS MANUEL NOGAREDA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Esmeralda 408 y SILVANA OLGA GAMMELLA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Esmeralda 398.

CARLOS GERARDO TORRADO, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Pando 2890 Apto. 1 y GLORIA MARGARITA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pando 2890 Apto. 1.

JULIO CESAR OLIVERA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. José Martirine 5258 y ROSANNA LUISA FORNILLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Figari 5072.

14) N$ 10.00 3/pub. v.Jul.19.

16 - Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: ALBERTO RODRIGUEZ LEMES "Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha C.|52|82), se hace saber que ante esta oficina se presentó Alberto Rodríguez Lemes, gestionando Prescripción Adquisitiva treintenaria respecto del siguiente bien inmueble:

Terreno y mejoras, padrón 62.426, sito en la Décima (ex Decimoprimera) Sección Judicial de Montevideo, que según plano del Agrimensor Vicente Gasparetto, de enero de 1982, inscripto en la Dirección de Catastro, número 156, el 5 de febrero siguiente con un área de 760 metros 25 tiene 10 metros 30 de frente al Sur a calle Spencer (ex Fraternidad), entre Camino Veracierto y calle Timoteo Aparicio y linda al Oeste con inmueble padrón 62425; al Norte padrón 192771; y al Este padrón 62427.

De conformidad con lo dispuesto en autos se cita, llama y emplaza a Francisco Piria; Angel Barone; Carmen Gargiulo, José Capillas o José Lindor Capillas Fernández; Laudelino Ruiz; Ermelinda Felipa Fernández o Ermelinda Felipa o Ermelinda Capillas Fernández; Renee Violeta Eloísa De La Sovera de Girardín; Jorge Luis y Branda Renée Girardín De La Sovera; y Luis Felipe Girardín; sus sucesores a cualquier título, así como a cualquier otra persona que desee oponerse a esta gestión, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos procedimientos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de tenérsele por no presentado y continuar estos trámites de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sin su intervención. — Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la presente Feria Judicial Menor para la misma. — Montevideo, julio 2 de 1982. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

16) N$ 390.00 10|pub. 16159 Jul.13-v.jul.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos caratulados: MATILDE BALPARDA de RACHETTI y otros, "Prescripción" (Ficha 144|82), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Matilde Balparda de Rachetti, Matilde, Juan Carlos, Esteban, Marta, Gloria, Guzmán, Helena y Beatriz Rachetti Balparda, Renée Rachetti Díaz, Mirta Rodríguez Rachetti, Elvira y Oscar Rachetti Masanes, José Hugo y Angélica Rachetti Curbelo, Jorge y José Rachetti Piriz y Enilda Lemos Gadea López, iniciando acción de prescripción respecto del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno ubicado en la Decimoséptima Sección Judicial de este Departamento (Montevideo), empadronada actualmente con el número 78.751 con un área de 4 Hás., 8.600 mts., según mensura practicada por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa, cuyo plano fue inscripto en la Dirección de Catastro Nacional el 24|11|48 con el Nº 20.379. Dicha fracción se deslinda: Por el Norte 139 mts. con 50 cms. con el camino Peñarol, hoy Br. Aparicio Saravia; por el Este 336 mts. con 90 cms. con el Padrón 78.752; por el Sur 146 mts. 90 cms. con el Padrón 78.706 y por el Oeste 343 mts. 95 cms. con Padrón Nº 78.750.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derecho en el referido bien y en especial a los propietarios de los Padrones Nos. 78.706, señor Manuel Rodríguez Fernández; Padrón 78.750, señor Manuel Rodríguez Rial y Padrón Nº 78.752, señor Manuel Deus Varela, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el que se seguirán los procedimientos si no comparecen. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que para las mismas, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Montevideo, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

16) N$ 1.248.00 30|pub. 16291 Jul.13-v.agto.23.

17 - Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Sandoz Química Farmacéutica S. A. solicita la inscripción del libro titulado "Envejecimiento Cerebral e Hydergina" (25 años de investigación: Circulación cerebral, Metabolismo neuronal/ Neurotransmisores), del cual se declara adquirente. — Montevideo, 13 de julio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64.00 10|pub. 16541 Jul.16-v.jul.29.

TERESA GABRIELLA PUJOL PEIRANO solicita la inscripción de la obra titulada "Hilvanando lágrimas - subtítulos: A) Vida interior, B) Aún tengo vida, y, C) Arrepentimientos tardíos", de la cual se declara autora. — Montevideo, 9 de julio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 96.00 10|pub. 16667 Jul.16-v.jul.29.

TERESA GABRIELLA PUJOL PEIRANO solicita la inscripción del poema titulado "Amor en aerosol", del cual se declara autora. — Montevideo, 10 de junio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64.00 10|ub. 16666 Jul.16-v.jul.29.

Enrique Franklin Souza Planamente, solicita la inscripción del álbum de poesías titulado "Espacio, tiempo y semilla"; del cual se declara autor. — Montevideo, 9 de julio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64.00 10|pub. 16410 Jul.14-v.jul.27.

Rosa Batalla Fagúndez, solicita la inscripción de las esculturas denominadas: "Retrato de Artigas, liebre, 2 Budhas, mariposa, pingüino, obra abstracta, aurora, caracol, buho, gallo, 2 máscaras", y las pinturas denominadas: "Leda y el cisne, naturaleza muerta, paisaje de Israel, paisaje rochense, yogui en meditación, luna con nubes y retrato de Jesús", de las cuales se declara autora. — Montevideo, 9 de julio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 128.00 10|pub. 16399 Jul.14-v.jul.27.

ISIS (Ingeniería de Sistemas), solicita la inscripción de la obra titulada: "Programación del tablero electrónico del Estadio Centenario", de la cual se declara propietaria. — Montevideo, 8 de julio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64.00 10|pub. 16356 Jul.14-v.jul.27.

Ursula Kühl de Mones, solicita la inscripción de la obra titulada: "Alemán para Hispanohablantes-Gramática/ Grammatik", de la cual se declara autora. — Montevideo, 9 de julio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64.00 10|pub. 16359 Jul.14-v.jul.27.

JULIETA NELLY CAMINADA, solicita la inscripción de las obras tituladas: "Hamilton English Method, Second Book" y "Butterflies (Hamilton English Method, Children's Course)", de las cuales se declara autora la mandante. — Montevideo, 6 de julio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 96.00 10|pub. 16197 Jul.13-v.jul.26.

LUISA RIVANERA PIÑON, solicita la inscripción de las obras bajo sobres cerrados, tituladas: "Busque a su sosías" y "Juguemos al diccionario", de las cuales se declara autora. — Montevideo, 9 de julio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64,00 10|pub. 16329 Jul.13-v.jul.26.

MARTHA ILLA, solicita la inscripción de la obra titulada: "Nutrición para la familia y la comunidad", de la cual se declara autora. — Montevideo, 8 de julio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64,00 10|pub. 16262 Jul.12-v.jul.23.

ELBA BARRIOS de CARLOS y CARLOS BUSTAMANTE por sí y por Elcar Ltda., solicitan la inscripción de "El Libro de Oro de Nacional - Tomo V", del cual se declaran autores y editora respectivamente. — Montevideo, 28 de junio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 96.00 10|pub. 16040 Jul.12-v.jul.23.

NESTOR ULISES CAREAGA ALFONSO, solicita la inscripción de la obra titulada: "Antártida, tendencias evolutivas de su actual situación política-jurídica", de la cual se declara autor. — Montevideo, 8 de julio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64,00 10|pub. 16259 Jul.12-v.jul.23.

SELVA SILVA PORTOS, solicita la inscripción de la obra titulada: "Mis cantos callados", de la cual se declara autora. — Montevideo, 17 de junio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64.00 10|pub. 16170 Jul.9-v.jul.22.

CARLOS CARBAJAL CAMPI, solicita la inscripción de la obra bajo sobre cerrado titulada: "El Album de Oro de Peñarol (Album de Oro Aurinegro)", del cual se declara autor y editor. — Montevideo, 22 de junio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64.00 10|pub. 15127 Jul.8-v.jul.21.

JUAN JOSE ROLDAN por Arnaldo C. Castro S. A. (Escuela de Informática), solicita la inscripción de la obra titulada: "Notas sobre la historia de la computadora", de la cual es editora la representada y autor Juan A. Grompone. — Montevideo, 1º de julio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 96.00 10|pub. 16033 Ju.7-v.jul.20.

AMPARO ALAI ORMAECHEA GORRICHO por "La quinta del reloj", solicita la inscripción de la obra titulada "Marco conceptual del Taller de Arte La quinta del reloj"; de la cual se declara propietaria la mandante. — Montevideo, 1º de julio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 96.00 10|pub. 16017 Jul.7-v.jul.20.

ELISABETH BOZOGLIAN KOUYOUMDJIAN solicita la inscripción de la novela titulada "Crónica de una familia", de la cual se declara autora. — Montevideo, 5 de julio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64.00 10|pub. 16079 Jul.7-v.jul.20.

JOSE F. GALLO GRAÑA, solicita la inscripción de la fotografía denominada: "Postal de Cabezales de cajones de combustibles", de la cual se declara autor. — Montevideo, 25 de junio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64.00 10|pub. 15970 Jul.6-v.jul.19.

LIA FIGOLI POL, solicita la inscripción de la obra titulada: "Yo trabajo. Actividades de Matemáticas 1er. año. Primaria", de la cual se declara autora. — Montevideo, 2 de julio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 64.00 10|pub. 15971 Jul.6-v.jul.19.

18–Quiebras

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: Walter Hugo Silva c|ANTONIO DE LUCA y DISTRIBUIDORA DEL LITORAL, "Su Quiebra" (Ficha A|278|81), convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios a la Junta de Verificación que se celebrará el día 22 de julio próximo a la hora 15.00. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Se habilitó la Feria Menor Judicial para sus publicaciones. — Artigas, 30 de junio de 1982.
18) N$ 195.00 15|pub. 15895 Jul.5-v.jul.23.

19 Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: ACEVEDO MOREIRA PABLO CHRISTIAN "Rectificación de partida" (V. 777|80), se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida de nacimiento de Pablo Christian Acevedo Moreira, donde el nombre de la madre figura como "Paula Mary" debe decir: ADELA MARY por así corresponder. — Montevideo, 7 de julio de 1982. — Se habilitó la feria judicial menor. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
19) N$ 156.00 15|pub. 16179 Jul.9-v.jul.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado (Ficha 537|82), se tramita la rectificación de la partida de nacimiento del menor ANTONIO ROSARIO TAMBASCO RISSO, pues en la misma donde el inscripto figura como de: sexo femenino, debe decir: MASCULINO y donde el nombre figura como: Rosario Antonia, debe decir: ANTONIO ROSARIO. — Se habilitó la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, julio 7 de 1982. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) N$ 195.00 15|pub. 16227 Jul.12-v.jul.30.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "VIOLETA ANTONIA PAGANO - Rectificación de Partida" (Ficha A|82|82), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de Violeta Antonia Pagano, por figurar en ella como nombre materno "Hermenegilda R. de Pagano", siendo lo correcto y verdadero HERMENEGILDA LILA RIOS DE PAGANO". — Habilítese a la Feria Judicial Menor. — Paysandú, 14 de junio de 1982. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
19) N$ 195.00 15|pub. 16377 Jul.14-v.ag.3.

20-Remates

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Vivienda de 2 dormitorios, comedor, cocina y baño. Ubicada en Barrio San Isidro (ciudad de Pando) Decimosexta Sección Judicial de Canelones

Sucursal Pando: 25 de Mayo esq. Dr. Piovene

27 de julio de 1982 - 15 horas

Base: N$ 60.032,00

Facilidadeds: N$ 37.470

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Ernesto Suárez (Mat. 585 R.U.C. 080015200010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, solar de terreno y mejoras, sito en Barrio San Isidro (ciudad de Pando), 16ª Sección Judicial de Canelones, área: 535,14 mts., padrón Nº 572, con fente de 15 mts. a calle de 17 mts.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los Arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Reg. 6630 Nº 14096 Serie 500, a nombre de Miguel Dolgay Arce y Gladys Mabel López Martínez.

2º) El bien se vende en el actual estado de consevación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 % de la misma, impuestos departamentales y el 1 % de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo, gastos, honorarios de compromiso, escrituras y certificados, y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) La mejor oferta se reducirá a unidades reajustables y el saldo del precio se abonará con el valor de la misma al día del o de los pagos a cuenta. El valor de la U.R. en julio de 1982 es de N$ 142,65.

5º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a 262,67 U.R., suma incluida en la base de remate.

6º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

7º) Informes en la Sec. Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. Pando. — Montevideo, 6 de julio de 1982. — La Gerencia General.
20) (C.C.) 5|pub. 41735 Jul.14-v.jul.20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Unidad de Propiedad Horizontal, de 3 dormitorios, living comedor, cocina americana, baño, terraza de servicio al frente y gran patio al fondo con parrilledo. Calle Gregorio Funes 3019/21.

Asociación Nacional de Rematadores

Zabala 1328 - 27/7/82 - 14.30 horas

Base: 2.388,20 Unidades Reajustables equivalentes a N$ 340.676

con facilidades

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Jorge Vanoli (Mat. 2090 - R.U.C. 210334890012), venderá en remate público, al mejo postor y en las condiciones indicadas, la unidad de propiedad horizontal Nº 001, padrón 58.115|001, que forma parte del edificio sito en la 19ª Sección Judicial de Montevideo, padrón 58.115. La unidad se ubica en P.B.: a cota vertical + 15 cms.; área: 81 mts. 64 dms., con frente a la calle Gregorio Funes entre Juan Spikerman y Luis Alberto de Herrera.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los Arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Reg. 6630 Nº 8405 Serie 121, a nombre de Ramón Ivanohe Ferreyra y Ana Gloria Galeano.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 % de la misma y el 1 % de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo, gastos, honorarios de compromiso, escrituras y certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 1982 es de N$ 142,65. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a 1.215,77 U.R., suma incluida en la base de remate.

6º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

7º) Informes en la Sec. Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 5 de julio de 1982. — La Gerencia General.
20) (C.C.) 5|pub. 41736 Jul.14-v.jul.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Unidad de Propiedad Horizontal de 3 dormitorios y demás comodidades. Area: 69 metros, 10 decímetros. calle Barreiro 3047 esq. Francisco Muñoz.

en su ubicación - 27/7/82 - 15.30 hs.

Base: 2.376,45 Unidades Reajustables equivalentes a N$ 339.000

con facilidades

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Washington Espínola (Mat. 539 - R.U.C. 210307100014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 501, padrón 59.970/501, que forma parte del edificio sito en la 15ª Sec. Judicial de Montevideo, padrón 59.970. La unidad se ubica en 5º piso a cota + 13 mts. 45 cms. Area: 69 mts. 10 dms.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los Arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Reg. 6630 Nº 3745 Serie 121, a nombre de Ibia S. A.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 10 % de la misma, y el 1 % de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo, gastos, honorarios de compromiso, escrituras y certificados, y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 1982 es de N$ 142,65. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a 1.295,77 U.R., suma incluida en la base de remate.

6º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

7º) Informes en la Sec. Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 8 de julio de 1982. — La Gerencia General.
20) (C.C.) 5|pub. 41737 Jul.14-v.jul.20.

EXEQUIEL PANZARDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "Abella, Carlos y otro c/MA. DEL CARMEN YANNEO y otros Cobro de Honorarios" (Ficha B. 17|82), se hace saber que el próximo 10 de agosto a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, se procederá por intermedio del martillero Exequiel Panzardi, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, o sea N$ 24.000,00, del siguiente bien: Solar de terreno con construcciones, sito en la 17ª Sec. Jud. de Montevideo, padrón Nº 73.254, señalado con el Nº 5 en el plano del Agr. Raúl B. Conde, de abril de 1928, archivado en Topografía en julio de 1928, según el cual tiene una superficie de 293 mts. 30 dcms., con 10. mts. de frente al Sur a la calle Robinson (antes Madrid), Nº de puerta 3562, distando el punto medio de dicho frente 38 mts. 90 cms. de la esquina formada por esa calle con la de Corumbé (antes Lisboa).
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión del rematador. 3) Que los títulos y demás antecedentes de este juicio se encuentran depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, Piso 5º, a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 30 de 1982. — Se habilitó la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
20) N$ 195,00 5|pub. 16446 Jul.15-v.jul.21.

CARLOS VICTORICA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos caratulados: Citibank N. A. c|LAVISTA LLANOS, HORACIO y otra "Ejecución de hipoteca" (Ficha C. 1955|981), se hace saber que el día 2 de agosto de 1982, a las 16 horas, en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio del martillero Carlos Victorica, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien:
Fracción de campo ubicado en la Décima Sección Judicial de Soriano, empadronada con el número 9165 antes parte del 475, señalada con el número uno en el plano del Agrimensor Mario Bellini de mayo de 1977, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 2.631 el 13 de junio de 1977, según el cual tiene una superficie de 1.053 hectáreas 6.108 metros y linda: 3.261 metros 50 centímetros de frente a Camino del Tala a Mercedes, la primera sin acotar y la segunda de 2.434 metros; al Sur en cuatro tramos rectos de 1.029 metros 90 centímetros; 534 metros 10 centímetros, 3.102 metros 60 centímetros y 87 metros 10 centímetros con la fracción dos del mismo plano: al Oeste en dos rectas de 2.229 metros 10 centímetros y 593 metros 20 centímetros con los padrones 464 y 5.750.
Se previene: 1º) Que el bien se vende en su actual estado de conservación y ocupación; 2) que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo el 20% (veinte por ciento de la misma) como garantía y a cuenta del precio; 3º) Que serán de cargo de los compradores los gastos, impuestos, certificados, honorarios de escrituración, la comisión del rematador, etc.; y 4º) Que los títulos de propiedad del bien a rematarse y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Valparaíso 1225. — Habilítose Feria. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de junio de 1982. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.
20) N$ 702.00 15|pub. 15969 Jul.6-v.jul.26.

ARTIGAS

JUAN ANTONIO DOS SANTOS

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: Banco del Litoral c./ JOSE FERNANDEZ D'AVILA, "Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 125|82), se hace saber que el día 10 de agosto de 1982, hora 15.00, se procederá por el rematador señor Juan Antonio Dos Santos, asistido de la señora Alguacil y el suscrito Actuario Adjunto, en las puertas de este Juzgado, a la venta sin base y al mejor postor, de una fracción de campo con todas las construcciones y mejoras que le acceden, sito en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Artigas, paraje Cuaró, Padrón Nº 1.654, compuesto de una superficie de 335 hectáreas, 4.100 ms., 29 dms., según títulos y según plano del Agrimensor Arsenio Nunes, inscripto el 26 de diciembre de 1947 con el Nº 141, en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas, tiene una superficie de 335 Hás., 7.110 metros, 40 dms., e incluyendo el camino vecinal alcanza a 338 Hás., 485 ms., 40 dms., tiene forma irregular y linda: al Noreste y Noroeste, en línea quebrada con Venancio Iriarte; al Noreste con Isabel Rebollo de Silva; al Sureste con sucesión Juan Garibaldi Heguy y más campos de Justino González; al Suroeste con Francisco Silveira Dutra; al Sureste, camino, por medio con Silveira Dutra; y al Oeste, con Fermín J. Sanly y el arroyo Cuaró Chico por medio con Venancio y José Iriarte.
Se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente, y; 3) Los títulos del inmueble se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de la publicación de edictos. — Artigas, 30 de junio de 1982. — Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto.
20) N$ 663.00 15|pub. 16153 Jul.9-v.jul.29.

COLONIA

CARLOS R. SANTA MARIA

Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Rosario
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial de Colonia, dictada en autos: Financo Ltda. c|BENTANCOUR, JORGE "Juicio ejecutivo" (Ficha 228|981), se hace saber que el sábado 24 de julio a las 14 horas, en Ituzaingó y Martínez Diez de Rosario, el martillero Carlos R. Santa María, Matrícula 756, procederá a la venta en remate público de un camión marca "Ford", modelo 1954, con motor "Thames" 70 y matrícula L 26-264, con la base de N$ 32.000.00, o sea las 2|3 partes de la tasación.
Se previene: Que el mejor postor deberá abonar su oferta, más comisión del martillero e impuestos de remate en el acto y en efectivo.
Que son de cargo del adquirente los gastos de transferencia del vehículo como todo gasto e impuesto que se origine, departamental o nacional.
Que por decreto Nº 228 del 15|6|82 de este Juzgado, se habilitó la Feria Judicial Menor para realizar estas publicaciones. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rosario, junio 22 de 1982. — Dr. Carlos A. Telfeyan, Juez de Paz.
20) N$ 234.00 10|pub. 15960 Jul.6-v.jul.19.

DURAZNO

OTTO MULLER

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno dictada en autos: "Banco Comercial contra REYNALDO MIRALDO SILVEIRA - Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 284|980), 1982 a las 15 horas y en las puertas del Juzse hace saber que el próximo 22 de julio de gado Letrado de Primera Instancia de Durazno, se procederá por intermedio del Sr. rematador don Otto Müller, asistido del Sr. Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor con la base de las dos terceras partes (siendo el total 35.162,00) de su tasación, del siguiente bien: Inmueble rural ubicado en la 4ª Sección Judicial del Dpto. de Durazno, paraje "Salinas", empadronado con el Nº 1253, con una superficie de 80 hectáreas 2.301 centiáreas, según Dirección General de Catastro.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escrituración, comisión del rematador y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente. 3º) Que los títulos de propiedad del inmueble a subastarse se encuentran a disposición en este Juzgado, calle Dr. de Herrera Nº 884. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Se habilita la Feria Judicial a tales efectos). — Durazno, junio 28 de 1982. — Esc. Susana C. Berger R., Actuaria Adjunta.
20) N$ 468,00 15|pub. 15781 Jul.1º-v.jul.21.

FLORES

ALBERTO LARREA O'NEILL

Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: Cooperativa de Ahorro y Crédito Trinidad c|GRETA STHAL DE KREER "Juicio Ejecutivo" (F. A. 32|81), se hace saber que el próximo 7 de agosto de 1982, a las 14 horas en Francisco Fondar número 772, se procederá por el martillero Ovidio Mario Caballero, asistido por el Actuario y el señor Alguacil del Juzgado a rematar sin base y al mejor postor la mercadería inventariada en autos.
Las ventas serán al contado. — Habilitándose la Feria Judicial y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, junio 28 de 1982. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
20) N$ 156.00 10|pub. 16281 Jul.13-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: Banco Comercial c|GRETA STHAL DE KREER, "Juicio ejecutivo", (F. A. 125|981), se hace saber que el próximo 17 de setiembre de 1982 a las 14 horas en el Hall del Juzgado Letrado de Flores, se procederá por el martillero Alberto Larrea O'Neill, asistido por el señor Actuario y el señor Alguacil del Juzgado al remate sobre las 2|3 partes de su tasación, del padrón Nº 5678 de la 1ra. Sección Judicial de Flores, superficie 134 mts. 30 dmts. cuadrados que linda: al Norte en 12 mts. 0.5 ctms. frente a la calle Santísima Trinidad, al oeste en 13 metros 66 ctms. de frente a la calle Gral. Rivera que forma esquina con la anterior, con ochava en la intersección de ambas de 2 mts. 15 ctms., al Sur en tres segmentos de recta que miden 4 mts. 45 ctms.; 5 mts. 43 ctms. y 2 mts. 21 cmts. con la fracción Nº 2 del Plano del Agrimensor Luis Alberto Ibiñete inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 1781; al Este en tres segmentos de recta con parte de la fracción Nº 2 del plano citado.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar en el acto el 30 o|o de su oferta. 2) Que la comisión del martillero íntegra será de cargo, más IVA e impuestos a los remates. 3) Que los gastos y honorarios de la escritura serán de cuenta del comprador, así como lo que se adeudare por concepto de Contribución Inmobiliaria y|o adicionales que rijan o puedan establecerse hasta el momento de la escritura así como cualquier carga y|o impuesto que grave o gravare la enajenación. Se hará constar que el bien se encuentra ocupado por la ejecutada y que los títulos quedarán a disposición de los interesados en las Oficinas. Habilitándose la feria judicial, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, junio 29 de 1982. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
20) N$ 663.00 15|pub. 16090 Jul.8-v.jul.28.

MALDONADO

APOLINARIO CABRERA YORDI
Juzgado de Paz de la Primera Sección
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Maldonado, dictada en autos: "Reboratti Brito, Alberto y otro contra RODRIGUEZ LOPEZ, TEODORO y otro. Intimación" (Ficha Nº 851|81), se hace saber que el día 29 de julio de 1982 a las 15 horas en la puerta de este Juzgado se procederá por el señor rematador Apolinario Cabrera Yordi, matrícula Nº 1498 asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de la tasación (N$ 595.620) de la unidad de Propiedad Horizontal 101, padrón individual 5|101 de la Primera Sección Judicial de Maldonado (Punta del Este).
Se previene: a). Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta al serle aceptada, que serán de su cargo las comisiones e impuestos nacionales y|o municipales que gravan el

acto de remate; b) Que los títulos pueden ser examinados en la Oficina de este Juzgado; c) Que se habilitó la feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Punta del Este, 29 de junio de 1982. — Eduardo J. Vázquez Cruz, Juez de Paz.
20) N$ 390.00 15|pub. 16044 Jul.7-v.jul.27.

RIO NEGRO

ROLANDO NICOLAS SIRI VERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Young
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dictada en autos: "Banco Comercial c| ANDERSON MEDINA, ALEJANDRO - Juicio Ejecutivo" (Ficha Letra A N° 116|1981), se hace saber que el día 11 de agosto de 1982, a las 15 horas y en Hall de este Juzgado el martillero Rolando Nicolás Siri Vera, asistido de la señora Actuaria y la señora Alguacil Ad-Hoc, procederá a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación N$ 4.190.00 (N$ 6.285.00) del bien inmueble padrón N° 1079, manzana número 35, en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Río Negro, señalado con el N° 6, plano del Agr. Héctor Laborde, inscripto en Catastro Río Negro con el N° 46, consta de un área de cuatrocientos metros y linda; diez metros de frente al Suroeste sobre calle Florida; diez metros al Noreste y cuarenta metros a los lados Noreste y Sureste lindando con propiedad de los señores Carlos María Ignacio Leal Roldán.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá oblar el 25 % de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo restante en el plazo máximo de treinta días. II) Que los gastos del remate, comisiones, impuestos y de escrituración serán de cuenta del adquirente. III) Que los títulos de propiedad del bien se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados. Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Young, junio 23 de 1982. — Hilda Teixeira Maidana, Actuaria.
20) N$ 507.00 15|pub. 15915 Jul.5-v.jul.23.

SALTO

BENICIO S. CABRAL

Juzgado de Paz de la Tercera Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial de Salto, dictada en autos: Pamparatto, José Alberto c. FELISA SOSA DE CATTANI "Juicio Ejecutivo" (F. B. 4|982), se hace saber que el día 22 de julio de 1982, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Uruguay número 2169, el martillero Benicio S. Cabral, asistido por el señor Juez procederá a la venta en remate público, por las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la cantidad de nuevos pesos tres mil ciento treinta y ocho con sesenta y seis centésimos, el siguiente bien inmueble:

Dos fracciones de terreno, con las construcciones y demás mejoras en ellas comprendidas, situadas en este departamento de Salto, Tercera Sección Judicial, empadronadas en conjunto por ser contiguas, con el número 18.120, urbana número 3.656 rural, señaladas con los números 65 y 66, de la manzana 5 "W", del plano de mensura y división del Agrimensor don Héctor Herrán, de agosto de 1922, inscripto en la Inspección Técnica Municipal el 3 de noviembre de 1922, compuestos de los siguientes límites y dimensiones:

Fracción número 65, superficie: 993 metros 75 decímetros, deslindada así: Norte, 50 metros con el lote número 64; igual extensión al Sur, lindando con el lote número 66, que se describirá a continuación: Este, 19 metros 90 centímetros con el lote número 72 y al Oeste, 19 metros 85 centímetros, de frente a la avenida Concordia.

Fracción 66: superficie: 993 metros 75 decímetros y se deslinda así: Norte 50 metros con la fracción número 65; Sur 50 metros con la número 67; al Este 19 metros 90 centímetros, con la fracción número 72 y al Oeste: 19 metros 85 centímetros de frente a la avenida Concordia.

Ambas fracciones por estar contiguas, tienen una superficie total en conjunto de 1987 metros 50 decímetros (mil novecientos ochenta y siete metros cincuenta decímetros).

Se previene: 1°) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma. 2°) Que los gastos de escrituración y los Impuestos que la ley pone de cargo del comprador deberán ser afrontados por el adquirente. 3°) Que los títulos de propiedad del inmueble se hallan de manifiesto en la Oficina del Juzgado, donde podrán ser examinados por el interesado. 4°) Que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el Feriado Judicial Menor. — Salto, 25 de junio de 1982. — Héctor Menoni Mattio, Juez de Paz de la Tecera Sección.
20) N$ 819.00 15|pub. 15771 Jul.1°-v.jul.21.

TACUAREMBO

JULIO CESAR FUENTES PEREIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, Dra. Nery Pírez Sánchez de Ramos, dictada en autos: Banco de la República O. del Uruguay contra COOPERATIVA AGROPECUARIA ARROCERA LIMITADA, "Acción Ejecutiva Hipotecaria" (Ficha N° 1361|980), se hace saber que el día 28 de julio de 1982, a la hora 15, en el inmueble y local de COPARROZ, por intermedio de los martilleros Julio César Fuentes Pereira (Mat. 1037) y Pedro Ernesto Estéves González (Mat. 810), asistidos por la señora Actuaria y el señor Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra, con sus construcciones, comprendiendo la planta industrial, inmueble y todos los muebles por accesión sita en Barrio "San Antonio", Primera Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón N° 37, compuesta de una superficie de 6 Hás., 2.166 mts.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 % al contado y en efectivo, y el 90 % del saldo deberá ser cancelado en el plazo de hasta 2 años de gracia y 8 financiación; b) Los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador, serán de cargo del adquirente; c) Que la titulación del inmueble a subastarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; d) En todos los casos el mejor postor deberá depositar en el acto, el 3,54 % por concepto de comisión e impuestos; e) Que se habilita la presente Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, ocho de julio de mil novecientos ochenta y dos. — Esc. Carlos Alfredo Amoza, Actuario Ad - hoc.
20) N$ 400.40 15|pub. 16340 Jul.14-v.jul.28.

21—Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictado en autos SIEBENBERG JACOBO, "Segundas copias", (Ficha 1395|82), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Jacobo Siebenberg, solicitando se ordene la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por la Esc. Rosa Dubinsky, extendida el 10 de noviembre de 1948, los Sres. José Fernández Rodríguez y María Estrella Figueroa, vendieron al Sr. Jacobo Siebenberg, el inmueble ubicado en la 19° Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N° 59.580, compuesto de una superficie de 410 mts. 6.770 milímetros con frente al Sur a la calle Pedernal donde su puerta de entrada está señalada con el N° 2.035 y que más ampliamente se detalla en dicha escritura.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar que a los efectos de las publicaciones, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Montevideo, junio 30 de 1982. — Dra. María H. Podestá, Actuaria. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
21) N$ 286.00 10|pub. 15888 Jul.8-v.jul.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "GARCIA FERRADAS DE MIGUEZ, MARIA - 2das. Copias" (Ficha C. 1499|82), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Adela Míguez García, en calidad de curadora y en nombre y representación de su madre legítima incapaz, María García Ferradas de Míguez, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por la Esc. Emma Carmen Salgueiro de Zanetti, en la ciudad de Montevideo el día 28 de diciembre de 1972, por la que la Sra. María Angélica Carrau Beramendi de Algorta por sí y en nombre y representación de sus hermanos José María, Jorge Inocencio, Pablo José Fco., María Margarita, María Mercedes y María Inés Carrau Beramendi, vendió a favor de la señora María García Ferradas de Míguez, siendo viuda de sus únicas nupcias con Fernando Míguez, la unidad 201 del edificio construido en la 1° Sección Judicial de Montevideo, padrón 784/201, según plano del Agr. Joaquín Spinak, de noviembre de 1970, con una superficie de 137 ms2 3544 cms2, con frente a la calle Magallanes 1478|80. La primera copia fue inscripta en el Reg. General de Traslaciones de Dominio el 28|12|72 en el L° 674, N° 83, F° 24.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de continuarse los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 6 de julio de 1982. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.
21) N$ 364,00 10|pub. 16332 Jul.15-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "BELLO SANZ, ANGEL LUCAS - Exp. 2das. Copias" (Ficha C. 1115|82), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Angel Lucas Bello Sanz, solicitando la expedición de segunda copia de la siguiente escritura: Compraventa autorizada en la ciudad de Montevideo, el día 23 de diciembre de 1958 por el Esc. Ernesto Guerrini, por la cual Angel Lucas Bello Sanz compró a Alfa Segunda María Gelmi Milán, el inmueble ubicado en la 12° Sección de Montevideo, padrón 32.962, señalado con el N° 15 de la manzana 818 del plano del Agr. Guillermo P. Rodríguez, de mayo de 1895, con 295 m2 15 dms2, de superficie, de frente al Norte de Bvar. Gral. Artigas 3609, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N° 27, F° 24, L° 520.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de continuarse los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 5 de julio de 1982. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria.
21) N$ 286,00 10|pub. 16247 Jul.12-v.jul.23.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "RAFAEL SOCIEDAD ANONIMA - Segunda Copia de Escritura" (Ficha A|79|82), se hace saber que se ha solicitado la expedición de la segunda copia de escritura que en esta ciudad autorizó la Escribana Laura E. Peroni Rolla, escritura de compraventa tradición por la cual sociedad "Rafael Sociedad Anónima", adquirió el inmueble ubicado en manzana N° 211 de planta urbana de la ciudad de Paysandú, Primera Sección Judicial de Paysandú, empadronado con el N° 1271 con una superficie de 421 metros 864 centímetros y un frente al Norte de 10 metros 48 centímetros a calle General Leandro Gómez. — Habilítese a la Feria Judicial Menor. — Paysandú, 21 de junio de 1982. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
21) N$ 182.00 10|pub. 16375 Jul.14-v.jul.27.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

EL VESUBIO LIMITADA

(ex Clavero y Cía. Ltda.)

Cesiones de cuotas sociales y modificación de contrato

Contrato: 21 de mayo de 1982.
Inscripción: N° 48, folios 173 al 175, Tomo 1.
Cedentes: RICARDO ALBERTO RODRIGUEZ ARCE y FREDDY MIGUEL ABRAHIM SQUITIN la totalidad de sus cuotas.
Cesionarios: Juan del Regno Papa y Zabina Ester Curbelo Montes De Oca respectivamente.
Modificación de Contrato: Administración: Juan del Regno y Walter Ruben Abrahim Chalabi en forma conjunta, separada o indistintamente.
22) N$ 256.00 10|pub. 16394 Jul.14-v.jul.27.

"ELIAS CASTROMAN LIMITADA"

Contrato: Primero de mayo de 1982; firmas certificadas por el Esc. Alcides Chialvo, inscripto en el Registro Público de Comercio de Soriano el 31 de mayo de 1982 con el número 2, fojas 71 a 76.
Socios: ELIAS CASTROMAN ACOSTA y ELIAS ROMAN CASTROMAN BRAVO.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Objeto: a) Compra, venta y distribución de artículos eléctricos, del hogar, materiales eléctricos y telefonía en general; b) Ferretería y ...; c) Instalaciones eléctricas; d) Reparación de artículos eléctricos y del hogar; e) Distribución y venta de: 1) Productos alimenticios y bebidas; 2) Cigarrillos, tabacos, fósforos, pilas; 3) Artículos para el hogar; f) Heladería; g) Comercialización de bienes muebles en general; h) Realizar operaciones de manufactura, industrialización, fabricación, comercialización, intermediaciones en todas sus formas y etapas de materia prima, productos elaborados y semielaborados; i) Importación y exportación de toda clase de bienes; j) Prestación de servicios de cualquier clase, incluso técnicos y/o profesionales por cuenta propia o de terceros; k) Realizar por cuenta propia o de terceros negocios inmobiliarios, dar o recibir en arrendamiento, comprar y vender inmuebles, administrar bienes inmuebles, ejercer comisiones, consignaciones y cualquier otra forma de intermediación civil, comercial o industrial; l) Explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesiones de servicios públicos y privados.
Capital: N$ 50.000.00.
Aportes: Elias Castromán Acosta: N$ 40.000.00, Elias Román Castromán Bravo: N$ 10.000.00.
Plazo: 1 año a partir del 1º de abril de 1982, prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Domicilio: Dolores.
22) N$ 832.00 10|pub. 16348 Jul.14-v.jul.27.

AUTOMOTORA POWER S.R.L.

Contrato: 27|4|82.
Inscripción: Nº 362, Fº 1289, Lº 3 de Contratos.
Socios: JUAN JOSE GUARDADO D'ALBENAS; HECTOR MANUEL DIAZ RELA y WALTER MARIO RODRIGUEZ VILAR.
Objeto: Taller de mecánica, chapa, pintura, arreglos en general y electricidad de vehículos automotores de todo tipo; importación, exportación, representaciones de toda clase de bienes, etc.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 256.00 10|pub. 16370 Jul.14-v.jul.27.

MAPLE LTDA.

Contrato: 5|2|82.
Inscripción: Nº 163, Fº 584, Libro 1 de Contratos.
Socios: NELSON COALLA ARBELO, JOSE ALBERTO RODRIGUEZ VAZQUEZ y CARLOS ENRIQUE BRUZZONE PEREIRA.
Administración: Indistinta.
Objeto: Industrializar, elaborar y comercializar mercaderías, arrendamientos de obras y servicios en los ramos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, construcción y subsidiarios, electrotecnia, maderas; operaciones con bienes inmuebles; importaciones, exportaciones y representaciones, etc.
Capital: N$ 24.000.00 por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
22) N$ 256.00 10|pub. 16369 Jul.14-v.jul.27.

"NUEVO COLOR LTDA."
CESION DE CUOTA

Contrato: 31 julio 1981.
Inscripción: Nº 523, Fº 1858, Libro 3.
Cedente: Carlos Libisch, representando a Crocolor S. A.
Cesionaria: SUSSY SANTANA.
22) N$ 128.00 10|pub. 16167 Jul.9-v.jul.22.

PIANZZOLA CONSTRUCCIONES LIMITADA
CESIONES DE CUOTAS

WILSON PIANZZOLA DAHER y AMBROSIO ALBERICO PIANZZOLA BRIAN, cedieron sus cuotas sociales a Mireya Pianzzola y Alberico Eduardo Pianzzola, el 16 de marzo de 1982, contrato inscripto Registro Público y General de Comercio Nº 248, Fº 903, Lº Nº 1 de Contratos.
22) N$ 128.00 10|pub. 16366 Jul.14-v.jul.27.

ORGANIZACION AUTOMOTRIZ S.R.L.

Contrato: 3|5|82.
Inscripción: Nº 338, Fº 1306, Lº 2 de Contratos.
Socios: JOSE PEDRO HERNANDEZ MOLINA; RAUL MONTENEGRO PIRIZ y JOHN WILSON QUINO RAYMOND.
Objeto: Taller de chapa y pintura en general, operar con toda clase de herramientas o maquinarias a tales efectos.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 9.000.00.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Marco Bruto 1430 de Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 16367 Jul.14-v.jul.27.

AGAZZI Y LOPEZ LTDA.

Contrato: 1º junio, 1982.
Socios: ROBERTO FRANCISCO AGAZZI DI NELLO y JUAN FRANCISCO LOPEZ PALARIN.
Capital: 30.000.00, partes iguales.
Plazo: 10 años, prorrogable automáticamente.
Administración: Todos los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Gomería.
22) N$ 128.00 10|pub. 16270 Jul.13-v.jul.26.

CASA AGAZZI LIMITADA

Contrato: 1º febrero, 1982.
Socios: ROBERTO FRANCISCO AGAZZI DI NELLO y ELMA SUSANA MONTI ETCHEVERRY.
Capital: N$ 30.000.00, partes iguales.
Plazo: 10 años prorrogable automáticamente.
Administración: Todos indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Bar, café, pizzería y afines.
22) N$ 128.00 10|pub. 16269 Jul.13-v.jul.26.

TALICE - PEREZ LIMITADA

Contrato: 8|VI|82.
Socios: JUAN PEDRO TALICE y OSCAR ARIEL PEREZ.
Domicilio: San Gregorio, Tacuarembó.
Objeto: Producción, manufacturas, comercialización frutos del país, transportes, representaciones.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 10.000.00, por mitades.
Administración: Juan Pedro Tálice.
Inscripción: Tacuarembó, 23|6|82, Nº 23, Fos. 82|88.
22) N$ 192.00 10|pub. 16276 Jul.13-v.jul.26.

ZACARIAS ACOSTA LIMITADA

Contrato: 1º|6|82.
Socios: ZACARIAS TIMOTEO ACOSTA y HORTENCIA ARTOLA PRESA.
Objeto: Comercio, tienda, almacén, bazar, bar, zapatería, representaciones, consignaciones, frutos del país.
Domicilio: San Gregorio, Tacuarembó.
Administración: Zacarías Acosta.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 50.000.00, por mitades.
Inscripción: Tacuarembó, Nº 21, Fos. 74|79.
22) N$ 192.00 10|pub. 16277 Jul.13-v.jul.26.

GONZPORT S. R. L.
CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION

Contrato: 30|12|78.
Registro: Nº 570, al Fº 2188, Lº 2 de Contratos del año 1982.
Cedentes: Astur Melgar Pérez, Irene Caviglia Loureiro.
Cesionarios: ARTIGAS GONZALEZ GALLO, MARIA OFELIA ALONSO PIERPAULI.
Modificación: Razón Social, Radio Llamada Sociedad de Responsabilidad Limitada.
22) N$ 192.00 10|pub. 16292 Jul.13-v.jul.26.

SAINT TROPEZ INMUEBLES S. R. L.

Contrato: 1 de julio de 1982.
Inscripción: Nº 635, Fº 2309, Lº 1.
Socios: FERNANDO FRANCISCO AFONSO FERNANDEZ y ROBERTO PEÑALOZA DOMINGUEZ.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: Fernando F. Afonso.
Objeto: Producción, industrialización y comercialización de bienes, importaciones, exportaciones, comisiones, consignaciones, representaciones, fletes, transportes, y toda clase de operaciones con inmuebles.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 16284 Jul.13-v.jul.26.

SUPERFRU LIMITADA

Contrato privado de junio 25 de 1982.
Registro de Comercio Nº 577, Fº 2059, Lº 3 de Contratos el 30|6|1982.
Socios: DONATO BAGNULO, 40 %; NICOLAS DRAGONE, 40 % y HUGO PODESTA, 20 %.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Importaciones.
Administración y uso de la firma social: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
22) N$ 192.00 10|pub. 16184 Jul.9-v.jul.22.

PUBLICENTER S.R.L.
CESION DE CUOTA

Fecha: 1º|2|82.
Registro: Nº 624, Fº 2270, Libro 1.
Cedentes: OSVALDO VALLEJO AGNESE, IRIS CABRERA DELMONTE, ANGEL UMPIERREZ PEREZ y NELLY SARMIENTO ARECHEDERRA.
Cesionarios: Eduardo Angel Umpiérrez Rebollo y Rosmary Martínez Juan.
22) N$ 128.00 10|pub. 16192 Jul.9-v.jul.22.

DIMAFE LIMITADA

Contrato: 1º|6|82.
Registro: Nº 44, folio 161 a 164. Tomo 2), (8|6|82).
Socios: JOSE MANUEL FERNANDEZ LABORDE; ANA ROSARIO DE LEON RODRIGUEZ y FERNANDO FERNANDEZ LABORDE.
Domicilio: California Park, Parada 19, Chalet "Macarena".
Administración: José Manuel Fernández.
Objeto: Distribución y venta de productos porcinos y afines.
Plazo: 10 años, prorrogable por tres períodos iguales.
Capital: N$ 45.000,00.
22) N$ 192.00 10|pub. 16062 Jul.7-v.jul.20.

CARROCERIAS LA RUTA S.R.L.

Contrato: 1º de junio de 1982.
Registro General de Comercio: Nº 30, folios 85|86, libro 17.
Socios: JUAN ALCIDES DEL PINO TOURNE, SELVA MARIA SEMPERENA y JUAN FERNANDO DEL PINO SEMPERENA.
Capital: N$ 50.000,00.
Objeto: Fabricación y reparación de carrocerías y furgones, total o parcial; para transporte de carga en general, nacional o internacional.
Plazo: 2 años.
Administración: Juan Alcides Del Pino Tourné.
Domicilio: Ruta 8, Km. 119.500, Primera Sección Judicial de Lavalleja.
22) N$ 320.00 10|pub. 16054 Jul.7-v.jul.20.

REYES Y QUINTA S.R.L.

Contrato: 18|6|1982.
Registro: Nº 31, folios 87|90; libro 17.
Socios: ENRIQUE LEONARDO REYES MARMO y JULIO CESAR QUINTA NOBLIA, aportes por partes iguales.
Domicilio: Minas, Lavalleja.
Plazo: 1 año prorrogable.
Objeto: Comercialización de productos alimenticios y artículos varios de almacén y otros.
Capital: N$ 5.000,00.
Administración: Los socios conjunta o separadamente.
22) N$ 256.00 10|pub. 16055 Jul.7-v jul.20.

JOFAMA LTDA.

Contrato: 17|3|82.
Inscripción: Nº 24, folios 83|85, Tomo 21.
Socios: ABRAHAM PEDRO BANCIC y MARIA ESTER SUTZ de BANCIC.
Capital y cuotas: N$ 50.000.00 por mitades.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Administración: indistinta.
Objeto: Comercio.
Domicilio: Punta del Este.
22) N$ 192.00 10|pub. 16043 Jul.7-v.jul.20.

CELIA BOUTIQUE LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Contrato: 8|1|82 (se retrotrae al 31|12|81).
Inscripción: Nº 28, folios 79|81, libro 17.
Cedente: Aurora Miraballes.
Cesionarios: Blanca Miraballes y Rómulo Umpiérrez.
22) N$ 128.00 10|pub. 16053 Jul.7-v.jul.20.

HECTOR ANIBAL GONZALEZ S.R.L.

Contrato: 10 junio 1982.
Inscripción: Nº 50, folios 179|182, Colonia.
Socios: HECTOR ANIBAL GONZALEZ MADERO y ELDA CRISTINA VILLANUEVA QUINTANA.
Domicilio: Juan L. Lacaze.
Objeto: Distribución productos porcinos y de granja.
Capital: N$ 20.000,00 en partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: cualquier socio.
22) N$ 192.00 10|pub. 16045 Jul.7-v.jul.20.

TRANSPORTES LITORAL S.R.L.

Contrato: 14|6|82.
Registro: Nº 564, folio 2168, libro 2.
Plazo: 1 año prorrogable.
Socias: MARGARITA RAMOS GUTIERREZ y SHIRLEY JUDITH CARRO RAMOS.
Administración: Margarita Ramos Gutiérrez.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 30.000,00.
Objeto: Trasportes.
22) N$ 128.00 10|pub. 16038 Jul.7-v.jul.20.

DIPA S.R.L.

Constitución: 1|7|82.
Registro: Nº 526, folio 1869, libro 3.
Socios: JESUS BOGLIACINO, ADOLFO AMEN y JUAN KOSTOFF.
Capital: N$ 48.000,00.
Administración: Indistinta y conjuntamente 2 socios.
Plazo: 3 años prorrogable por período de 2 años.
Objeto: Industrialización, comercialización, exportación, importación, distribución, en general toda clase de operaciones con toda clase de bienes y servicios.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 16022 Jul.6-v.jul.20.

MARMOL Y GRANITO LIMITADA

Contrato: 8 junio 1982.
Registro: Nº 531, folio 1942, libro 1 Contratos.
Socios: RICARDO ANGEL PAZ, RICARDO BORRAZAS y LEOPOLDO BOHM.
Objeto: Fabricación y venta de mármol compactado.
Plazo: dos años prorrogable.
Administración: dos socios conjuntamente.
Capital: N$ 45.000,00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 16013 Jul.7-v.jul.20.

ALMACEN COMPLETISIMO LTDA.

Contrato: 14 de junio de 1982.
Inscripción: R.P.C. Nº 544, Fº 2092, Libro 2.
Socios: OSCAR MAYO VILLAR y SILVIA SUSANA GANDARIO ROCHA.
Objeto: Comercialización de artículos comestibles, bebidas y afines a almacén, etc.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 16193 Jul.9-v.jul.22.

"COGRAMER Soc. Resp. Limitada"

Contrato: 31 de mayo de 1982.
Inscripc.: Reg. Pco. Comercio de Soriano, Nº 29, Fos. 97|103.
Socios: RUBEN NELSON IBARRA, LUIS RAMON SOSA, COLAZZO, AMILCAR MACHADO CASTIGLIONI, MARTHA NOEMI VIVAS DE DOMINGUEZ, MARIA DEL CARMEN CORDERO SIERRA y MIRTA JUANITA MERINO TOURN.
Objeto: Explotación talleres gráficos y anexos.
Administración: Indistinta o conjunta, por Ruben N. Ibarra y|o Luis R. Sosa.
Plazo: 2 años prorr. autom.
Capital: N$ 1.360.00, integrado por Ibarra y Sosa N$ 660.00 c.|u. y N$ 10.00 c.|u. de los restantes.
22) N$ 320.00 10|pub. 16169 Jul.9-v.jul.22.

FRANMAR S.R.L.

Fecha contrato: 21|6|82.
Inscripción: Nº 571, Fº 2191, Libro 2 Contratos.
Objeto: Importación, comercialización y representación de bienes industriales.
Socios: RUBEN MARIO FRANCO BOLLINI y ANA MARIA GENINAZZA SASSI.
Administración: Ruben Mario Franco Bollini.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 3 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 16137 Jul.9-v.jul.22.

AUDIT-TEC LTDA.

Contrato: 15|6|1982.
Registro Nº 573, Fº 2198, Lº 2.
Socios: ANA BEATRIZ y MARIA CRISTINA NUÑEZ ETCHELAR.
Objeto: Gestoría, trámites y contabilidades.
Capital: N$ 9.000.00 partes iguales.
Plazo: 99 años.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 16198 Jul.9-v.jul.22.

"ACINDAL S.R.L."

Contrato: 23 de junio de 1982.
Inscripto: Nº 569, Fº 2183, Libro Nº 2.
Socios: JUAN FRANCISCO GARCIA SARTI, ATILIO ENRIQUE RIBAS CORREA y RUDIGER HERRMANN VON SANDEN VON TIEDEMANN.
Capital: N$ 24.000.00, aportado por partes iguales.
Plazo: Dos años, prorrogable.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Suministro de materiales, accesorios, equipos, herramientas y utensilios de cualquier tipo, clase o condición, a industrias que desarrollen su actividad principal en el rubro alimentación y afines.
22) N$ 256.00 10|pub. 16156 Jul.9-v.jul.22.

IMPER LTDA.
CESIONES DE CUOTAS

Lugar y fecha: Montevideo 17|12|81.
Insc: Nº 371 Fº 1317, Lº 3
Cedente: DANIEL ANTUNES MACIEL.
Cesionarios: Jorge Conti Santos, Edgar Morales Lardino y Eduardo Maissonave Guichón.
22) N$ 128.00 10|pub. 16135 Jul.9-v.jul.22.

BELGRANO PLAST LTDA.

Nombre: "Belgrano Plast Ltda.".
Socios: DANIEL ALFREDO CARLUCCIO BUCH (80 %), MARIA LORELEY DIVENUTO CACERES (20 %).
Objeto: Fabricación de artículos de plástico y afines.
Capital: N$ 40.000,00.
Administr.: Ambos socios indistintamente.
Balance: 31 de diciembre.
Registro: 18|5|82, Nº 373, Fº 1426, Libro Nº 2 de Contratos.
22) N$ 192,00 10|pub. 15983 Jul.6-v.jul.19.

ABRIL LTDA.

Contrato del día 1º junio 1982, inscripto en Registro Público de Comercio de Colonia el día 24 siguiente bajo Nº 52, Folios 186 al 190, Tomo 1.
Objeto: En especial, la explotación Comercial en el ramo de Boutique de Ropa de Damas y Antigüedades.
Socios: MARIA INES PEREZ CORTIZO y OLGA AMANDINA CORTIZO BENTANCOR.
Capital: N$ 20.000.00, aportado: N$ 19.000.00 por Pérez Cortizo y N$ 1.000.00 por Cortizo Bentancor.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Administración: María Inés Pérez Cortizo.
Domicilio: General Flores Nº 525 (Colonia).
22) N$ 320.00 10|pub. 16105 Jul.8-v.jul.21.

CARLOS BENTANCOR S.R.L.

Contrato: 17 de junio de 1982.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Canelones Nº 173, folio 468|470, año 1982.
Socios: CARLOS MARIA BENTANCOR DELGADO, NORMA GLADYS CALVETE TRASANDE, MARIA LILIANA y MARIELA PILAR BENTANCOR CALVETE.
Administración: Indistinta por los tres primeros.
Objeto: Barraca, pinturería, ferretería, artículos para el hogar, services y anexos.
Capital: N$ 20.000,00.
Plazo: un año prorrogable.
Domicilio: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
22) N$ 256.00 10|pub. 16131 Jul.8-v.jul.21.

MABAL S.R.L.
CESION DE CUOTA

Contrato: 7 agosto 1980.
Registro: Nº 112 Fº 449 Lº 51.
Cesión: 200 cuotas.
Cedente: ELBIO BELTRAN BIANCHI ZEBALLOS.
Cesionario: Claro Mascazini Guichón, Luis Angel Ardolfi Schappapietra y Juan Alberto Lanterna Pérez.
22) N$ 128.00 10|pub. 16098 Jul.8-v.jul.21.

INTI S. R. L.

Contrato de fecha 7|5|82, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 438 al Fº 1561 del Lº 3 de Contratos.
Socios: RICARDO ANTONIO LATTARO GONZALEZ, ELIAS JULIAN TURUBICH DE LEON y ESTHER MATILDE LAMPARIELLO DE POLE.
Capital: N$ 10.500.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Café - concert.
22) N$ 192.00 10|pub. 15827 Jul.8-v.jul.21.

INDUSTRIAS QUIMICAS DEL NORTE S. R. L.

Contrato de fecha: 14 de junio de 1982.
Inscripción: Registro de Comercio Salto: Nº 33, Fos. 132|135, Lº 1982.
Razón Social: Inquinor.
Socios: WALTER PEYRO NUÑEZ; IRMA BONILLA PAZ y JOSE CLOTILDE CUNHA.
Domicilio: Salto, actualmente en calle Uruguay Nº 1613.
Objeto: Venta de agroquímicos; química farmacéutica, veterinaria, doméstica; venta y fabricación de productos de limpieza; y cualquier otro que directamente se relacione con dicho objeto, pudiendo también explotar el Comercio en el ramo de Almacenes en general, sea por mayor o menor, como así también adquirir inmuebles para desarrollar el objeto social.
Plazo: 2 años, prorrogable, por períodos de 1 año cada uno.
Capital: N$ 5.000.00.
Administración: Walter Peyro Núñez.
22) N$ 384.00 10|pub. 16093 Jul.8-v.jul.21.

ALTIUS LTDA.

Contrato: 14 junio, 1982.
Registro: Nº 563, folio 2163, Libro 2 Contratos.
Socios: MARGARITA ISABEL MARIA SAA NOPITSCH y JOSE ANTONIO PIÑERO MARRERO.
Capital: N$ 5.000.00, aportados: N$ 3.000.00 por Margarita Isabel María Saá Nopitsch y nuevos pesos 2.000.00 por José Antonio Piñero Marrero.
Administración y representación: Ambos socios conjuntamente.
Plazo: 30 años prorrogable cada dos años
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Papelería, imprenta, librería, compraventa, fabricación, exportación e importación de materiales didácticos.
22) N$ 256.00 10|pub. 16039 Jul.8-v.jul.21.

ALQUISA LTDA.

Contrato: 24|5|82.
Inscripción: Nº 489, Fº 1745, Lº 3 Contratos.
Socios: AIDA OLGA ACOSTA SCHULTZE LUIS ALBERTO FRANCO TECHERA.
Capital: N$ 3.000.00.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: 2 socios conjuntamente.
Objeto: representaciones en general.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 16088 Jul.8-v.jul.21.

SUREÑA LTDA.

Contrato: 1º de junio de 1982.
Inscripción: En el Registro Público de Comercio de Canelones, el 29 de junio de 1982, Nº 182, Fos. 496|502, Año 1982.
Socios: MIRTA FERMINA REYES ROBAINA de TEJERA, OSCAR EDUARDO TEJERA REYES y MARIA SUSANA HERNANDEZ ALVAREZ.
Objeto: Realización de actos de comercio en los giros de Panadería y Elaboración de productos farináceos.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente por períodos de 2 años.
Domicilio: San Antonio. Canelones.
22) N$ 256.00 10|pub. 16086 Jul.8-v.jul.21.

PIRIZ HNOS. LIMITADA

Contrato: 10|6|982.
Denominación: Tapicería Style Ltda.
Inscripción: Nº 555, Fº 2.128, Lº 2 de Contratos.
Socios: JULIO CESAR PIRIZ ABEIRO, PRUDENCIO PIRIZ ABEIRO y NEY PIRIZ ABEIRO.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 20.000.00, aportes: Julio César Piriz, N$ 6.900.00; Prudencio Piriz, N$ 6.700.00 y Ney Piriz, N$ 6.400.00, integrado totalmente en efectivo.
Administración: Indistinta.
Uso de firma social: Dos socios, indistintamente.
Objeto: I) Industrialización y comercialización de mercaderías, materias primas, bienes y servicios; II) Importación y exportación.
Plazo: 4 años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años.
22) N$ 320.00 10|pub. 16082 Jul.8-v.jul.21.

SELMAN LIMITADA

Contrato: 15|6|82.
Inscripción: Nº 569, folio 2081 libro 1 el 17 de junio de 1982.
Socias: SELVA CAZENEUVE MEDEIRO y ESTHER AIDA MEDEIRO SANCHEZ.
Objeto: Explotación y administración de comercios.
Capital: N$ 10.000,00.
Administración: Selva Cazeneuve.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 16110 Jul.8-v.jul.21.

PENTOR PLAST LIMITADA
CESION DE CUOTA

Contrato: 23 de junio de 1982.
Inscripto: en el Registro Público de Comercio de Canelones con el Nº 175 al folio 475|477 año 1982 libro de Contratos.
Cesión: los esposos Luis Eduardo Torterolo Gulpio e Iris Haydée Genta Caraballo cedieron la totalidad de sus cuotas a Alberto Alderter Peña Rodríguez.
22) N$ 192.00 10|pub. 16130 Jul.8-v.jul.21.

GARDU S.R.L.

Denominación: "Gardú Sociedad de Responsabilidad Limitada".
Contrato: 21|5|1982. Registro Comercio: número 516, folio 1837, libro Nº 3 de Contratos el 24|6|1982.
Socios: JUAN CARLOS DUVAL ANCHUBIDART; GRACIELA LEONOR GARCIA MENENDEZ y MARGARITA MENENDEZ MENENDEZ.
Capital: N$ 1.500,00; N$ 700,00 el señor Juan Carlos Duval Anchubidart; N$ 700,00 Graciela Leonor García Menéndez y N$ 100,00 Margarita Menéndez Menéndez.
Administración: cualquiera indistintamente.
Disposición y designación administrador: Mayoría de votos.
Objeto: Las siguientes operaciones: comerciales: importación, exportación, compra venta de bienes, actividades agropecuarias en toda forma, etc. Industriales: Producción, elaboración y transformación de plásticos, metales, maderas, textiles, automotores, etc. Explotaciones: Hotelera, agrícolas, ganaderas, etc.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años.
22) N$ 384.00 10|pub. 16113 Jul.8-v.jul.21.

CAMBRE LIMITADA
CESION DE CUOTA

Documento: 3|5|82.
Registro: Nº 583, Fº 2130, Lº 1.
Cedentes: Rogelio y Jorge Rodríguez Cambre.
Cesionarios: GRACIELA SUAREZ y MARIA DEL CARMEN RIVAS, respectivamente, 10 o|o cada uno.
22) N$ 128.00 10|pub. 16266 Jul.13-v.jul.26.

GRAMI S.R.L.

Contrato: 10|5|82.
Inscripción: Nº 494, Fº 1781, Lº 1 de Contratos.
Socios: MIGUEL GIMENO CUÑARRO y GRACIELA COUTO VAINER.
Objeto: Compraventa, fabricación, industrialización y comercialización de todo tipo de mercaderías y bienes, representaciones e importaciones, en especial con relación a alhajas, bijoutería y similares.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 5.000,00.
Plazo: 5 años, renovable por períodos iguales.
Administración: Indistinta.
22) N$ 192,00 10|pub. 16296 Jul.13-v.jul.26.

DAINOR S.R.L.

Contrato: 8 de mayo de 1981.
Inscripción: Nº 426 al Fº 1554 del Libro Nº 2 de Contratos.
Socios: DAISE AMBROSIO PIREZ CAMACHO, NORMA LIRIA DI PETTA VARELA, DAISE ALBERTO PIREZ DI PETTA.
Capital: N$ 10.000,00.
Plazo: Un año, prorrogable automáticamente.
Administración: Daise Ambrosio Pírez, actuando independientemente y/o Norma Liria Di Petta y Daise Alberto Pírez, actuando conjuntamente.
Domicilio: René 1569.
Objeto: Taller de confecciones de prendas de vestir y afines.
22) N$ 256,00 10|pub. 16312 Jul.13-v.jul.26.

BAZAR BURGUES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 23 de junio de 1982.
Registro de Comercio: Nº 557 al Fº 2140, Lº Nº 2 de Contratos.
Socios: GABRIEL BARBARITA y LUISA BARUFFALDI.
Objeto: Bazar, Juguetería, Importaciones y Exportaciones, y comercialización en general.
Capital: N$ 25.000,00.
Administración: Gabriel Barbarita.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192,00 10|pub. 16297 Jul.13-v.jul.26.

FUCAC S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 18 de setiembre de 1981.
Registro: Nº 625, Fº 2273, Libro Nº 1.
Cedentes: MARIA VIVONE SEOANE, LUIS DELLEPIANE, ANGELA GUAGLIANONE y LUIS VIVONE CONTADORI.
Cesionarios: María Adela Sarasola de Vivone y Francisco Antonio Vivone Seoane, la totalidad de las cuotas.
23) N$ 192.00 10|pub. 16336 Jul.14-v.jul.27.

LA VENTURA LIMITADA

Contrato: 30|6|1982. Registro Florida Nº 123, Fº 519|522, Lº 10.
Socios: ELENA DELLA VENTURA SPINELLI y NELVIS ADRIANA MARTINEZ MUTAY.
Objeto: Comercio en general y la industria y en especial en los ramos de: almacén, ferretería, bazar, bar, restaurante, café, estación de servicio, locales ferias en general, transportes, importaciones, exportaciones, adquisición, enajenación, arrendamiento de bienes inmuebles, importaciones, exportaciones.
Plazo: 20 años prorrogable.
Capital: N$ 30.000.00.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Florida.
22) N$ 256.00 10|pub. 16345 Jul.14-v.jul.27.

HARTORI LTDA.

Contrato: 14 de junio de 1982.
Inscripción: Registro de Comercio: Nº 533, folio 2056, libro 2 de Contratos.
Socios: JOSE MARIA GOMEZ HARO y MARIO HEBERT GARCIA TORIBIO.
Objeto: **Importación**, exportación, industrialización, **fabricación**, **distribución**, comercialización, **representación de todas** clase de bienes, **compra venta**, **prenda**, caución, depósito, transporte, **administración**, importación, exportación **de bienes muebles**, **mercaderías**, materias primas, **frutos del país**, sales minerales, productos **elaborados** o semielaborados, semovientes, valores, acciones, títulos, productos, subproductos del país y|o del extranjero por cuenta propia o de terceros.
Capital: N$ 30.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable.
[illegible] Haro y [illegible]

"VOLTA REDONDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"
CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Cesión: Por documento privado de fecha 17 de junio de 1982, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 532, al folio 1892 del Libro Nº 3 de Contratos, los cónyuges Antonio Migliani García e Irma Ercilia Mañay Castro, cedieron a WALTER CASTRO DA ROCHA FILHO y JOYCE D'AMORE, la totalidad de las cuotas sociales, habiéndolas adquirido éstos por partes iguales.
Modificación de Contrato: La administración será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios.
22) N$ 320.00 10|pub. 16136 Jul.9-v.jul.22.

NOAS S.R.L.

Cesión Cuotas: 10 de junio de 1981.
Inscripto: Nº 2180, Libro 1.
Cedentes: HECTOR POEYMIRO CALABRIA y ELIZABETH CABARCOS.
Cesionarios: Jorge y Rodolfo Echinope Caorsi.
Modificación del contrato social:
Capital: N$ 100,00, dividido en 100 cuotas: Jorge Echinope, 40; Rodolfo Echinope, 60.
Administración: Indistinta.
Para gravar, disponer de inmuebles, créditos, aceptar bienes en pago, vender negocios de la sociedad, concordatos, quiebras, 2 socios conjuntamente.
Razón social: "Eccafarm Ltda.".
22) N$ 256,00 10|pub. 16123 Jul.8-v.jul.21.

LOS AMIGOS S.R.L.

Contrato: 11 de abril de 1980.
Socios: RUBEN RENEE RODRIGUEZ CARDARELO y WASHINGTON CARLOS ROJAS MARTINI.
Domicilio: Kilómetro 31, Ruta Manuel Oribe.
Registro: Nº 24, folio 75, Tomo X.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 30.000,00.
Objeto: a) Explotación de almacén, bar y ramos generales; b) Compra venta de muebles, inmuebles, mercaderías, como mayorista o minorista; c) Importación y exportación de cualquier clase de bienes; d) Prestación de servicios.
Administración: por cualquiera de los socios indistintamente.
22) N$ 256.00 10|pub. 16018 Jul.7-v.jul.20.

AGUIRREZABALA LTDA.

Contrato: 10|8|75.
Inscripción: Nº 561, Fº 1979, Libro 2.
Socios: GREGORIO AGUIRREZABALA y NELSON AGUIRREZABALA.
Capital: N$ 500.00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Gregorio Aguirrezabala y Nelson Aguirrezabala en forma indistinta.
Objeto: Compraventa y distribución de productos porcinos, dulces quesos, vinos y comestibles en general.
22) N$ 192.00 10|pub. 16349 Jul.14-v.jul.27.

ARANJUEZ LTDA.

Contrato: 1º|7|82.
Inscripto: 6|7|82; Registro 634, Folio 2306 del Libro 1 de Contratos.
Socios: NIRIAN VILMA PERDOMO CORBELLINI, JORGE ALVARO RUSSO BAS.
Capital: N$ 2.000.00 (dos mil)
Administración: Indistinta.
Plazo: 3 años.
Objeto: Lavadero de ropa, exportac. e importación.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 16423 Jul.15-v.jul.28.

CYPRIS LTDA.

El 27 de abril de 1982 Vivián Raquel Waserman de Managau cede la totalidad de su cuota social a SALOMON WASERMAN MENDECHESKY. Inscripción: Registro Pco. y G. de Comercio el 1º de julio de 1982, Nº 599, Fº 2182, Libro 1 de Contratos; y se modifica el contrato otorgando la representación a Nurith Waserman Riss.
22) N$ 192.00 10|pub. 16422 Jul.15-v.jul.28.

HEMACAR LTDA.

Contrato: 7 de julio de 1982.
Inscripto: 8|7|82, Nº 582, folio 2332 del Libro 2.
Socios: OSCAR HOMERO GONZALEZ MORAN, 50 %; HECTOR ATILIO GONZALEZ MORAN, 25 % y MAXIMO RICARDO GARCIA AMARELE, 25 %.
Capital: N$ 30.000.00.
Plazo: Dos años prorrogables.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente, actuando 2 socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto. Explotación y atención de taller de [illegible] industria [illegible]

URUVEN LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO

Documento privado de fecha 29 de junio de 1981.
Inscripto en Registro Público y General de Comercio: Nº 800, Fº 2900, Lº 2 de Contratos (21|8|81).
Cedentes: a) JULIO CESAR MORESSI POMPOSI; y b) los esposos CONRADO BIANCO y MARIA NELLY LOPEZ de BIANCO.
Cesionarios: Federico Ferrer Romero y Sonia Mabel Mary Rovetta, quedando integrada la sociedad por ellos.
Capital cedido: La totalidad, N$ 5.000.00 por cada una de las partes cedentes; N$ 10.000.00 en total.
Modificación: Cláusula 10ª.
22) N$ 320.00 10|pub. 16492 Jul.15-v.jul.28.

A & V LTDA.

Contrato: 29 de junio de 1982.
Registro 5|VII|1982, Nº 618, Fº 2250, Lº 1.
Socios: RAQUEL ESTHER POLLERO BEHEREGARAY y MARIA INES METHOL NOCETI.
Capital: N$ 5.000.00.
Objeto: Importación y exportación de bienes en general y materias primas de todo tipo; representaciones y comisiones; operaciones inmobiliarias.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 16476 Jul.15-v.jul.28.

SEVERINO HNOS. S.R.L.

Contrato: 1º de julio de 1982.
Inscripción: Nº 609, folio 2220, Libro 1 de Contratos.
Socios: CARLOS SEVERINO SILVEIRA y RUBEN SEVERINO SILVEIRA.
Objeto: Compra, venta y elaboración de productos alimenticios, importar, exportar y realizar operaciones con bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos y productos del país, y toda clase de bienes y servicios.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años, prorrogable por períodos de un año.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 10.000.00, integrado por partes iguales.
22) N$ 320.00 10|pub. 16477 Jul.15-v.jul.28.

VECTOR S.R.L.
CESION DE CUOTA

Fecha: 29|4|82.
Inscripción: Nº 540, Fº 1975, Lº 1.
Cedente: RUBEN TOLEDO.
Cesionarios: Oscar Martínez y Ana García.
22) N$ 128.00 10|pub. 16473 Jul.15-v.jul.28.

YARID LIMITADA
CESION DE CUOTA

Contrato: 29 de abril de 1980.
Inscripto: Nº 595, folio 2193, Libro 2 del Registro de Comercio.
Cedente: ADOLFO SIMON.
Cesionarios: José Simón y Rosa Zlata Davidman.
22) N$ 128,00 10|pub. 16533 Jul.15-v.jul.28.

HERBI LTDA.
CESION DE CUOTA

El 2|XII|981, inscripto el 18|III|982, Nº 185, Fº 648, Lº 3.
Cedente: YOLA HEROS de KOBAK.
Cesionaria: Gloria Mederos Pereira.
22) N$ 128,00 10|pub. 16475 Jul.15-v.jul.28.

"EL CRISOL LTDA."

Contrato: 5 julio 1982.
Inscripción: Nº 653, Fº 2388, Libro 1.
Socios: RAMON ASENCIO y MARIA LILIAN PEREZ MATTOS.
Objeto: Venta, fabricación artículos del hogar, materiales de construcción, ferretería.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 40.000.00, partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable, iguales períodos.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 16445 Jul.15-v.jul.28.

FEYPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 23 junio 1982 en Montevideo.
Nombre y Razón Social: FEYPER S.R.L.
Socios: ABELARDO HECTOR FERREIRA DIAZ, JULIO RICARDO PEREIRA RODRIGUEZ.
Administrador: Julio Ricardo Pereira Rodríguez.
Objeto: Comercialización de mercaderías en general; toda clase de operaciones de fabricación, compra, venta, consignación, comisión, intermediación, **representación**, **importación**, exportación, administración por cuenta propia o de terceros de toda clase de mercaderías, bienes o servicios.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogable por períodos de 2 años automáticamente.
Capital: N$ 5.000.00.
[illegible]

ARO LIMITADA

Contrato: 28|6|76.
Socios: ARTIGAS ROCHA SAN MARTIN y GLORIA LJUBICICH.
Inscripción: Nº 456, folio 1626, libro 1.
Capital: N$ 2.000,00.
Domicilio: Gdor. del Pino 3820.
Administración: indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable.
Objeto: Distribución bebidas, comestibles, afines.
22) N$ 128.00 10|pub. 16057 Jul.7-v.jul.20.

SERVILIMP S.R.L.

Contrato: 25|6|981.
Inscripción: Nº 683, folio 2472, libro Nº 2.
Socios: ARIEL FERNANDEZ AGUERO y NELSON FERNANDEZ CALIMARIS.
Capital: N$ 10.000,00 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Colman 5764, Montevideo.
Administración: indistinta.
Objeto: Empresa de Limpieza.
22) N$ 128.00 10|pub. 16020 Jul.7-v.jul.20.

FLASH LTDA.

Contrato: 1º|10|80.
Inscripto: 21|10|80, Registro: Nº 1367, al folio 4961 del libro Nº 3 de Contratos.
Socios: SANTIAGO LORENZO DELBONO y RUBEN HECTOR BORRAZAS.
Capital: N$ 2.000,00.
Administración: indistinta.
Objeto: Estudio Fotográfico.
Plazo: 3 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 16026 Jul.7-v.jul.20.

AMTRADE LTDA.

Contrato: 1|6|82.
Inscripto: 2|6|82. Registro Nº 426 al folio 1637 del libro 2 de Contratos.
Socios: MARIA STIGLITZ KORN y MILTON RAMA PIGNI.
Capital: N$ 2.000,00.
Administración: indistinta.
Objeto: Exportación e importación de materia prima en general.
Plazo: 3 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 16025 Jul.7-v.jul.20.

EUSEBIO J. BELINO MESA S.R.L.

Contrato: 1º de junio de 1982. Registro Comercio: Nº 478, folio 1704, libro 3.
Socios: MARIA CECILIA MARTIN MARTIN MARIA OLGA MESA y EUSEBIO JOSE BELINO MESA.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 3.000,00 partes iguales.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente.
Administración: Eusebio J. Belino Mesa.
Objeto: Consignación de ganado, fruto del país, compra, venta, distribución, representación de máquinas, maquinarias, útiles, mercaderías, frutos, productos, materias primas; importación, exportación.
22) N$ 256.00 10|pub. 16023 Jul.7-v.jul.20.

SILVEIRA HERMANOS LIMITADA

Fecha: 3|5|82.
Socios: DANIEL G. SILVEIRA VARSI y CARLOS A. SILVEIRA VARSI.
Objeto: amplio.
Capital: N$ 10.000,00.
Administración: indistinta.
Plazo: cien años.
Inscripción: Nº 505, folio 1818, libro 1.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 16037 Jul.7-v.jul.20.

AITA E HIJO LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Por documento privado del 23 de abril de 1982, los socios ABRAHAM EDISON AITA MARIA y EDISON AITA DIAZ, ceden a Daniel Aita Díaz, respectivamente, el 10% y el 5% del capital social.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 462, folio 1674, libro Nº 1 de Contratos, el 28 de mayo de 1982.
22) N$ 256.00 10|pub. 16039 Jul.7-v.jul.20.

AUGUSTO L. FERNANDEZ Y CIA. S.R.L.

Contrato: 2 de junio de 1982.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Rivera: Nº 13, folio 43 a 48 v. año 1982.
Socios: AUGUSTO LEONEL FERNANDEZ NUÑEZ, NAIR ALONSO ROSA de FERNANDEZ, JOSE LUIZ ESCOSTEGUY y TANIA NAIR FERNANDEZ de ESCOSTEGUY.
Objeto: Importación y exportación de bienes y servicios en general, representaciones y consignaciones, comercio e industrialización en general.
Domicilio: Rivera.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Administración: Augusto Leonel Fernández y José Luiz Escosteguy, conjuntamente.
Capital: N$ 40.000,00.
22) N$ 320.00 10|pub. 16034 Jul.7-v.jul.20.

AREM LIMITADA
Cesión de cuotas sociales y modificación

Contrato: 18|6|1982.
Registro: Nº 602, Fº 2195, Lº 1 de Contratos. JUAN ANTONIO VIÑOTE MARTIN y NELBA BEATRIZ ALFONSO JEBENEZ y JORGE EUGENIO SOBRAL PEREIRA y MARIA MERCEDES LYDIA VELO CONDE, cedieron todas sus cuotas a Ariel Tourné De Campo, Ariel Eduardo Tourné Sárabun y María del Rosario Tourné Sarabun, que adquieren 48 cuotas, 1 y 1 cuotas respectivamente.
Administración: Ariel Tourné De Campo.
22) N$ 256,00 10|pub. 16246 Jul.12-v.jul.23.

G. C. LIMITADA

Consttiución: 17 junio 1982.
Inscripción: Nº 615, Fº 2241, Lº 1.
Objeto: Abasto, compra-venta y distribución de carnes.
Socios: ESTELA MARY BANEGA MARURI y DIEGO MACHADO MENDOZA.
Capital: N$ 10.000,00, integrado por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años, prorrogable.
22) N$ 192,00 10|pub. 16244 Jul.12-v.jul.23.

EDGARDO Y ALFREDO DE PALLEJA LIMITADA

Modificación contrato: 12|4|1982 Registro Nº 102, Fos. 457|458, Lº 10 Florida; único administrador Alfredo de Palleja.
Cesión cuota social: 10|6|1982, Edgardo de Palleja, cedió a ALFREDO de PALLEJA y MONICA TARANTO.
Registro Nº 117, Fos. 502|504, Lº 10 Florida. Unico administrador Alfredo de Palleja.
22) N$ 192.00 10|pub. 16216 Jul.12-v.jul.23.

RILA LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO

Por documento de fecha 14|6|82, inscripto en el Reg. Pub. de Comercio con el Nº 540 al Fº 2077 del Lº 2 de Contratos, se modificó la cláusula 6a. del contrato social, que queda redactada de la siguiente forma:
"Sexta: La administración y uso de la razón social la tendrá el señor Jacobo Edeisztejn Pesina, quien podrá realizar todos los actos, contratos y gestiones para el giro ordinario de la sociedad, quedando establecido en el contrato todas las operaciones que puede realizar con dicho fin".
22) N$ 320.00 10|pub. 16229 Jul.12-v.jul.23.

PANADERIA HOLANDA S. R. L.

Contrato: 10|5|1982.
Inscripción: 9|6|82; Nº 444, Fº 1582, Lº 3.
Socios: LEVON SEFERIAN y ROSA ADJEMIAN de SEFERIAN.
Capital: N$ 40.000.00 aportado por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: Indistinta.
Objeto: Industrialización y comercialización productos alimenticios; representaciones, importaciones, exportaciones, inversión y adquisición empresas que operen en dichos ramos.
22) N$ 192.00 10|pub. 16226 Jul.12-v.jul.23.

RIAL Y COPPOLA LIMITADA
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE S. R. L.

Documento privado de: 8|6|82 en Pando.
Juan Horacio Coppola Castro, cedió su cuota social a JUAN COPPOLA DARIANO.
Modificación: En el mismo documento de la cláusula 10 del contrato: "La sociedad será administrada por cualquiera de los socios que la constituyan, los que podrán actuar en forma indistinta e independientemente".
En lo demás se mantienen vigentes las disposiciones del contrato original.
Inscripción del Contrato original: Reg. P. de Com. Canelones Nº 31, Fos. 98|101 el 22|4|71.
Inscripción de Cesión de Cuota y Modificación: Nº 170; Fos. 456|459; año 1982; en el Lº de Contratos del día 18|6|82.
22) N$ 384.00 10|pub. 16223 Jul.12-v.jul.23.

DEL CASTILLO, TRENCO Y LAMAS LIMITADA
CESION DE CUOTA

Cedentes: Mario Aníbal Lamas (o Larroca) y María del Carmen Tejera de Larroca.
Cesionarios: JOSE ABEL del CASTILLO CABRERA y ANDRES CARLOS TRENCO OTERO, por partes iguales.
Retroactividad: 28 de febrero de 1982.
Modificación: Razón social y firma social: Del Castillo y Trenco Limitada.
Inscripción: Reg. P. de Comercio, Florida; 16|6|82, Nº 118, Fos. 505|506, Legajo Nº 10 del Lº de Contratos.
22) N$ 256.00 10|pub. 16217 Jul.12-v.jul.23.

ELECTRO LEO.DAN LTDA.

Contrato: 29|6|1982.
Registro: Canelones, 30|6|82, Nº 184, Fº 507-509, año 1982, Lº de Contratos.
Socios: WALTER DANIEL MENDEZ RODRIGUEZ y WALTER LEONARDO ROBLES DELGADO.
Capital: N$ 12.000.00.
Plazo: 5 años prorrogables cada 2 años.
Administración: ambos socios conjunta o separadamente.
Objeto principal: compraventa y distribución de artículos de electricidad, adhesivos, electrónica, electrodomésticos, accesorios del hogar, discos, cassettes.
Domicilio: Las Piedras.
22) N$ 256.00 10|pub. 16213 Jul.12-v.jul.23.

AMAZONAS LTDA.

Contrato: Montevideo, 14|6|82.
Insc.: Nº 538 Fº 2073 Lº Nº 2 de Contratos.
Socios: JOSE ALBERTO GARCIA COLLAZO y WALTER TRINCABELLI D'OLIVO.
Objeto: Distribución de arts. para bebés.
Plazo: 10 años a partir del 1º|7|82 prorrogables automáticamente.
Administración: José Alberto García Collazo.
Domicilio: Amazonas 1404 Apto. 102.
22) N$ 192.00 10|pub. 16211 Jul.12-v.jul.23.

FERRER URUGUAYA S.R.L.

Razón social: "Ferrer Uruguaya S.R.L.".
Integrantes: HORACIO ERNESTO SRUR y JORGE FERNANDO SRUR.
Giro: Importación, exportación y representaciones.
Capital: N$ 50.000,00.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Contrato: Del 28 de mayo de 1982, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 533 al Fº 1950 del Libro Nº 1 de Contratos el 15 de junio de 1982.
22) N$ 256,00 10|pub. 15736 Jul.12-v.jul.23.

DOMINGO TORRE Y CIA. LTDA.
CESION DE CUOTAS

Documento: 1º abril 1982.
Registro: Nº 608, Folio 2217, Libro 1.
Cedente: RAMIRO JOSE GAGO CAIRELLI.
Cesionario: Osvaldo Gago Valles.
Cuotas cedidas: 5.825 (la totalidad).
22) N$ 128,00 10|pub. 16242 Jul.12-v.jul.23.

CENTRO CITROEN LTDA.

Contrato: 24 de mayo de 1982.
Inscripción: Nº 456 al Fº 1627 del libro 3 de contratos.
Socios: DIEGO ANTONIELLO TABEIRA y MARIO ROMULO CHIESA BORRAT.
Capital: N$ 50.000.00.
Denominación: Centro Citroen Ltda.
Administración: Conjuntamente.
Objeto: Reparación y mantenimiento de automotores en general y venta de repuestos para los mismos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años.
22) N$ 192.00 10|pub. 16210 Jul.12-v.jul.23.

ROCAM LTDA.

Contrato: 25 junio 1982.
Inscripción: Nº 563 Fº 2005 Lº 3.
Socios: MANUEL VICENTE RODRIGUEZ ACOSTA y HECTOR RUBEN CAMPOMANES TELLECHEA.
Objeto: Venta y reparación de artículos eléctricos y service de instalaciones eléctricas.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 16212 Jul.12-v.jul.23.

GOÑI Y PEREZ LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 28 de abril de 1982.
Inscripción: Nº 469, Fº 1668, Lº 3 de Contratos.
Cedente: WILLMAN ROSEL GOÑI BAUZAN.
Cesionario: Gustavo Goñi Pigni.
22) N$ 128,00 10|pub. 16243 Jul.12-v.jul.23.

LA ESMERALDA S. R. L.
CESION DE CUOTAS

El 12 diciembre, 1980, Manuel Barreiro, Amparo Pereiro, Fernando García, María D. Canabal, cedieron cuotas sociales en La Esmeralda Soc. Resp. Ltda. a PAULINO PEREZ y ESTRELLA PEREZ.
Inscrip. Reg. Comercio: Nº 145, Fº 594, Lº Nº 2.
22) N$ 128.00 10|pub. 15803 Jul.7-v.jul.20.

LIBERTAD S.R.L.
CESION DE CUOTA

Contrato: San José 1º|6|82.
Cedente: FRANKLIN HAROLDO GAMBETTA GARCIA (total de cuotas).
Cesionario: Héctor Fernando Maghou Rinaldi.
Inscripción: Reg. P. de Comercio de San José, Nº 30, Fº 124, Tomo XII.
22) N$ 128,00 10|pub. 16333 Jul.13-v.jul.26.

C.E.T.A.O.

Contrato: 29 de junio de 1978.
Inscripto: 9|8|78, Nº 714, al Fº 2939, Lº 1 de Contratos.
Capital: N$ 7.000,00; aportados por partes iguales.
Socios: Dr. MATIAS GELABERT, Dr. WALTER MEERHOFF, Dr. ENRIQUE HELMUT, Dr. SALO KUREK, Dr. YAMANDU HACKENBRUCH, Dr. NORBERTO PEREZ, Dr. RAUL BESIO.
Plazo: Dos años, con prórrogas automáticas.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Consultorio Oftalmológico.
Administración: Dos socios designados como administradores por la Asamblea.
22) N$ 256,00 10|pub. 16109 Jul.8-v.jul.21.

GALERIA VENUS LTDA.
CESION DE CUOTA

Cesionarios: DARWIN FLORES IGLESIAS, ABAYUBA CUADRO BANDERA, LUIS PORTO CABANELLAS.
Fecha: 1º|2|82.
Administración: Todos los socios indistintamente a dos en forma conjunta, siendo uno de los firmantes José Calandra o Carlos Porto.
Inscripción: Nº 414, Fº 1515, Libro 1.
22) N$ 192.00 10|pub. 16154 Jul.9-v.jul.22.

EIN.DOR S.R.L.

Contrato: 27 de abril de 1982.
Inscripción: Nº 20, Fº 66|70, Lº 53.
Socios: ALBERTO PIPERNO ALALUF y SILVANNA SZTERNFELD.
Administración: Conjunta.
Objeto: Tienda y cualquier actividad comercial, industrial y de servicios, etc.
Capital: N$ 10.000.00, aportado por partes iguales.
Domicilio: Paysandú.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
22) N$ 192.00 10|pub. 16102 Jul.8-v.jul.21.

DISAL S.R.L.

Contrato: 9 de diciembre de 1981.
Inscripción: Nº 100, Folio 425, Libro 2.
Socios: EUGENIO FIERRO PASSAR y MIGUEL ANGEL TURCHI PEREYRA.
Objeto: Distribución de alimentos.
Capital: N$ 10.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 20 años prorrogables.
22) N$ 128.00 10|pub. 14982 Jul.14-v.jul.27.

ELEGANCE BOUTIQUE S.R.L.
CESION DE CUOTA

Fecha: 10 de junio de 1982.
Registro de Comercio Nº 534, Lº 1898, Nº 3 de Contratos el 28|6|1982.
SUSANA LUCIA LERENA LUSSICH cede la totalidad de su cuota a María Adelina Etchegoimberry.
22) N$ 128.00 10|pub. 16239 Jul.14-v.jul.27.

DOROTTE HNOS. LTDA.
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Inscripción Registro Público de Comercio el 21 de junio de 1982, Nº 28 del folio 98 al 100 del Libro LIII.
Socios: JULIO MARIA DOROTTE ACOSTA; ALBERTO MARIA DOROTTE ACOSTA e HILDA MIREYA GENTA.
Capital: Cincuenta mil nuevos pesos (N$ 50.000.00) totalmente integrado.
22) N$ 192.00 10|pub. 16376 Jul.14-v.jul.27.

CORVAZ LIMITADA

Contrato: 28 de mayo de 1982.
Inscripción: Nº 628, Fº 2283, Lº 1 de Contratos.
Socios: LUIS ALBERTO CORTS ROVERE y ALFONSO VAZQUEZ ROVERE.
Capital: N$ 15.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 7 años, prorrogable automáticamente por dos.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 16371 Jul.14-v.jul.27.

BAILLO HERMANOS S.R.L.

Contrato: 14 de junio de 1982.
Inscripción: 5|7|82, Nº 629, Fº 2286, Lº 1 de Contratos.
Socios: WALTER FRANCISCO BAILLO PRESA ALFREDO DUHANEL BAILLO PRESA y AIDA RAQUEL CERNADA MARTINEZ.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: Conjunta de Walter y Alfredo Baillo.
Plazo: 1 año con renovación automática.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 16372 Jul.14-v.jul.27.

GAN S.R.L.
CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y DOMICILIO

Contrato: 7 junio, 1982.
Inscripción: Nº 116, Fº 500, Lº 10 de Contratos.
Razón social: Gallinal y Arrospide Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Domicilio: Independencia 658.
22) N$ 128.00 10|pub. 16344 Jul.14-v.jul.27.

NELSON E ARCOS S.R.L.
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Por documento privado del quince de junio de 1982, los socios JUAN RENE DELGER DELGER, y MARIA ELINA VELAZQUEZ TEMPONE, ceden a Yolanda Velázquez Tempone, quien adquiere, la totalidad de las cuotas sociales que les correspondían en la sociedad.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: Nº 570, Fº 2083, Lº Nº 1 de Contratos, el diecisiete de junio de 1982.
22) N$ 256.00 10|pub. 15957 Jul.6-v.jul.19.

CANI LIMITADA

Contrato: 7|6|1982.
Inscripto Registro Público y General de Comercio Nº 498, Fº 1920 del Lº 2 de Contratos.
Domicilio: Andes 1257, Montevideo.
Socios: IGNACIO ARON GANZ ALTMAN y HEDA CRISTINA TERRA CAPPUCCIO.
Objeto: Importación, exportación, fabricación y comercialización de toda clase de bienes y servicios, etc.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente por períodos anuales.
Capital: N$ 50.000.00 aportado por partes iguales.
Administración: Indistinta.
22) N$ 256.00 10|pub. 15956 Jul.6-v.jul.19.

LAS MALVINAS LTDA.

Contrato: junio 14 de 1982.
Inscripción: Nº 541, folio 1979, Libro 1.
Socios: CARLOS MANUEL ERPI GUILLEN, GLADYS MENDEZ LOJO, VICTOR OMAR GALASCHI GRIECO y SERGIO OMAR GALASCHI BAJSA.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Administración: Carlos Manuel Erpi Guillén y Víctor Omar Galaschi Grieco, conjuntamente.
Capital: N$ 40.000.00.
Objeto: Fabricación, comercialización y distribución de todos los productos relacionados con el giro de panadería, confitería, fiambrería, productos lácteos, bebidas, golosinas, etcétera.
22) N$ 256.00 10|pub. 15954 Jul.6-v.jul.19.

DELAN LIMITADA

Contrato: 10 de mayo de 1982.
Insc. Nº 467 Fº 1693 Lº 1.
Socios: DELIA CRISTINA SEEBER SEEBER y ANA MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ BELTRAN.
Administración: Indistintamente.
Objeto: Explotación del comercio y la industria, exportación e importación de telas, prendas.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 20.000.00 partes iguales.
Domicilio: Mercedes 873|2.
22) N$ 192.00 10|pub. 15953 Jul.6-v.jul.19.

ALGAR S.R.L.

Contrato: 5 de mayo de 1982.
Inscripción: Nº 433, Fº 1662, Libro Nº 2 el 2 de junio de 1982.
Socios: ALBA GARCIA RIERA y FRANCISCO RAUL VIÑOLY GONZALES.
Administración: Indistinta.
Objeto: Distribución y venta de productos alimenticios de todo tipo.
Plazo: 3 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Capital: 5.000.00 nuevos pesos.
22) N$ 192.00 10|pub. 15950 Jul.6-v.jul.19.

EDITORES DEL PLATA LIMITADA

Contrato: 2 febrero 1982.
Inscripción: Nº 381, Fº 1462, Lº 2.
Socios: ALFREDO OLIVAN, MARTA LILIA ALBERTINI PAGOLA, GUILLERMO ALBERTINI PAGOLA, NORA BEATRIZ TOGNAZZOLO AGUILERA.
Administración: Guillermo Albertini y Nora Tognazzolo, indistintamente.
Objeto: Venta de libros, papelería, juguetería, fotografía, comestibles, golosinas, cotillón, imprenta, diapositivas, mercería.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años.
Domicilio: Montevideo; Unidad 101, Block A, Conjunto Habitacional Malvín Alto.
Capial: N$ 3.000 dólares estadounidenses.
22) N$ 256,00 10|pub. 16008 Jul.6-v.jul.19.

DEL REY S.R.L.

Contrato: 26|5|82.
Inscripción: Nº 435, Fº 1672, Lº 2.
Socios: JOSE ARTIGAS MONTANEZ BARBITTA, LORENZO ANTONIO SAAVEDRA LEVRATTO.
Capital: N$ 5.000,00, por partes iguales.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Objeto: Envasado de especias, similares y afines; industrialización, comercialización.
22) N$ 192,00 10|pub. 16005 Jul.6-v.jul.19.

AGIL FLET LIMITADA

Contrato: 3|6|82.
Inscripción: Nº 532, Fº 1945, Lº 1.
Socios: NORMA MABEL SCAPUSIO GUADALUPE, LILIANA SILVIA DI MATTEO MACCHI.
Capital: N$ 5.000,00 (35 cuotas y 15 cuotas, respectivamente).
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Norma Mabel Scapusio Guadalupe.
Objeto: Oficina receptora de llamadas de pedidos de fletes. Peluquería de damas, boutique, afines.
22) N$ 192,00 10|pub. 16004 Jul.6-v.jul.19.

BARRACA MERCEDES LIMITADA

Contrato: 10 de junio de 1982.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Soriano con el Nº 26, folios 89 a 90 del Libro de Contratos.
Objeto: Compra, venta o intermediación de cualquier otro tipo respecto de lanas, cueros, cerdas y demás frutos del país, así como cereales, oleaginosos y toda clase de granos. Además compra, fabricación, reparación, instalación, representación, etc. de vehículos, lubricantes, maquinaria agrícola, neumáticos, Arts. de ferretería, carpintería, bazar, etc.
Socios: GASTON SYMONDS LEONARD y SUSANA ANGELA NEME CAMIRUAGA.
Capital: N$ 20.000,00 (veinte mil nuevos pesos m/n.).
Administración: Por ambos socios, indistinta, conjunta, separada o alternativamente.
Plazo: Dos años, prorrogados por períodos sucesivos de un año cada uno.
Domicilio: Mercedes, departamento de Soriano.
22) N$ 384,00 10|pub. 15999 Jul.6-v.jul.19.

MARJO S.R.L.

Contrato: 8|2|82.
Inscripción: Nº 129, Fº 459, Lº 1 de Contratos.
Socios: MARIO DOROTEO AVELINO TRUJILLO RUA y JORGE HEBER CABRERA PEREZ.
Objeto: Elaboración y comercialización de vinos.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 4.000,00.
Plazo: 10 años, prorrogable automáticamente cada cinco años.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
22) N$ 192,00 10|pub. 15990 Jul.6-v.jul.19.

TU DE CAYA S.R.L.

Contrato: 3 de mayo de 1982.
Inscripción: Nº 559, folio 2044, Libro Nº 1, diecisiete de junio de 1982.
Socios: LEONARDO AMARO GARCIA, HECTOR ANTONIO PEREIRA, CARLOS BRUN MIERES, FRANCISCO ESPALA FERRER, WALTER FIGUERA, HUGO MACEDA, ANGEL ESPALA, LUISITO HERON DIAZ, IVO NUÑEZ, CARLOS BAZZANO, CELESTINO DE PRATE y CESAR ROSA.
Domicilio: Camino Cibils 4148.
Capital: N$ 6.000,00, aportados por partes iguales.
Plazo: Un año, prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Administración: Ivo Núñez, Angel Espala, Walter Figuera, Luisito Herón Díaz y Celestino De Prate, actuando dos cualesquiera conjuntamente.
Objeto: Carga, descarga, transporte, estiba, desestiba, envasado, embolsado y empaquetado de mercaderías, productos u objetos de la industria frigorífica y actividad agropecuaria.
22) N$ 384,00 10|pub. 15984 Jul.6-v.jul.19.

B.R.C. LTDA.
CESION DE CUOTA

Contrato: 28 abril 1982.
Inscripción: Nº 524 Fº 1860 Lº 3.
Cedente: NELLY ELVIRA COSTANZO.
Cesionario: Alvaro Ademar Ramírez.
22) N$ 64.00 10|pub. 15965 Jul.6-v.jul.19.

JABUTI S.R.L.

Contrato: junio 24 de 1982.
Inscripción: Nº 529 Fº 1881 Lº 3.
Socios: JAIME GRAU CASAÑAS, DIEGO COMPANY SALA y ADELAIDA ESCOZ.
Capital: N$ 5.000.00.
Objeto: Industrialización, comercialización y distribución de todo tipo de bienes y servicios, propios o de terceros, importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones, casa de cambio.
Administración: Jaime Grau y Diego Company conjuntamente.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 15968 Jul.6-v.jul.19.

ZAMAR LTDA.
Contrato: 21|6|1982; Reg. P. y Gral. de Comercio, 25|6|82, Nº 525, Fº 1864, Libro 3 de Contratos.
Socios: ZACARIAS EDUARDO MARTINEZ CUADRO, MANUELA COSTA FERNANDEZ de MARTINEZ y EDUARDO MARTINEZ COSTA.
Objeto principal: Explotación de canteras, asesoramientos técnicos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años desde 1º|7|1982, prorrogable anualmente.
Capital: N$ 30.000.00, por partes iguales.
Administración: El socio Zacarías Martínez.
22) N$ 256.00 10|pub. 16594 Jul.16-v.jul.29.

HERNANDEZ S.R.L.
CESION DE CUOTA
Contrato: 11 de mayo de 1982.
Registro: Nº 526, Fº 1915, Libro Nº 1.
Cesión: Total de la cuota social.
Cedente: Elecio Hernández Pacheco.
Cesionarios: MARIA GRACIELA y JULIO MANUEL HERNANDEZ MARTINEZ.
22) N$ 128.00 10|pub. 16595 Jul.16-v.jul.29.

TRANSPORTES ROMERO LTDA
Contrato: 12|5|82.
Inscripto: Nº 181, Fos. 492|495, Libro de 1982 de Contratos.
Socios: WALTER ARNOLDO ROMERO GHELTRITO y BLANCA OLGA ROBAINA BENTANCOR.
Objeto: Transportes en general.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Santa Lucía.
Plazo: 5 años, prorrogable.
22) N$ 128.00 10|pub. 16588 Jul.16-v.jul.29.

"ROTOLA S.R.L."
Contrato: 3 de junio de 1982.
Inscripción: Nº 496, Fº 1912, Libro 2 de Contratos el 8|VI|82.
Socios: MARIA CRISTINA BELVER SALVO y ALEJANDRO BELVER SALVO.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Conjunta.
Objeto: Fabricación y distribución de papeles y etiquetas autoadhesivas y juguetes, negocios de importación y exportación y registro de marcas.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 16584 Jul.16-v.jul.29.

SER.ME.CO. LIMITADA
Contrato: 29|12|1981.
Inscripción: Nº 31, Fº 1307, Libro 1.
Socios: RICARDO MARIA COCCOLO MARMORIA y ARTURO JORGE PIRIA ECHAVARRIA.
Administración: Ricardo Cóccolo.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en general y de prestaciones médicas en particular.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 16567 Jul.16-v.jul.29.

ECOTEX LIMITADA
Contrato: 15|6|1982.
Inscripción: Nº 169, Fos. 453, 455, Libro de Contratos S.R. Ltda.
Socios: LORENZO FERNANDEZ GOÑI y MIRTA BOGA.
Objeto: Elaboración y comercialización de productos de la industria textil.
Domicilio: Shangrilá, Dpto. Canelones.
Capital: N$ 6.000.00.
Plazo: Dos años, prórroga automática cada dos años.
Administración: Socios fundadores. Con representación, conjunta, separada e indistintamente.
22) N$ 192.00 10|pub. 16556 Jul.16-v.jul.29.

PROVEN LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Por documento de fecha 31|5|82, inscripto en el Reg. Público de Comercio con el Nº 643, al Fº 2334 del Libro Nº 1 de Contratos, Myrian Carmen Iglesias, José Luis Barco, Elsa Olascoaga y Francisco Iglesias, ceden a LEONOR IGLESIAS MACHIN la totalidad de las cuotas sociales que le correspondían en esta sociedad.
22) N$ 192.00 10|pub. 16555 Jul.16-v.jul.29.

A. HERNANDEZ CASAS LTDA.
Constitución: 1º de agosto de 1978.
Socios: ALARQUIDES HERNANDEZ CASAS, LAURA SOCA ODELLA, JORGE HERNANDEZ CASAS Y MARIO HERNANDEZ CASAS.
Administración: Alarquides Hernández Casas, actuando individualmente o Laura Soca Odella, Jorge Hernández Soca y Mario Hernández Soca, actuando conjuntamente.
Objeto: Venta de artículos para el hogar.
Domicilio: Departamento de Treinta y Tres.
Capital: N$ 10.000,00.
Plazo: 4 años, prorrogable automáticamente por períodos de 2 años.
Inscripción: 18 de agosto de 1978, Nº 19, Fº 61 del Libro 25.
22) N$ 320,00 10|pub. 16545 Jul.16-v.jul.29.

"BARRACA CORRALES S.R.L."
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO
Documento privado: 24|5|82.
Cedente: Juan Ramón Martínez García.
Cesionarios: JUAN CARLOS HERKEN BAZZANO y CARLOS MARIA GONZALEZ BELLINI.
Inscripción: Registro Público y General Comercio, Nº 34, a Fos. 98|100 del Libro 17, el 1º|7|82.
Modificación: Cambió domicilio a Treinta y Tres.
22) N$ 384.00 20|pub. 16546 Jul.16-v.agto.12.

LA BURBUJA LTDA.
CESION DE CUOTA
Contrato: 30|1|1981.
Inscripción: Nº 351, Fº 1282, Lº 2.
Cedente: Ana María Nerro Rugnitz.
Cesionario: FREDDY OSVALDO ALLENDE PETTIS.
22) N$ 128.00 10|pub. 16265 Jul.16-v.jul.29.

EL HOGAR DE LA MADERA LTDA.
Contrato: 2|6|82.
Inscripción: Nº 464, Fº 1793, Lº 2.
Objeto: Mueblería y afines.
Socios: JUAN PRENZ y TERESA RODRIGUES.
Capital: N$ 50.000.00, por mitades.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 16267 Jul.16-v.jul.29.

SANZO Y ZARRILLO
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 18 mayo, 1982.
Socios: MARIA LIBERA SANZO PEZZENTE y LUISA ZARRILLO ZARRILLO.
Capital: N$ 10.000.00, partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Bazar, ferretería y afines, importación, exportación.
22) N$ 128.00 10|pub. 16268 Jul.16-v.jul.29.

DERMUR LTDA.
CESION DE CUOTA
Por documento de fecha 5|4|1981, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 531 al Fº 2047 del Lº Nº 2 de Contratos, Eva Klein Goldglanz, cedió al señor MIGUEL LASUS GRUN, la cuota parte que por sus gananciales le correspondían en esta sociedad.
Por documento de fecha 21|5|1982, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 532, al Fº 2051 del Lº Nº 2 de Contratos, el señor Jaime Rubin, cede a los señores MIGUEL MANUEL LASUS y UBERFIL FEDERICO DELBENE, que las adquieren por partes iguales, la totalidad de las cuotas que le correspondían en esta sociedad.
La administración y uso de la firma estará a cargo de Miguel Lasus y Uberfil Delbene indistintamente.
22) N$ 448.00 10|pub. 16290 Jul.16-v.jul.29.

TRANS FRIGO LTDA.
Cesión de Cuota Social y Modificación de Contrato
Contrato: Documento privado de 12|9|78, inscripto en Registro Público y General de Comercio Montevideo, Nº 907, Fº 3094, Libro Nº 2.
Cedente: OSVALDO JOSE BUONO CANTON, la totalidad de sus cuotas.
Cesionario: Miguel A. Ameglio Rodríguez.
Modificación: La administración y uso de la firma conjuntamente por los dos únicos socios, Miguel A. Ameglio Rodríguez y Juan Carlos Ríos Blengio.
22) N$ 256,00 10|pub. 16539 Jul.16-v.jul.29.

LAFOPI S.R.L.
Contrato: 15|6|82.
Inscripción: Nº 632, Folio 2299, Libro 1.
Socios: ELEONORA FONTANA ACOSTA, ELIZABETH RAQUEL LARROSA HERNANDEZ y WALTER DANIEL PIRIZ MELESI.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años, prorogable automáticamente por períodos de un año cada uno.
Capital: N$ 12.000.00, aportado por partes iguales.
Administración: Dos socios conjuntamente.
Objeto: Representación, distribución y venta: diarios, periódicos, etc., comercialización: cigarros, cigarrillos, loterías y quinielas, mercería, bazar, artículos escolares, golosinas, artículos para regalo en general, calzado, leche y derivados, bebidas, fiambrería y afines, productos envasados en general, artículos de almacén y afines.
22) N$ 320.00 10|pub. 16668 Jul.16-v.jul.29.

TRANSPORTES ALVARITO S.R.L.
Contrato: 2|6|82.
Inscripción: Nº 511, Fº 1970, Lº 2.
Socios: FRANCISCO ORIBE CHIAZZARO ALARCON y HERMITAS VILLANUEVA MULNO.
Capital: N$ 20.000,00.
Objeto: Transporte a fletes en Gral., encomiendas y mudanzas.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Francisco Oribe Chiazzaro Alarcón.
22) N$ 192,00 10|pub. 16536 Jul.16-v.jul.29.

DAP S.R.L.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 20 de diciembre de 1981.
Inscripción: 6 de julio de 1982.
Cedente: LUIS MOREIRA GUISOLFO.
Cesionarios: Ruben Daniel Muñoz Seibane, Raúl Mario Masiolo Caneppa, Luis Alvaro Larrosa Bovino, Mariano Gonzalo de Larrobla Rossa.
22) N$ 128,00 10|pub. 16534 Jul.16-v.jul.29.

CALERA RIO NEGRO LIMITADA
Contrato: 14 de diciembre de 1981.
Socios: LUIS EDUARDO FINOCHI y GUIN y MARIA ROSA HALLER AYRES.
Capital: N$ 15.000.00 M|N
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Administración: Cualquiera de los socios.
Objeto: Explotación de calera, adquisición de materia prima maquinaria, productos, etc., para la explotación del ramo, así como la realización de cualquier operación que concierna a la producción, transformación y comercialización de los productos relacionados con dicha explotación.
Domicilio: Castro y Careaga y Camino Regules, Mercedes.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Soriano: Nº 72, fojas 272 a 275.
22) N$ 320.00 10|pub. 16651 Jul.16-v.jul.29.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 5.214. — Montevideo, 12 de julio de 1982. — Producciones Emeka S.R.L., Uruguay, solicita la marca: QUE NO TE FALTE. TE FALTE, de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 16605 Jul.16-v.jul.29.

ACTA Nº 186.232. — Montevideo, julio 7, 1982. — Manfredo Cikato, por Motril S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 288.00 10|pub. 16620 Jul.16-v.jul.29.

ACTA Nº 186.233. — Montevideo, julio 7, 1982. — Manfredo Cikato, por Motril S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 288.00 10|pub. 16621 Jul.16-v.jul.29.

ACTA Nº 186.234. — Montevideo, julio 7, 1982. — Manfredo Cikato, por Atrea S. A. (Montevideo), solicita marca: PRESCAFE, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16622 Jul.16-v.jul.29.

ACTA 186.151. — Montevideo, julio 6, 1982. — Billy Fox, por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: CLIAMOX, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 16317 Jul.13-v.jul.26.

ACTA Nº 5.193. — Montevideo, junio 23 1982 — Automotora El Pinar S.R.L. (Montevideo) solicita marca



clases 26 y 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 448.00 10|pub. 16065 Jul.7-v.jul.20.

ACTA Nº 5.194. — Montevideo, 23 de junio de 1982. — Imprenta Estampa S.R.L., (Uruguay) solicita la marca

ie imprenta estampa

de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 288.00 10|pub. 16068 Jul.7-v.jul.20.

ACTA 186.093. — Montevideo, julio 1º, 1982. — Jones & Cía. S. A., por La Papelera del Plata S. A. (Buenos Aires), solicita marca: FAMILIARES, clase 15 (s/d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128,00 10|pub. 15978 Jul.6-v.jul.19.

ACTA 186.092. — Montevideo, julio 1º, 1982. — Jones & Cía. S. A., por La Papelera del Plata S. A. (Buenos Aires), solicita marca: LUNCH, clase 15 (s/d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128,00 10|pub. 15977 Jul.6-v.jul.19.

ACTA 186.091. — Montevideo, julio 1º, 1982. — Rodolfo Molles, Diane Von Furstenberg Studio (E. U. América), solicita marca: PRINCE EGON, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15976 Jul.6-v.jul.19.

ACTA Nº 185.880. — Montevideo, junio 22, 1982. — Yaffé S. A. (Montevideo), solicita marca FELIPE YAFFE, clases 4, 5, 19 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16067 Jul.7-v jul.20.

ACTA 186.262. — Montevideo, julio 12, 1982. — Billy Fox, por Giorgio Armani S.p.A. (Italia) solicita marca: MANI, clase 10 (detalle.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16479 Jul.15-v.jul.28.

ACTA Nº 186.122. — Montevideo, julio 2 de 1982. — Lorenzo A. Saavedra, por Lagala S. R. L. (Uruguay), solicita marca:



clase 19. — Publíquese conforme ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 288.00 10|pub. 16100 Jul.8-v.jul.21.

ACTA 186.125. — Montevideo, julio 5 de 1982. — Norman Fox, por Johnson & Johnson (USA), solicita marca: DINAMAP, clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64 00 10|pub. 16161 Jul.9-v.jul.22.

ACTA Nº 186.149. — Montevideo, julio 6 de 1982. — Norman Fox, por Intermatic Incorporated (USA), solicita marca:

INTERMATIC

clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.00 10|pub. 16162 Jul.9-v.jul.22.

ACTA Nº 186.251. — Montevideo, 9 de julio de 1982. — Hugo Roque Zunino, Uruguay, solicita la marca: EL ESPINILLO, de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16294 Jul.13-v.jul.26.

ACTA Nº 186.118. — Montevideo, julio 2, 1982. — Manfredo Cikato, por Isidra Elsa Solari (Montevideo), solicita marca



clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 288.00 10|pub. 16302 Jul.13-v.jul.26.

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA Nº 186.116. — Montevideo, julio 2, 1982. — Manfredo Cikato, por Isidra Elsa Solari (Montevideo), solicita marca



clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 288.00 10|pub. 16303 Jul.13-v.jul.26.

ACTAS Nos. 186.066 - 5.200. — Montevideo, junio 30, 1982. — Manfredo Cikato, por Luis Moro Revello (Montevideo), solicita marca: PRESITAS, clases 3, 6, 12, 26 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 16300 Jul.13-v.jul.26.

ACTA Nº 186.121. — Montevideo, junio 30 de 1982. — Lorenzo A. Saavedra, por Rinsomar S. A. (Uruguay), solicita marca: POLLEN, clase 10. — Publíquese conforme ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 16009 Jul.6.v.jul.19.

ACTA 186.033. — Montevideo, junio 30, 1982. — Cscar Bacot, por Rorer International (Overseas) Inc. (USA), solicita marca: LIDARAL, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15987 Jul.6-v.jul.19.

ACTA 186.148. — Montevideo, julio 6, 1982. — Rodolfo Molles Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha - Japón, solicita marca: ATC, clases 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16182 Jul.9-v.jul.22.

ACTA 186.089. — Montevideo, julio 1º, 1982. — Rodolfo Molles, por Diane Von Furstenberg Studio (E. U. América), solicita marca: TATIANA, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15974 Jul.6.v.jul.19.

ACTA Nº 186.071. — Montevideo, 30 de junio de 1982. — Orlando D. Suárez Franco (Uruguay), solicita la marca: BIBIANA, de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128,00 10|pub. 15989 Jul.6-v.jul.19.

ACTA Nº 185.923. — Montevideo, junio 23 1982 — Incuer S. A. (Montevideo) solicita marca KOROTAN, clases 4, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16066 Jul.7-v.jul.20.

ACTA 5.206. — Montevideo, julio 6 de 1982. — Norman Fox, por Andrés I. Petronco (Montevideo), solicita marca:



LETRAS Y DIBUJOS EN BLANCO

clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 320.00 10|pub. 16166 Jul.9-v.jul.22.

ACTA Nº 186.123. — Montevideo, julio 5/1982. — M. Dubourg, por Ricard S. A. (Montevideo), solicita marca



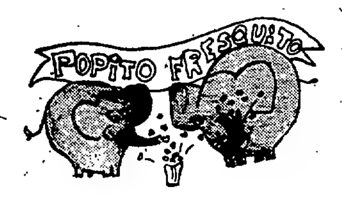
clases 1, 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 320.00 10|pub. 16350 Jul.14-v.jul.27.

ACTA 186.090. — Montevideo, julio 1º, 1982. — Rodolfo Molles, por Diane Von Furstenberg Studio (E. U. América), solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 224,00 10|pub. 15975 Jul.6-v.jul.19.

ACTA Nº 186.235. — Montevideo, 7 de julio de 1982. — Agatasol S. A. (Uruguay), solicita la marca:



de las clases 1, 3, 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 352,00 10|pub. 16258 Jul.12-v.jul.23.

ACTA Nº 186.199. — Montevideo, julio 7 de 1982. — Erna Siegmund, por Purex Corporation (EUA), solicita marca "AYDS", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16231 Jul.12-v.jul.23.

ACTA Nº 186.196. — Montevideo, julio 7 de 1982. — Erna Siegmund, por Glaxo Group Limited (Inglaterra), solicita marca "VENTROPINE", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16232 Jul.12-v.jul.23.

ACTA Nº 186.197. — Montevideo, julio 7 de 1982. — Erna Siegmund, por R2E - Realisations Etudes Electroniques (Francia), solicita marca "MICRAL", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 16233 Jul.12-v.jul.23.

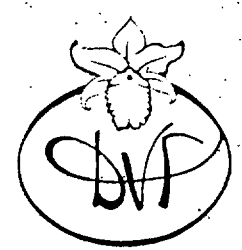
ACTA Nº 5.203. — Montevideo, junio 30, 1982. — Manfredo Cikato, por Bata Limited (Canadá), solicita marca:



clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 320,00 10|pub. 16306 Jul.13-v.jul.26.

ACTA Nº 186.236. — Montevideo, julio 8/1982. — M. Dubourg, por Héctor Zunino (Montevideo), solicita marca SOCHAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16352 Jul.14-v.jul.27.

ACTA 186.088. — Montevideo, julio 1º, 1982. — Rodolfo Molles, por Diane Von Furstenberg Studio (E. U. América), solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 352,00 10|pub. 15973 Jul.6.v.jul.19.

ACTA Nº 186.076. — Montevideo, julio 1º/1982. — M. Dubourg, por Guter S. A. (Montevideo), solicita marca MURANO ILUMINACION, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16353 Jul.14-v.jul.27.

ACTA Nº 186.150. — Montevideo, julio 6 de 1982. — Norman Fox, por Esab Aktiebolag (Suecia), solicita marca:



clases 6 - 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 224.00 10|pub. 16164 Jul.9-v.jul.22.

ACTA Nº 186.120. — Montevideo, julio 1º de 1982. — Lorenzo A. Saavedra, por Astrol S. A. (Uruguay), solicita marca:



clase 9. — Publíquese conforme ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 288.00 10|pub. 16101 Jul.8-v.jul.21.

ACTA Nº 5.201. — Montevideo, junio 30, 1982. — Manfredo Cikato, Yucan S. A. (Uruguay) solicita marca: AMERI-CABLE, clases 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16299 Jul.13-v.jul.26.

ACTA 186.238. — Montevideo, julio 8, 1982. — Oscar Bacot, por Pinturas Inca S. A. (Montevideo), solicita marca: TIXO, clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 16319 Jul.13-v.jul.26.

ACTA 186.077. — Montevideo, julio 1º, 1982. — Oscar Bacot, por Colgate Palmolive Company (USA), solicita marca: BINGO, clases 1, 6, 9 - 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15988 Jul.6-v.jul.19.

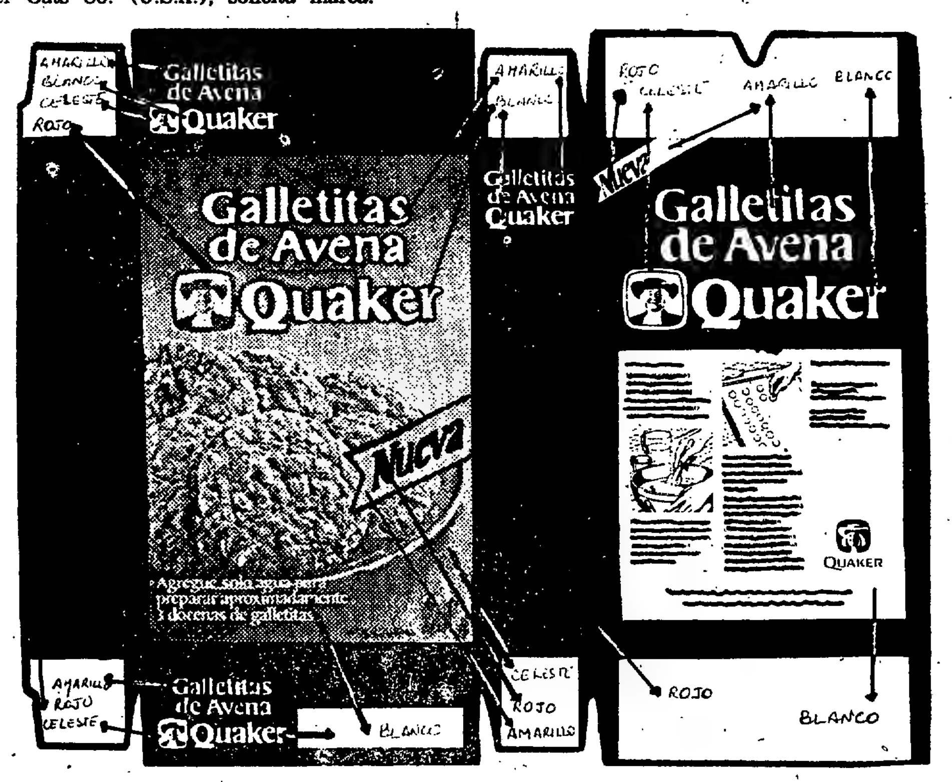
ACTA Nº 186.198. — Montevideo, julio 7 de 1982. — Erna Siegmund, por Purex Corporation (EUA), solicita marca "CUTICURA", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16230 Jul.12-v.jul.23.

ACTAS Nos. 186.230 - 5.210. — Montevideo, 7 julio de 1982. — Miguel Freira, en representación de la Editorial Próceres S. R. L. (Uruguay), solicita la marca



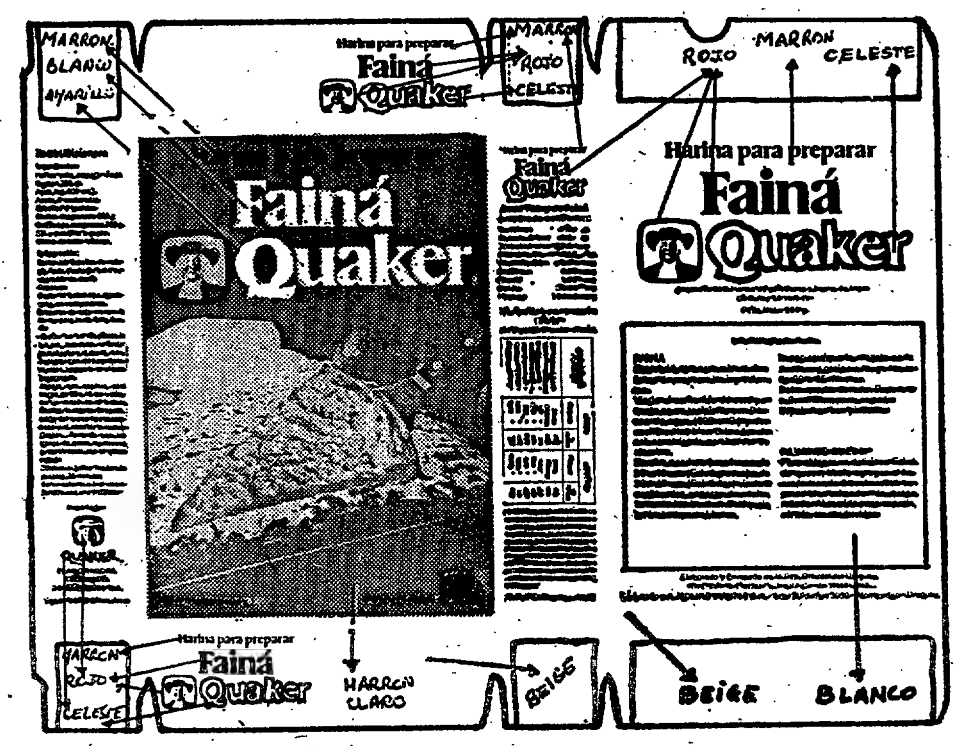
clase 15, 27 y 32. — Publíquese diez días consecutivos...

ACTA Nº 186.073. — Montevideo, junio 30, 1982. — Juan Antonio Pittaluga, por The Quaker Oats Co. (U.S.A.), solicita marca:



clase: 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.536.00 10|pub. 16085 Jul.8-v.jul.21.

ACTA Nº 186.072. — Montevideo, junio 30, 1982. — Juan Antonio Pittaluga, por The Quaker Oats Co. (U.S.A.), solicita marca:



clase: 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.536.00 10|pub. 16084 Jul.8-v.jul.21.

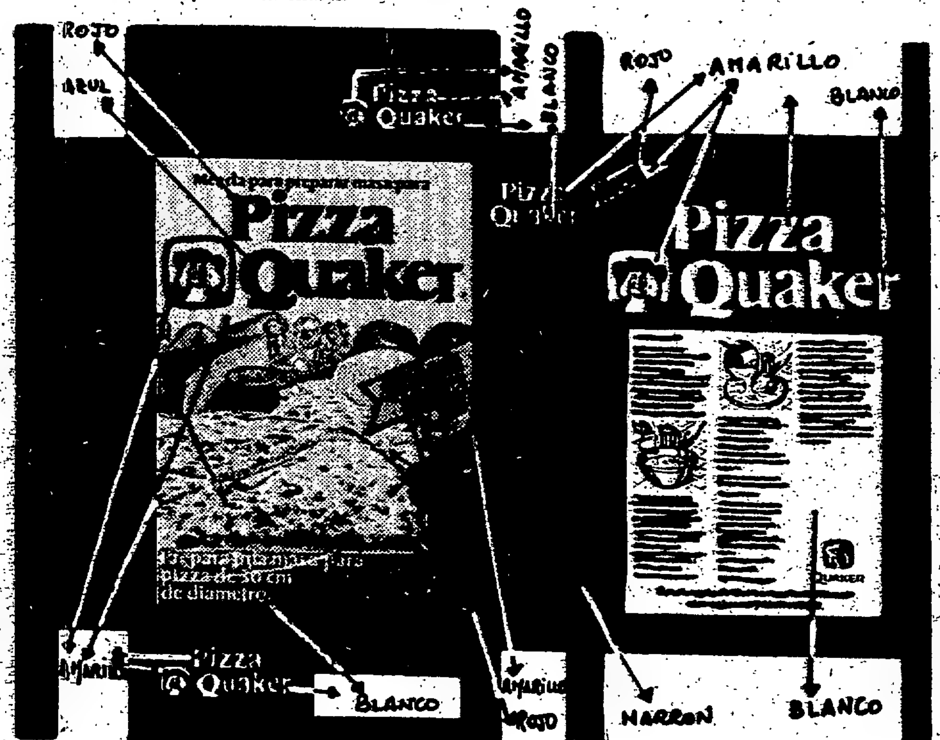
ACTA 186.178. — Montevideo, 6 julio 1982. — Eduardo Medina Ylla, por Arín Hnos. S. A. (Uruguay), solicita marca: ARIN, clases 6, 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 16119 Jul.8.v.jul.21.

ACTA Nº 186.095. — Montevideo, julio 1º de 1982. — Erna Siegmund por St. Regis Tobacco Corporation...

ACTA Nº 186.094. — Montevideo, julio 1º, 1982. — Erna Siegmund, por Reckitt & Colman (Overseas) Limited (Inglaterra), solicita marca: ZEBRA, clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 16116 Jul.8.v.jul.21.

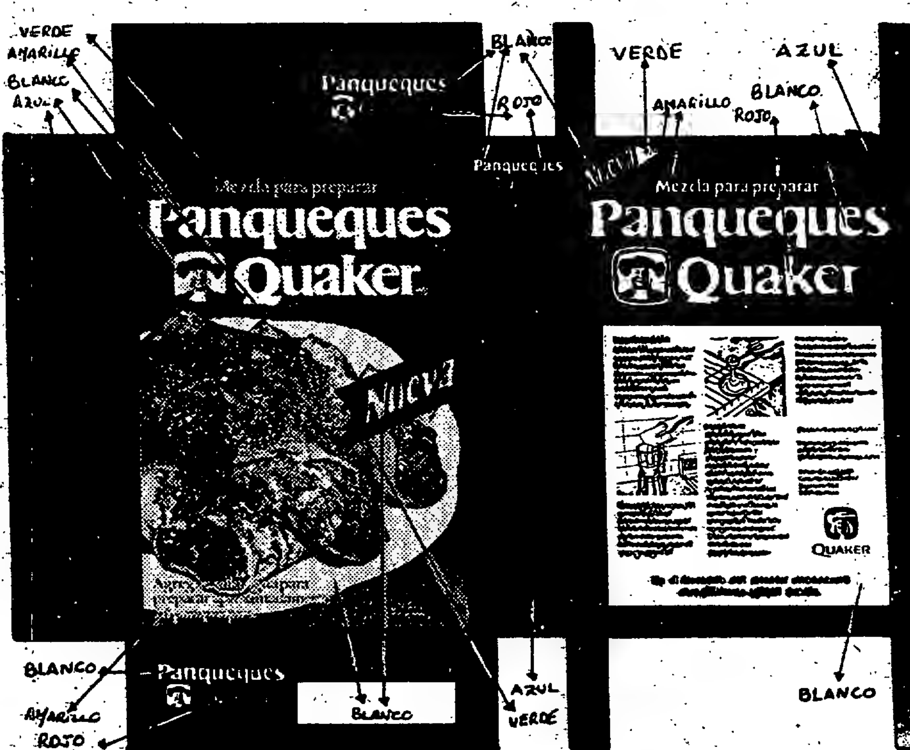
ACTA Nº 186.135. — Montevideo, julio 5, 1982. — Rodolfo Molles, por Landbouwbond "St. Isidorus" (Holanda)...

ACTA Nº 186.075. — Montevideo, junio 30, 1982. — Juan Antonio Pittaluga, por The Quaker Oats Co. (U.S.A.), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.536.00 10|pub. 16412 Jul.14-v.jul.27.

ACTA Nº 186.074. — Montevideo, junio 30, 1982. — Juan Antonio Pittaluga, por The Quaker Oats Co. (U.S.A.), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.536.00 10|pub. 16411 Jul.14-v.jul.27.

ACTA 186.113. — Montevideo, julio 2, 1982. — Guzmán González Ruiz, por Teresa Sofía Sala Crespi (Uruguay), solicita marca: ANALERG clase 9ª. — Publíquese conforme Ley Nº 9.956. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16389 Jul.14-v.jul.27.

ACTA 186.114. — Montevideo, julio 2, 1982. — González Ruiz, por Bleasol S. A. (Montevideo), solicita marca: DIESELIMPO / DIESELIMPIO, clase 11ª s|d. — Publíquese conforme Ley Nº 9.956. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16390 Jul.14-v.jul.27.

ACTA 186.036. — Montevideo, junio 30, 1982. — Dubarry Sacifi (Argentina), solicita renovar marca: BIUTY, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16401 Jul.14-v.jul.27.

ACTA 186.037. — Montevideo, junio 30, 1982. — Dubarry Sacifi (Argentina), solicita renovar marca: BIUTY, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16402 Jul.14-v.jul.27.

ACTA Nº 186.035. — Montevideo, junio 30 de 1982. — Cabaña del Fraile S. A. (Montevideo), solicita marca: FRULINDA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16403 Jul.14-v.jul.27.

ACTA Nº 186.034. — Montevideo, junio 30 de 1982. — Cabaña del Fraile S. A. (Montevideo), solicita marca: FRUTICOLORES, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16404 Jul.14-v.jul.27.

ACTA Nº 186.124. — Montevideo, julio 5/1982. — M. Dubourg, por Ricard S. A. (Montevideo), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 416.00 10|pub. 16351 Jul.14-v.jul.27.

ACTA Nº 186.177. — Montevideo, julio 6 de 1982. — Guzmán González Ruiz, por Casa Bernardo Ltda. (Brasil), solicita marca: BROMEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16383 Jul.14-v.jul.27.

ACTA Nº 186.098. — Montevideo, julio 1º de 1982. — Guzmán González Ruiz, por Compresores Samur Sociedad Anónima (España), solicita marca



clase 11ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.00 10|pub. 16384 Jul.14-v.jul.27.

ACTA Nº 186.069. — Montevideo, junio 30, 1982. — Guzmán González Ruiz, por Marichal Hnos. S. A. (Uruguay), solicita marca

Marichal Hnos. S. A

clase 2ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.00 10|pub. 16385 Jul.14-v.jul.27.

ACTA Nº 186.115. — Montevideo, julio 2, 1982. — Guzmán González Ruiz, por Editorial Abril S. A. (Argentina), solicita marca



clase 15ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 256.00 10|pub. 16386 Jul.14-v.jul.27.

ACTA Nº 5.199. — Montevideo, junio 30, 1982. — Walter Jones, por G. C. & Asociados Limitada (Montevideo), solicita marca



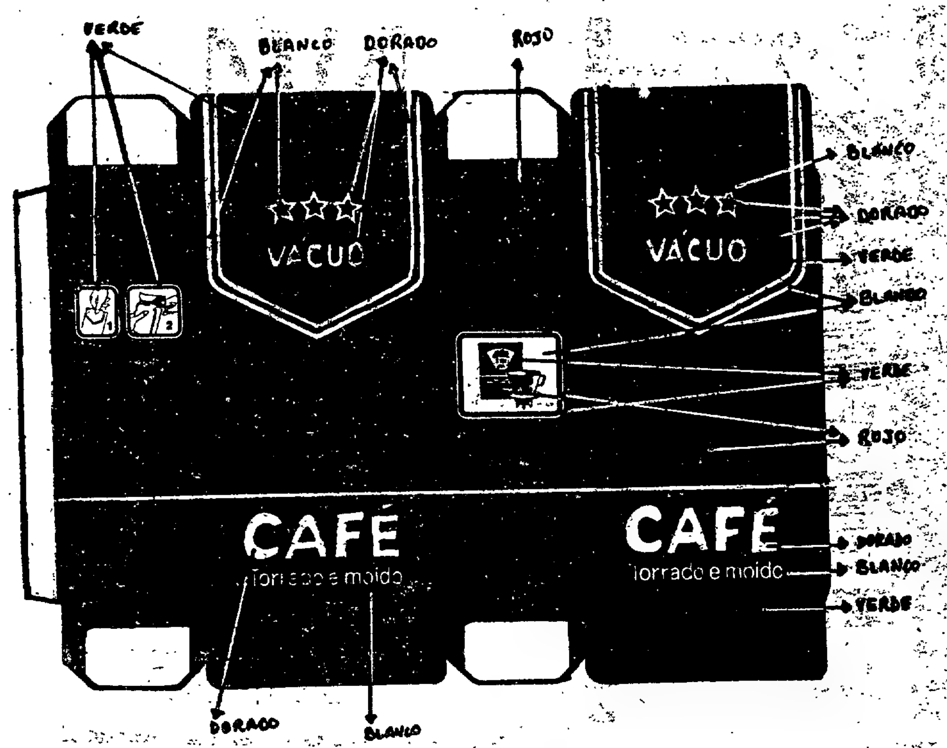
Integrado a CECU

clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 384.00 10|pub. 16405 Jul.14-v.jul.27.

ACTA Nº 186.112. — Montevideo, julio 2 de 1982. — Guzmán González Ruiz, por Sika AG., (Suiza), solicita marca: SIKACRYL, clases 7ª, 8ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16387 Jul.14-v.jul.27.

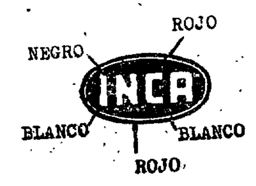
ACTA 186.068. — Montevideo, junio 30, 1982. — González Ruiz, por Marichal Hnos. S. A. (Uruguay), solicita marca: BLANC DU SOLEIL, clase 2ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16388 Jul.14-v.jul.27.

ACTA Nº 186.099. — Montevideo, julio 1º, 1982. — Juan Antonio Pittaluga, por Melitta-Werke Bentz & Sohn (Alemania), solicita marca



clase 1 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.536.00 10|pub. 16500 Jul 15-v jul.28.

ACTA 186.261. — Montevideo, julio 12, 1982. — Oscar Bacot, por Pinturas Inca S. A. (Montevideo), solicita marca



clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 288.00 10|pub. 16478 Jul.15-v.jul.28.

ACTA 186.249. — Montevideo, julio 9, 1982. — Norman Fox, por Olympus Optical Company Limited (Japón), solicita marca

PANOLY

clases 9, 15 - 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.00 10|pub. 16480 Jul.15-v.jul.28.

ACTA 186.250. — Montevideo, julio 9 de 1982. — Oscar Bacot, por Alcan Aluminio del Uruguay Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca



clases 6 - 19 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 320.00 10|pub. 16481 Jul.15-v.jul.28.

ACTA 186.260. — Montevideo, julio 12, 1982. — Rodolfo Molles, por Sociedad General de Productos Cerámicos S. A. (España), solicita marca



clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 224.00 10|pub. 16487 Jul.15-v.jul.28.

ACTA Nº 5.205. — Montevideo, julio 1º, 1982. — Juan Antonio Pittaluga, por Asecom S. A. (Argentina), solicita marca

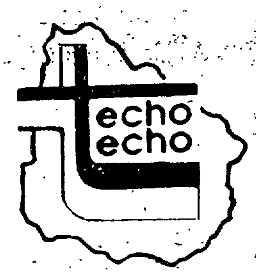
ASECOM

clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 224.00 10|pub. 16501 Jul.15-v.jul.28.

ACTA Nº 186.195. — Montevideo, julio 7 de 1982. — Erna Siegmund, por Cattivelli Hnos. Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca "PEPPERONI", clase 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 16234 Jul.15-v.jul.28.

ACTA Nº 5.169. — Montevideo, 4 de junio de 1982. — Con esta fecha María Elsa Vitacc Donati, Uruguay, solicita la marca: PLAN TREBOL, de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 16532 Jul.15-v.jul.28.

ACTAS 186.182 - 5.207. — Montevideo, 7 de julio de 1982. — Eduardo Medina Ylla, por M & G Ltda. (Uruguay), solicita marca



clases 8, 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 384.00 10|pub. 16493 Jul.15-v.jul.28.

ACTA Nº 5.204. — Montevideo, julio 1º, 1982. — Juan Antonio Pittaluga, por Asecom S. A. (Argentina), solicita marca: TRACKING-CHARTER, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16502 Jul.15-v.jul.28.

ACTA Nº 186.265. — Montevideo, 12 de julio de 1982. — Esther Taranto de Klein, Uruguay, solicita la marca: MOGADOR, de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 16469 Jul.15-v.jul.28.

ACTA Nº 186.067. — Montevideo, junio 30, 1982. — Guzmán González Ruiz, por Sika AG. (Suiza), solicita marca: CALFIX, clases 7ª, 8ª. — Publíquese conforme Ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16391 Jul.14-v.jul.27.

ACTA Nº 5.211. — Montevideo, 7 julio de 1982. — Miguel Freira, en representación de Orcoex Ltda. (Uruguay), solicita la marca 'TRIDENT", clase 26 y 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 16235 Jul.12-v.jul.23.

ACTA 186.186. — Montevideo, julio 7, 1982. — Oscar Bacot, por Sudy & Cía. S. A. (Montevideo), solicita marca: NEUTROL, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 16324 Jul.13-v.jul.26.

ACTA 186.185. — Montevideo, julio 7, 1982. — Oscar Bacot, por Icu-Vita S. A. (Montevideo), solicita marca: KALITRON-ICU, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 16323 Jul.13-v.jul.26.

ACTA Nº 5.213. — Montevideo, 8 de julio de 1982. — Julio Rodríguez (Uruguay), solicita la marca:



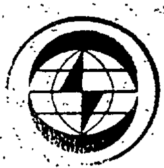
de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 480.00 10|pub. 16280 Jul.13-v.jul.26.

ACTA Nº 5.212. — Montevideo, 8 de julio de 1982. — Julio Rodríguez (Uruguay), solicita la marca:



de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 480.00 10|pub. 16279 Jul.13-v.jul.26.

ACTA Nº 5.209. — Montevideo, julio 7 de 1982. — Norman Fox, por Río Colorado International Ltd. (Bermuda), solicita marca:



clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 288,00 10|pub. 16321 Jul.13-v.jul.26.

ACTA 186.188. — Montevideo, julio 7 de 1982. — Norman Fox, por Johnson & Johnson (USA), solicita marca: OXYCHEK, clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 16326 Jul.13-v.jul.26.

ACTA 186.187. — Montevideo, julio 7, 1982. — Oscar Bacot, por Sudy & Cía. S. A. (Montevideo), solicita marca: LORETO, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 16325 Jul.13-v.jul.26.

ACTA 186.184. — Montevideo, julio 7 de 1982. — Oscar Bacot, por Rodanco S. A. (Montevideo), solicita marca: CABRILAN, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 16322 Jul.13-v.jul.26.

ACTA 186.237. — Montevideo, julio 8, 1982. — Oscar Bacot, por Elsa Cefrorella Francis (Montevideo), solicita marca: BACARA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 16318 Jul.13-v.jul.26.

ACTA Nº 186.117. — Montevideo, julio 2, 1982. — Manfredo Cikato, por Isidra Elsa Solari (Montevideo), solicita marca:



clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 320,00 10|pub. 16305 Jul.13-v.jul.26.

ACTA Nº 186.119. — Montevideo, julio 2, 1982. — Manfredo Cikato, por Isidra Elsa Solari (Montevideo), solicita marca:



clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 320,00 10|pub. 16304 Jul.13-v.jul.26.

ACTA Nº 5.202. — Montevideo, junio 30, 1982. — Manfredo Cikato, por Bata Limited (Canadá) solicita marca

Bata

clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.00 10|pub. 16301 Jul.13-v.jul.26.

ACTA 5.208. — Montevideo, julio 7, 1982. — Norman Fox, por Río Colorado International Ltd. (Bermuda), solicita marca: RIO COLORADO, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 16320 Jul.13-v.jul.26.

24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 21.555. — Montevideo, octubre 28, 1981. — Billy Fox, por C. H. Boehringer Sohn (Alemania), solicita patente para: "Nuevos 7-(2,6-Dibromo-4-Metil-Fenil)-2,3-Dihidroimidazo| 1,2-| Imidazol, sales por adición de los mismos, preparaciones farmacéuticas que los contienen y proceso para la elaboración de los mismos", reivindicando prioridad solicitud alemana P. 30 42 636.9, de fecha 12|11|80. — De acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 256.00 10|pub. 16165 Jul.9-v.jul.22.

ACTA Nº 21.556. — Montevideo, octubre 28 de 1981. — Billy Fox, por Eli Lilly And Company (USA), solicita patente de invención para: "Mejoras en o relativas a N-Alquilados derivados de Difenilamina, denunciando solicitud estadounidense Acta 245.424, de fecha marzo 19|81. — De acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 192.00 10|pub. 16327 Jul.15-v.jul.28.

ACTA Nº 1.931. — Montevideo, julio 9 de 1982. — Billy Fox, por Dart Industries Inc. (USA), solicita patente de diseño industrial para: "Recipiente para goma de mascar y caramelos o similar", denunciando prioridad solicitud USA Acta 338947, de fecha enero 12|82. — De acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 192,00 10|pub. 16482 Jul.15-v.jul.28.

ACTA 1.932. — Montevideo, julio 9 de 1982. — Billy Fox, por Dart Industries Inc. (USA), solicita patente de diseño industrial para: "Colgador para utensilios o similar", denunciando prioridad Acta USA 338948, present. el 12|1|82. — De acuerdo a la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 192,00 10|pub. 16483 Jul.15-v.jul.28.

ACTA 1.933. — Montevideo, julio 9 de 1982. — Billy Fox, por Dart Industries Inc. (USA), solicita patente de diseños industrial, para: "Bandeja o similar", denunciando prioridad Acta USA 338949, present. el 12|1|1982. — De acuerdo a la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 192,00 10|pub. 16484 Jul.15-v.jul.28.

ACTA 21.559. — Montevideo, octubre 29, 1981. — Oscar Bacot, por The Coca-Cola Company (USA), solicita patente para: "Método y composición para fabricar un tapón", reivindicando prioridad solicitud norteamericana Acta 202.156, de fecha 30|10|80. — De acuerdo con la Ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 192.00 10|pub. 16328 Jul.13-v.jul.26.

ACTA Nº U-1.472. — Montevideo, 30 de junio de 1982. — Con esta fecha, Agatasol S. A. (Uruguay), solicita patente de modelo de utilidad para: "Vitrina para la exhibición y venta de maíz acaramelado". — Y de acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 128,00 10|pub. 16257 Jul.12-v.jul.23.

ACTA Nº U-1.473. — Montevideo, julio 1º de 1982. — M. Dubourg, por Ak Ltda. (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Dispositivo de Puertas Corredizas Rebatibles en Muebles". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 128.00 10|pub. 16354 Jul.14-v.jul.27.

ACTA Nº U 1.467. — Montevideo, junio 21 de 1982. — Guzmán González Ruiz, por Marcelo René Rodríguez García (Uruguay), solicita modelo utilidad: "Nuevo dispositivo sostenedor de elementos de limpieza". — Publíquese conforme Ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 128.00 10|pub. 16392 Jul.14-v.jul.27.

ACTA Nº U-1.476. — Montevideo, 7 de julio de 1982. — Con esta fecha, Ildo Pisani Messano de Montevideo, Uruguay, solicita patente de modelo de utilidad: "Ticholo". — Y de acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 128.00 10|pub. 16335 Jul.14-v.jul.27.

ACTA Nº 1.928. — Montevideo, 28 de junio de 1982. — Con esta fecha Cármica Imperial S.R.L. Uruguay, solicita patente de modelo industrial para: "Silla". — Y de acuerdo con la Ley número 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 128.00 10|pub. 16413 Jul.14-v.jul.27.

ACTA Nº U-1.475. — Montevideo, julio 5 de 1982. — Erna Siegmund, por CONATEL S. A. (Uruguay), solicita modelo de utilidad para: "Dispositivo integral de conexión eléctrica". — Publíquese conforme Ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 128,00 10|pub. 16117 Jul.8-v.jul.21.

ACTA U - 1.474. — Montevideo, julio 2 de 1982. — Lorenzo A. Saavedra, por Lagala S. R. L. (Uruguay), solicita modelo de utilidad: "Juego de sillón cama y sofá cama". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 128.00 10|pub. 16099 Jul.8-v.jul.21.

ACTA Nº 21.554. — Montevideo, octubre 27 de 1981. — Billy Fox, por The Dover Engineering Works Limited (Inglaterra), solicita patente de invención para: "Bastidores para Tapas de Registro", denunciando prioridad solicitud británica Acta 8034487, de fecha octubre 27|80. — De acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 192.00 10|pub. 16163 Jul.9-v.jul.22.

ACTA 21.717. — Montevideo, julio 6, 1982. — Rodolfo Molles, por Carlos María Molina - Cordoba, Rep. Argentina, solicita patente de inveción: "Equipo de intercambio de información entre un procesador de datos y soportes portables de memoria no volatil", reivindicando prioridad patente Arg. Acta 288.597, ptda. 26|2|982. — Publíquese conforme Ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 192.00 10|pub. 16183 Jul.9-v.jul.22.

ACTA Nº 21.546. — Montevideo, octubre 9 de 1981. — Billy Fox, por F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente de invención para: "Derivados de acilo y procedimiento para su elaboración, denunciando prioridad solicitudes suizas Actas 7583|80 y 5335|81, de fechas Oct. 10|80 y agosto 18|81, respectivamente. — De acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 256,00 10|pub. 15944 Jul.5-v.jul.16.

ACTA Nº 1.935. — Montevideo, 13 de julio de 1982. — Con esta fecha, Juan Miguel Freira, en representación de Juan Penadés (Uruguay), solicita patente de modelo industrial para: "Silla". — Y de acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 128,00 10|pub. 16535 Jul.16-v.jul.29.

ACTA Nº 21.720. Montevideo, 13 de julio de 1982. — Con esta fecha, Juan Miguel Freira, en representación de Amelia Majó Piñeyrúa (Uruguay), solicita patente de invención para: "Nuevo sistema de mampara separadora". — Y de acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 192,00 10|pub. 16537 Jul.16-v.jul.29.

25–Ventas de Comercios

Ley 26|9|1904. — Cedí a Mario Nicodella, derechos promitente comprador provisión ubicada calle 18 de Julio 398, Tacuarembó. — Acreedores: 25 de Mayo 411. — CRISTINA GAGGERO DE FIGAROLA.
25) N$ 256.00 20|pub. 16278 Jul.13-v.ago.9.

Ley 26|9|1904. — MIGUEL LUIS ABDALA FRECERO cedió el 15|7|1981 a Sara Patricia Etchemendi su cuota en la Sociedad de Hecho "Castiglioni - Abdala" con locales en Gabriel Pereyra 3202 y San José 1166. Acreedores: en Sarandí 261 bis.
25) N$ 256.00 20|pub. 15955 Jul.6-v.ago.2.

Ley 26|9|1904. — Promesa de compraventa, 28|8|81.
IDERMILVA MARIA GOMEZ ESTELA, prometió vender a Dysa S. A. casa de comidas y almacén sita en la Pedrera, Rocha. — Acreedores: Buenos Aires 416, piso 1º.
25) N$ 256.00 20|pub. 16228 Jul.12-v.ago.6.

Ley 26|9|1904. — WALTER EIRAS GUTIERREZ y LILIAN LASTRA EIRAS, prometieron vender, el 2|7|1982, a Clare S.R.L., salón venta de cigarrillos, golosinas, artículos escolares y quinielas de Br. Artigas 1059. Acreedores al mismo.
25) N$ 256,00 20|pub. 16245 Jul.12-v.ag.6.

Prometí vender a Miguel Angel Hernández Sierra comercio en el giro de máquinas electrónicas y bar "Flipper's" en Pan de Azúcar, Félix de Lizrrza S|N. — Acreedores al mismo. — OSCAR GUSTAVO GARCIA ALONSO.
25) N$ 256.00 20|pub. 15825 Jul.2-v.jul.29.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender comercio. — Washington Beltrán 1718. Acreedores al comercio. — JOSEFA FERNANDEZ MOLDES. — PAULINO LORENZO CAMBRA.
25) N$ 128.00 20|pub. 15899 Jul.5-v.jul.30.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender comercio Dalmiro Costa 4399. Acreedores al comercio. — JOSE MANUEL CACHAN MERA. — NIEVES VILLAVERDE MAURIÑO.
25) N$ 128.00 20|pub. 15898 Jul.5-v.jul.30.

CAMBADU

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Juan Zamora Baña Comercio en Soriano 1000. — Acreedores Magallanes 1412: DAVID FERNANDEZ RODRIGUEZ. — RAMONA MEDINA MARTINEZ.
25) N$ 128.00 20|pub. 16444 Jul.15-v.agto.11.

Ley 26|9|904. — Prometí vender "Almacén" Iturriaga 3451.
Acreedores: Iturriaga 3451. — BERNARDO JAIME MIGDAL FURMAN.
25) N$ 128,00 20|pub. 16474 Jul.15-v.ag.11.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Rodolfo Omar García Pérez y Mabel Angélica Barilani Loriente, el comercio de gomería y anexos (Gomería Victoria), sita en Chiavari 3141. Acreedores: En Carlos M° Ramírez 1035. — Montevideo, junio 1°, 1982. — RIVER MOGE y EDGAR JORGE MEYER.
25) N$ 384.00 20|pub. 16158 Jul.9-v.ag.5.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender comercio Br. Artigas 656. Ramo almacén comestibles, frutas, verduras, etc. Acreedores: 25 de Mayo 707, Apto. 201 de 14 a 17 horas. — BERTA RENE CENSIO ALVAREZ.
25) N$ 256.00 20|pub. 16138 Jul.9-v.ag.5.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender comercio. Enrique Estrázulas 1552. Acreedores al comercio. — JOSE ANTONIO ABATE PECORELLI. — ELIA ASTORE SICA.
25) N$ 128.00 20|pub. 15900 Jul.5-v.jul.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedí cuota social en Sociedad Coduri & Stella. Hoy Enrique Stella & Cía. a DANIEL ENRIQUE STELLA JOUBETT y ROBERTO ARIEL STELLA JOUBETT.
Acreedores: Artigas 926 (Estudio Dr. Carlos M. Rodríguez Iribarne). — Salto, 28 de junio de 1982.
25) N$ 256.00 20|pub. 15770 Jul.1°-v.jul.28.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a favor de ROBERTO CASAL el establecimiento de la Avda. Italia 4304. — Acreedores: 18 de Julio 841 Esc. 501 Esc. J. Righetti. — Conan S.R.L.
25) N$ 256.00 20|pub. 15656 Jun.30-v.jul.27.

Ley 26|9|904. — ISASMENDI, CARLOS FELIX y NOUCHE MOBILIO MARIA ISABEL, citan a los acreedores del comercio sito en Fray Bentos Nº 4194, por venta del mismo, ramo almacén, con los justificativos de sus créditos. Presentarse en el mismo.
25) N$ 256,00 20|pub. 15713 Jun.30-v.jul.27.

JUAN JOSE PATRON AICARDI, MARIA GRACIELA PETRAGLIA CAGGIANO y RODOLFO OCTAVIANO MACHADO, vendieron a Olga Violeta Pérez, el comercio sito Echevarriarza 3381. — Ley 26|9|1904. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 256.00 20|pub. 15532 Jun.29-v.jul.26.

Ley 26|9|1904. — Prometí en venta a "Couselo y Zubiri Limitada" carnicería Pocitos, sita en 26 de marzo 1318. — MANUEL NOVOA. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 128.00 20|pub. 15530 Jun.29-v.jul.26.

Ley 26|9|904. — Washington José Baubeta y Griselda Gutiérrez; Washington Lemesio Romero y Ana María García, prometieron vender a José Barreiro, Almacén, Fiambrería y otros sito en Martín García Nº 1501.
José Barreiro y Manuela Canosa, cedieron a Violeta Kamaid.
Acreedores al mismo.
25) N$ 256,00 20|pub. 14773 Jun.22-v.jul.19.

Ley 26|9|1904. — Cedí derechos a Tomás Manrique Ltda., el comercio que gira en el ramo de Estación de Servicio y venta de bebidas ANCAP, ubicado en Santa Rosa, 13ª Sección Judicial de Canelones. Acreedores en 25 de Mayo 1204, Pando Canelones.
25) N$ 384.00 20|pub. 15693 Jun.30-v.jul.27.

Prometimos vender Walter Chopitea, Rafael Capote comercio Oficial 2 3375. Ley 26|9|1904. Acreedores: Magallanes 1412. — BLANCA RUMUALDA ENACHE DE LEON. — JUAN ALBERTO PINTOS HIPOGROSSO.
25) N$ 128,00 20|pub. 15464 Jun.28-v.jul.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a ROSA ANA SIERRA POLERO de CARMONA, comercio de vaquería "Bonanza" sito en E. Giménez 737, Mercedes. Acreedores en el mismo. — ELENA R. POLERO DE SIERRA — JUAN C. SIERRA.
25) N$ 256.00 20|pub. 16168 Jul.9-v.ag.5.

Sylmar Limitada prometió vender a Lasre Limitada, comercio en Pte. Gral. Oscar D. Gestido 2630, ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores a la dirección mencionada.
25) N$ 128.00 20|pub. 14076 Jn.15-v.jl.12.

CAMBADU. — Prometimos vender a Susana Olivera comercio en Defensa 2113. Ley 26|9|1904. Acreedores: Magallanes 1412. — HORTENSIA FERREIRA FERNANDEZ. — OSCAR ROBERTO RECARTE HERNANDEZ.
25) N$ 128,00 20|pub. 15465 Jun.28-v.jul.23.

CAMBADU. — Prometimos vender a Marianela Farías comercio en José Possolo 3937 bis. Ley 26|9|1904. Acreedores: Magallanes 1412. — VALENTINA LOPEZ.
25) N$ 128,00 20|pub. 15466 Jun.28-v.jul.23.

Ley 26|9|1904. — OLGA ARAUJO PEREZ prometió vender a Aldo Zoppo salón venta cigarrillos, golosinas, artículos escolares, afines; ubicado Colonia 1473. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 128.00 20|pub. 15636 Jun.30-v.jul.27.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender carnicería "Don José" a Ruben Lorenzo Olivera Linale, en Fray Bentos, Avda. Rincón Nº 1470. Acreedores: en la misma dirección. — VENANCIO VAZQUEZ FERREIRA.
25) N$ 256.00 20|pub. 15647 Jun.30-v.jul.27.

Prometí veder Carnicería Yaguarón Nº 1644 a Héctor M. Soto.
Ley setiembre de 1904. Acreedores en la misma. — JAIME FIGUEROA HERMIDA.
25) N$ 128,00 20|pub. 15245 Jun.25-v.jul.22.

Clausuré comercio San Martín 2401.
Ley 26|9|1904. — Acreedores: Venezuela 1444. — JUAN ALBERTO TELECHEA ESPERBEN. — MARIA SUSANA MANCEBO TARALLO.
25) N$ 128,00 20|pub. 14768 Jun.22-v.jul.19.

Vendimos a José Siola, Pablo y Abraham Kardjian, totalidad paquete accionario "Sula S. A.", dueña estación servicios ubicada Garzón 1990-92, Montevideo.
Interesados presentarse dentro plazo ley 2.904. Esc. Tancredi, Gaboto 1390. — Montevideo, 28 mayo 1982. — (Fdo.): JUAN GRUNDEL. — ALBERTO BERGERET.
25) N$ 256,00 20|pub. 15120 Jun.24-v.jul.21.

ANA GARABEDIAN MANUGIAN y HUGO RODRIGUEZ TRENTINI, propietarios, venden a Gabriel Eusebio Di Mercurio Di Choco y Belarina Fabro Martínez, el comercio sito en Marcelino Sosa 3056. — Ley 26|9|1904. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 256.00 20|pub. 2595 Jun.24-v.jul.21.

Vendí a Bernardo Abel Brightman, quiosco "Alicia", sito en Eduardo Acevedo y Guayabo. Acreedores: en el mismo. — ALICIA MARGARITA SALDIVIA BERMUDEZ.
25) N$ 128,00 20|pub. 14767 Jun.22-v.jul.19.

Ley 26|9|904. — Cedí derechos de promesa de venta a Buenaventura Fernández de los Santos, de establecimiento sito en Granaderos 4297. — JACINTO IRINEO ADAMO.
25) N$ 128.00 20|pub. 16134 Jul.9-v.ag.5.

Ley 26|904. — Juan Francisco Miño y Sra: Cedimos a Gaetano Scavarelli compromiso almacén de Washington Beltrán 1750. Acreedores, al mismo.
25) N$ 128.00 20|pub. 15880 Jul.2-v.jul.29.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a María Cristina Candiota Bustamante, peluquería "Hair Center", sito en Joaquín Requena 1646, acreedores en el mismo. — Nair Alvarez de Canessa y Luis Enrique Canessa Zucco.
25) N$ 256.00 20|pub. 15884 Jul.2-v.jul.29.

Ley 26|9|904. — Prometimos ceder a Aurelio Costoya Neira y Edison Waldemar Affonso Martínez promesa de compra venta del café y bar sito en Miguelete 2200, Montevideo. Acreedores: Presentarse Ejido 1415 Esc. 205. — EDUARDO LASTRA BAUZO. — RAQUEL CHIALVO de LASTRA. — CARMEN COSTAS de TATO.
25) N$ 128.00 20|pub. 11485 Jun.30-v.jul.27.

Prometimos vender a Ernesto Astore Imersa almacén de comestibles sito en el Mercado Agrícola Puesto Nº 27. Acreedores al mismo. DOMINGO PIETRAFESA BAGNOTO. — MARIA LUISA BOLAÑA.
25) N$ 128.00 20|pub. 15881 Jul.8-v.ago.4.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Enajenamos almacén sito en Gil Nº 1092. Acreedores al mismo. — RAMON COTELO ACEVEDO. — GLADYS MIRTHA CHERRUSSI NICOLELLA.
25) N$ 128.00 20|pub 16160 Jul.9-v.ag.5.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Inés Pecora Guerra negocio de carnicería en Yaro 1000. Acreedores en el mismo. — LUIS ALBERTO BARBE y LAURINDA SENA.
25) N$ 128,00 20|pub. 16540 Jul.16-v.ag.12.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Dadi Ltda., comercio en Avelino Miranda 2615. Acreedores: Blandengues 1572. — JULIO CESAR AGUEL CAPPANERA y LILIAN IVONNE DI MERLO VALENZUELA.
25) N$ 128,00 20|pub. 16549 Jul.16-v.ag.12.

Ley 26|9|1904. — Se cita acreedores de Cooperativa Agropecuaria Ltda. Productores Unidos, a presentar sus créditos en Alfredo J. Puig 679, Trinidad.
25) N$ 256,00 20|pub. 16591 Jul.16-v.ag.12.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a "Lafopi S.R.L.", salón "Don Napo" (salón de ramos generales, quinielas, cigarrillos, productos y productos envasados), sito en Montevideo, calle José Enrique Rodó Nº 2350. — GUALBERTO JESUS FERNANDEZ ZOCCHI. — MIRNA ESTELA ZEBALLOS MADERA. Acreedores en el mismo.
25) N$ 384.00 20|pub. 16669 Jul.16-v.ag.12.

27 - Varios

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DEL PLAN REGULADOR

Aviso, citación y emplazamiento

Se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos y en particular a quienes se indican como propietarios conocidos que por Resolución Nº 176.393 de la Intendencia Municipal del 8 de junio de 1982 concordante con el Decreto Nº 20.720 de la Junta de Vecinos de Montevideo del día 26 de mayo anterior se designaron para ser expropiados los inmuebles ubicados en la manzana definida por las calles Constitución, Domingo Aramburú, Defensa y Blandengues, afectados por el trazado de un callejón desde la de Domingo Aramburú entre las de Constitución y Defensa, hasta la confluencia de ésta con la de Blandengues, de acuerdo con el siguiente detalle:

Padrón Nº 18.613
Propietario: Antonia Santina Castellini Paladino
Area que se expropia: 20 m2 84 (parte del bien)

Padrón Nº 94.463
Propietario: Antonia Santina Castellini Paladino
Area que se expropia: 221 m2 44 (totalidad del bien).

Padrón Nº 165.973
Propietario: Luis Alberto Pereira Zignago casado con Anita Lima
Area que se expropia: 5 m2 00 (totalidad del bien).

Padrón Nº 165.974
Propietario: María Elena Fierro Piacello casada con Felipe Benisio Techera Umpiérrez.
Area que se expropia: 8 m2 00 (totalidad del bien).

Esta publicación se realiza de conformidad con las estipulaciones indicadas en la Ley número 3.958 de "Expropiaciones" y los antecedentes del caso se encuentran a disposición de quienes se interesen y quieran presentar sus observaciones en la Sede del Servicio en el piso 10º del Palacio Municipal por el plazo legal, Exp. Nº 43910|15. — Montevideo, 24 de junio de 1982.
27) (C. C.) 8|pub. 41739 Jul.14-v.jul.23.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma "Rapetti Hermanos", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento de Secretaría y Administración de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la Resolución 7.637 de esta Dirección de fecha 4 de mayo de 1982 dictada a fs. 31, 31 vta. 32 y 32 vta. del As. 7550|107|81 caratulado: "Acta de extracción de muestras de 343 lts. de vermouth", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 9 de julio de 1982. — El Jefe del Departamento de Secretaría y Administración, don José Antonio García.
27) (C. C.) 3|pub. 41750 Jul.16-v.jul.20.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca; cita a la firma "Héctor A. Nicassio", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento de Secretaría y Administración de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista conferida de esta Dirección de fecha 20 de marzo de 1982 dictada a fs. 4 del As. 1108|4913|82 caratulado: "Acta de intervención en la vía pública de 2.000 kilos de uva con decomiso de la citada mercadería por falta de guías de traslado", bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 9 de julio de 1982. — El Jefe del Deparatmento de Secretaría y Administración, don José Antonio García.

27) (C. C.) 3|pub. 41751 Jul.16-v.jul.20.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma "Sodovy Bodan", para que comparezcan dentro del horario de oficina, en el Departamento de Secretaría y Administración de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista conferida de esta Dirección de fecha 27 de mayo de 1982, dictada a fs. 1 del As. 7525|4578|82 caratulado: "División Protección de la Fauna comunica que la firma no presentó la Declaración Jurada correspondiente al mes de marzo 82", bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 9 de julio de 1982. — El Jefe del Departamento de Secretaría y Administración, don José Antonio García.

27) (C. C.) 3|pub. 41752 Jul.16-v.jul.20.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma "Cimex Ltda.", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento de Secretaría y Administración de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista conferida de esta Dirección de fecha 24 de julio de 1982, dictada a fs. 5 del As. 7304|5286|81 caratulado: "Solicita clausura del registro", bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 9 de julio de 1982. — El Jefe del Departamento de Secretaría y Administración, don José Antonio Olivera.

27) (C. C.) 3|pub. 41753 Jul.16-v.jul.29.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma "José Melia", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento de Secretaría y Administración de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista conferida de esta Dirección de fecha 28 de mayo de 1982, dictada a fojas 2 del Asunto 7518|5963|82, caratulado: "División Protección de la Fauna comunica que la firma no presentó la Declaración Jurada correspondiente al mes de marzo de 1982", bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 9 de julio de 1982. — El Jefe del Departamento de Secretaría y Administración, don José Antonio García.

27) (C.C.) 3|pub. 41754 Jul.16-v.jul.20.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma "Isaías Tabaré Alonso", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento de Secretaría y Administración de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso del informe de As. Letrada de esta Dirección, de fecha 19 de mayo de 1982, dictada a fojas 3 vta. y 4 del As. 1126|6126|81, caratulado: "C.I.R.I.F.I.H. remite acta de ilícito de fauna", bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 9 de julio de 1982. — El Jefe del Departamento de Secretaría y Administración, don José Antonio García.

27) (C.C.) 3|pub. 41755 Jul.16-v.jul.20.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca; cita a la firma "Caraco y Azar", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento de Secretaría y Administración de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista conferida de esta Dirección de fecha 14 de julio de 1982, dictada a fojas 7 del As. 4979|6876|82, caratulado: "Acta de inspección ocular en el local de la firma", bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 9 de julio de 1982. — El Jefe del Departamento de Secretaría y Administración, don José Antonio García.

27) (C.C.) 3|pub. 41756 Jul.16-v.jul.20.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma "Bodan Sodovy", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento de Secretaría y Administración de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso del dictamen de esta Dirección de fecha 17 de junio de 1982, dictada a fojas 4 del As. 2761|4578|82, caratulado: "No presentó Declaración Jurada desde octubre de 1981 a febrero de 1982", bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 9 de julio de 1982. — El Jefe del Departamento de Secretaría y Administración, don José Antonio García.

27) (C.C.) 3|pub. 41757 Jul.16-v.jul.20.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma "Vicente Vázquez", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento de Secretaría y Administración de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la Resolución 647 de esta Dirección de fecha 7 de abril de 1981, dictada a fojas 4, 4 vta. y 5 del As. 595|SA3348|81, caratulado: "Adjunta certificado de inspección en feria rural constatándose 3 bovinos hembras sin vacunación con Cepa 19", bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 9 de julio de 1982. — El Jefe del Departamento de Secretaría y Administración, don José Antonio García.

27) (C.C.) 3|pub. 41758 Jul.16-v.jul.20.

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

CORRECCIONES a las publicaciones de la NOMINA DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL TRAZADO DE LA LINEA DE TRASMISION DE 150 KV SALTO GRANDE - TERMAS DEL ARAPEY

DONDE DICE: decreto 418|80 de 10|12|80
DEBE DECIR: decreto 651|80 de 10|12|80

3ª Sección Judicial de Salto

DONDE DICE: Padrón 8109 Marta, Ricardo, Magalí Teresita, Sandra Bety, Leticia y Renee Mori Alfonso
DEBE DECIR: Padrón 8109 Marta, Ricardo, Magalí Teresita, Sandra Bety, Leticia y Renne Mori Alfonso

11ª Sección Judicial de Salto

DONDE DICE: Padrón 7185 Angel Alfeo Robaina Berretta
DEBE DECIR: Padrón 7185 Angel Alfeo Robaina Berreta

ALBERTO GATTI BELTRAN
2º Jefe de Dpto.
Relaciones Públicas

27) (C. C.) 10|pub. 41728 Jul.15-v.jul.29

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

CORRECCIONES a las publicaciones de la NOMINA DE INMUEBLES AFECTADOS POR EL TRAZADO DE LA LINEA DE TRASMISION DE 150 KV TOMAS GOMENSORO - ARTIGAS

DONDE DICE: decreto 418|80 de 10|12|80
DEBE DECIR: decreto 651|80 de 10|12|80

9ª Sección Judicial de Artigas

DONDE DICE: Padrón 2766 José María Fuentes E. Ildemar Alvez Outra
DEBE DECIR: Padrón 2766 José María Fuentes E. Ildemar Alves Outra
DONDE DICE: Padrón 459 Nelmara y Alma Sandra María y Jacqueline, Paulo Ribeiro
DEBE DECIR: Padrón 459 Nelmara y Alma Sandra María y Jaqueline, Paulo Ribeiro

1ª Sección Judicial de Artigas

DONDE DICE: Padrón 3110 Jorge E. José Z. y Mario G. dos Santos
DEBE DECIR: Padrón 3110 Jorge E. José Z. y Mario G. Dos Santos.

ALBERTO GATTI BELTRAN
2º Jefe de Dpto.
Relaciones Públicas

27) (C. C.) 10|pub. 41729 Jul.13-v.jul.26.

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

CORRECCIONES a las publicaciones de la NOMINA DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL TRAZADO DE LA LINEA DE TRASMISION DE 150 KV TERMAS - TOMAS GOMENSORO

DONDE DICE: decreto 418|80 de 10|12|80
DEBE DECIR: decreto 651|80 de 10|12|80

8ª Sección Judicial de Artigas

DONDE DICE: Padrón 513 Domingo Aurelio Devoto Errandonea y Elena Josefina Goncalves Errandonea
DEBE DECIR: Padrón 513 Domingo Aurelio Devoto Errandonea y Elena Josefina Goncalvez Errandonea
DONDE DICE: Padrón 1881 Juan Francisco Souto Marín s|alentina Hunco Szmel
DEBE DECIR: Padrón 1881 Juan Francisco Souto Marín c|Valentina Hunco Szmel

ALBERTO GATTI BELTRAN
2º Jefe de Dpto.
Relaciones Públicas

27) (C. C.) 10|pub. 41727 Jul.13-v.jul.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por documento del 30 de junio de 1982, inscripto en el Registro de Comercio de Soriano el 30|VI|1982, con el Nº 30 al Fº 104 a 106 del Libro de Contratos, se disolvió totalmente la Sociedad de Capital e Industria integrada por ANITO DOMINGO MORANTI DOMENICANTONIO y RAMON ELIAS ROMERO ACOSTA, constituida el 3 de abril de 1973.

27) N$ 192,00 10|pub. 16650 Jul.16-v.jul.29.

CONVOCATORIA

Montevideo, 13 de julio de 1982.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de agosto de 1982 a la hora 20.00 en el local social de la Avenida 8 de Octubre 2801, a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del acta anterior.
2) Balance General y Memoria del ejercicio XIII.
3) Estados de Pérdidas y Ganancias.

Los señores socios deberán concurrir munidos de su carné social y su recibo mensual correspondiente al mes de la fecha.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, la asamblea sesionará en primera citación con el 30 % de los socios con derecho a participar en el gobierno de la sociedad. Transcurrida media hora y en segunda citación, sesionará con el número de socios que concurran. — Julio de 1982. — La Comisión Directiva.

27) N$ 153.60 3|pub. 16441 Jul.15-v.jul.19.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a Déverselino Silva y Eva Da Silva, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "García María y Míguez Jesús contra SILVA DEVERSELINO Y DA SILVA, EVA. Pérdida de Patria Potestad" (Ficha D. 24|82), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209).

— Montevideo, 1º de julio de 1982. — Esc. Sonia Duarte de Ceresa, Actuaria Adjunta.
Por decreto Nº 3.550, de fecha 28 de junio de 1982 se habilita la feria judicial menor a los solos efectos de la publicación. — Esc. Sonia Duarte de Ceresa, Actuaria Adjunta.
27) (ley 13.209) 30|pub. 41681 Jul.7-v.ag.17.

LAVALLEJA

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos PEREIRA IBARGOYEN CARLOS. "Concurso Voluntario" (Fº 132|982), se hace saber al público que por providencia de fecha 28 de abril próximo pasado y señalamiento de fecha 10 de junio y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 958 y 959 del Código de Procedimiento Civil, se decretó el concurso voluntario del señor Carlos Pereira Ibargoyen, convocándose a la Junta de Acreedores para cuya celebración se señala el día 27 de julio próximo a las 14 horas en el local de este Juzgado (calle J. E. Rodó 632), citándose a los acreedores con la prevención del artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, con la justificación de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la Junta que resolverá con los concurrentes. Habilítase la Feria Menor. — Minas, 18 junio 1982. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
27) N$ 416.00 20|pub. 15563 Jun.29-v.jul.26.

MALDONADO

DIRECCION DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES
(Sucursal Maldonado)
MONCLOA S.R.L.
Notificación

Citásele concurrir a nuestra oficina para notificarse de la deuda por avaluación, expediente Nº 128|81, importe: N$ 2.909,59. Plazo: 10 días, bajo apercibimiento de darle por notificado según Art. 1|51, ley 14.306.
27) N$ 38,40 3|pub. 16553 Jul.16-v.jul.20.

PAYSANDU

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos: "ALIAGA, MIGUEL y ODDONE de ALIAGA, ELENA MARIA - Concurso Voluntario" (Fº A|568|80), se convoca a todos los acreedores para una junta a realizarse el día 28 de julio de 1982, a las 14:30 horas en el local de este Juzgado, según lo ordenado por decreto Nº 867 de fecha 3 de junio de 1982. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 21 de junio de 1982. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
27) N$ 130.00 10|pub. 16374 Jul.14-v.jul.27.

RIO NEGRO

POSESION NOTORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado (Encargado) de Primera Instancia de Fray Bentos, dictada en autos: "Elena y Susana Gmurenko c/HEREDEROS DE NILO o NIL GMURENKO o GMURENCO o SMURENKO - Posesión Notoria de hijas naturales" (Ficha Letra A. Nº 78|982), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Elena y Susana Gmurenko, iniciando acción de posesión notoria como hijas naturales de Nilo o Nil Gmurenko o Gmurenco o Smurenko.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en estos autos, y a los herederos del Sr. Nilo o Nil Gmurenko o Gmurenco o Smurenko, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Se habilita la Feria Judicial Menor próxima a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 20 de mayo de 1982. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
27) N$ 624,00 30|pub. 14297 Jun.16-v.jul.27.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 14 de julio de 1982

Cambios y Arbitrajes del Día

MERCADO DE CAMBIOS

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300	N$ 5,04000	N$ 5,06000	2,49200
Austria	Chelín Austríaco	0700	" 0,71640	" 0,72020	17,50000
Bélgica	Francos Belgas	0800	" 0,26480	" 0,26560	47,45000
Canadá	Dólares Canadienses	2309	" 9,91250	" 9,94500	1,26750
Dinamarca	Coronas Danesas	1800	" 1,45750	" 1,46500	8,61000
España	Pesetas	2100	" 0,11150	" 0,11230	112,20000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	" 12,57400	" 12,60500	1,00000
Francia	Franco Francés	2600	" 1,81250	" 1,82250	6,92000
Holanda	Florines Holandeses	3100	" 4,57250	" 4,59000	2,74700
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	" 21,66500	" 21,73750	U$S 1,72450
Italia	Liras	3500	" 0,00901	" 0,00904	1.393,00000
Japón	Yens	3600	" 0,04913	" 0,04929	255,70000
Noruega	Coronas Noruegas	4600	" 1,96750	" 1,97500	6,38300
Portugal	Escudo Portugués	5200	" 0,14790	" 0,15000	84,00000
Suecia	Coronas Suecas	5800	" 2,03750	" 2,04750	6,16200
Suiza	Francos Suizos	5900	" 5,90250	" 5,92750	2,12700

OTROS ARBITRAJES

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
	Der. Esp. de Giro	0002	——	——	U$S 1,06615
Argentina	Pesos Ley	0500	——	——	36.700,00000
Australia	Dólares Australianos	0105	——	——	0,98770
Brasil	Cruceiros	1000	——	——	175,4000
Nueva Zelandia	Dólares Neozelandeses	1490	——	——	1,35140
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620	——	——	1,14940
Venezuela	Bolívar	6200	——	——	4,29150

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

Argentina	Peso Ley Billete	0501	N$ 0,00027	N$ 0,00029	———
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,05300	" 0,05350	———
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 12,60000	" 12,60500	———
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 12,60000	" 12,60500	———
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 12,58500	" 12,59000	———

COTIZACIONES A TERMINO

EE.UU. — 1 Dólar USA — Fdo. B.C.U.

Al 30|7|82	N$ 12,70200	N$ 12,73400	Al 31|8|82	N$ 12,94200	N$ 12,97400
Al 30|9|82	" 13,22700	" 13,25900	Al 29|10|82	" 13,51800	" 13,55000
Al 30|11|82	" 13,81500	" 13,85000	Al 31|12|82	" 14,12200	" 14,15700

EURO - DOLAR Y ORO

Londres Libo	Cierre - 6 Meses	9100	———	———	15 1/4
Londres Oro	Oro	9000	———	———	U$S 351,2500

TASA OVERNIGHT

Tasa Overnight	9200	———	———	13 3/8

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones. 27) (C.C.) 1|pub. 41779 Jul.19-v.jul.19.

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" Nº 21.267 de fecha 7 de julio de 1982 en la página Nº 210—C se publicó el aviso Nº 14824 de Balance de FRIGORIFICO MATADERO CARRASCO S. A. padeciéndose el siguiente error:

En el Estado de Resultados:

Donde dice: Resultados financieros N$ (1:382.226.13)

Debe decir: **Resultados financieros N$ (1:382.336.13)**

En el "Diario Oficial" Nº 21.260 del día 28 de junio de 1982 en la página número 6083—C se publicó el aviso Nº 14749 de Estatutos de DERGOLD S. A. padeciéndose el siguiente error:

Después del nombre no corresponde la dirección que figura: Buenos Aires 484 (Esc. 21). Antes del Acta, se omitió publicar el siguiente texto: **Inscripción de Estatutos: EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17º Turno, Dr. Artecona, se hace saber que DERGOLD S. A. (Ficha F. Nº 203 Año 1982) ha solicitado la aprobación e inscripción de los Estatutos que se transcriben.**

Errores imputables al taller impresor.

Quedan hechas las salvedades.

3—Convocatorias Comerciales

NURYSOL S. A.

De acuerdo a lo preceptuado por los artículos 8º, 9º y concordantes de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1982 a las 15.00 horas en 25 de Mayo 467, Apto. 302, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados correspondientes al ejercicio vencido en 1982.

2º) Elección del Directorio.

Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea podrán registrar sus acciones o el certificado bancario de las mismas hasta el momento de iniciarse el acto en la calle 25 de Mayo 467, Apto. 302. — El Directorio.

3) N$ 38.40 1|pub. 16720 Jul.19-v.jul.19.

GARCIA MORALES - MERCANT GRAFICOS UNIDOS S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio de García Morales - Mercant Gráficos Unidos S. A., de acuerdo a los estatutos sociales convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1982 a las 19.30 horas en la Avda. 18 de Julio 841, Esc. 502, para considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para realizar el escrutinio del capital social.

2) Designación de un accionista para desempeñar la Secretaría Ad - hoc de la Asamblea Extraordinaria.

3) Proceder a la elección de los miembros del Directorio y suplentes respectivos.

4) Aprobación de la remuneración del Director Gerente.

El artículo 24 de los estatutos establece que para tener derecho a asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias los accionistas depositarán en las oficinas de la sociedad o en una institución bancaria designada por el Directorio sus acciones o un certificado que acredite que las tiene depositadas en un banco. El recibo de depósito servirá de entrada para la asamblea.

Se establecerá un registro de acciones para la asamblea que quedará cerrado cuarenta y ocho horas antes de la realización de la misma. Las inscripciones para la asamblea deberán efectuarse en las oficinas de la sociedad, calle Gral. Luna 1371. — El Directorio.

3) N$ 211.20 3|pub. 16762 Jul.19-v.jul.21.

FRIGORIFICO CANELONES MIGUEL AMEGLIO S. A.

De acuerdo al artículo 38 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio a las 17.00 horas en el local de la calle Jujuy 2644, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Balance General, Memoria y Cuenta de Resultados del ejercicio 1978|79, 1979|80 y 1980|81.

2) Designación de Directorio y Síndico.

3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39, el plazo para la inscripción de acciones se cerrará tres días antes del fijado para la asamblea.

3) N$ 192.00 5|pub. 16763 Jul.19-v.jul.23.

TOWN S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 24 de julio de 1982, a las 8 y 30 horas, en el local de calle Buenos Aires 484 Esc. 21, para tratar la siguiente orden del día:

1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1981.

2. Designación de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.

3) N$ 12,80 1|pub. 16775 Jul.19-v.jul.19.

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DEL PLAN REGULADOR

Aviso, Citación; Emplazamiento

EDICTO. — Por Decreto de la Junta de Vecinos de Montevideo Nº 20.699 del 19 de mayo de 1982, y Resolución de la Intendencia Municipal Nº 176.155 del 31 de mayo de 1982, ha sido designado para ser expropiado parcialmente con destino al ensanche de la Avenida Joaquín Suárez el inmueble empadronado con el Nº 55692, señalándose que el área afectada es de aproximadamente 249 m2, y declarándose de urgencia su ocupación.

Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del Art. 15 de la Ley Nº 3.958, de Expropiaciones, y al artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247, se hace saber, se cita y emplaza por el término legal a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien, o a sus apoderados y en particular a Gladys Niza, Nelly Juana y Rosa Blanca Lausone Favorito, como propietarios conocidos, para que puedan formular las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación del bien a expropiar parcialmente. A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador —10º piso del Palacio Municipal—, donde se

encuentra de manifiesto la documentación respectiva, Expediente Nº 10.596/2. — Montevideo, 8 de julio de 1982. — Ing. Agrimensor Enrique R. Monteagudo, Director del Servicio del Plan Regulador.
9) (C.C.) 8|pub. 41783 Jul.19-v.jul.28.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

ANTEL
ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACIONES EN PLAZA

Licitación Nº 374 - Pliego de Condiciones A 334:
Objeto: Contratación de empresas constituídas para trabajos de recuperación de Cable Parnit.
Apertura: 17 de agosto de 1982; hora 14.
2º llamado: 24 de agosto; hora 15.
Precio del ejemplar: N$ 50,00 (I.V.A. incluido).

Licitación Nº 376 - Pliego de Condiciones A 336:
Objeto: Contratación de servicios de limpieza en las centrales telefónicas de Punta del Este, Península (parada 5) y Barra de Maldonado.
Apertura: 20 de agosto de 1982; hora 14.
2º llamado: 27 de agosto; hora 15.
Precio del ejemplar: N$ 50,00 (I.V.A. incluido).

Licitación Restringida Nº 375 - Pliego de Condiciones A 335:
Objeto: Contratación de servicios de limpieza en las centrales telefónicas de Maldonado y San Carlos.
Apertura: 13 de agosto de 1982; hora 14.
2º llamado: 20 de agosto; hora 15.
Precio del ejemplar: N$ 50,00 (I.V.A. incluido).

Licitación Restringida Nº 377 - Pliego de Condiciones A 337:
Objeto: Sistema electrónico de procesamiento de datos para la Gerencia de Sector Suscritores de ANTEL. (Compra, arriendo o arriendo con opción a compra).
Apertura: 3 de agosto de 1982; hora 14.
2º llamado: 10 de agosto; hora 15.
Precio del ejemplar: N$ 50,00 (I.V.A. incluido).

Las aperturas tendrán lugar en la Sala de Licitaciones de la Gerencia de Abastecimientos, 10º Piso en la Sede Central de ANTEL, puerta 1017, Paraguay 2431.
Los pliegos podrán obtenerse en la Sección Adquisiciones en el 5º piso, ventanilla 527, de 12:30 a 17:30 horas los días hábiles. Teléfono 29 39 05. Presentar Censo Económico. — Montevideo, julio 16 de 1982. — Prensa y Relaciones Públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 41777 Jul.19v.jul.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE COMPRAS
Licitación Nº 14/982

Objeto: Adquisición de alambre de cobre para intemperie y cable superplástico de cobre.
Cotización: Plaza.
Apertura: 11 de agosto de 1982, a las 14 horas.
Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado, se efectuará una segunda convocatoria el mismo día a las 15 horas, la que será válida cualquiera sea el número de oferentes.
Recaudos: Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 y 15 a 18 y 30 horas, en el Servicio de Compras sito en el Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, previo pago de N$ 600,00 (nuevos pesos seiscientos). — Montevideo, 17 de julio de 1982.
12) (C.C.) 1|pub. 41782 Jul.19-v.jul.19.

U.T.E.
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

Prórroga de la Licitación Pública Nº 029/82
Esta Administración ha dispuesto prorrogar la apertura de la licitación para la Construcción del Local de Cobranzas a instalarse en el Predio de la Sub-Estación Nº 124, que debía efectuarse el día 19 de julio de 1982, a la hora 15, para las siguientes fechas:
Apertura: 19 de agosto de 1982; hora 15.
26 de agosto de 1982; hora 15 (2º llamado).
Montevideo, 15 de julio de 1982.
12) (C.C.) 5|pub. 41775 Jul.19.v.jul.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
PRORROGA

Licitación Pública HC Nº 2761

Propaganda en Hojas de Historias Clínicas
Se comunica a los interesados que la Administración resolvió prorrogar la fecha de apertura de la licitación de referencia para el día 6|8|82, permaneciendo incambiada la hora.
Se advierte que han sido modificados algunos términos del Pliego. — Departamento de Suministros - Servicio Adquisiciones.
12) (C.C.) 3|pub. 41776 Jul.19.v.jul.21.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, lunes 19 de 1982

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

JORGE ABDALA, 59 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Mariano Soler 3272|4 y MARIA del CARMEN BALBI, 50 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Mariano Soler 3272|4.

ALEXIS HEBER DIEL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1472 y NORMA AIDA SOSA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 1472.

OFICINA Nº 2

JULIO CESAR BALLEJO, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Heine Nº 1821 y ELENA MYRIAM MEDINA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Heine Nº 1821.

HELIOS FAVIO BORAGNO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 4444 y OLMA DOLLID VIERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Hamburgo 1609.

DIEGO DANTE BALESTRIERI, 55 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4680 Ap. 102 y APOLINARIA FARIAS, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4680 Ap. Nº 102.

OFICINA Nº 3

JUAN FRANCISCO CORREA, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Eduardo Salterain 4677 y MARIA ELIZABETH PORTELA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 3915.

RAFAEL CAVESTANY, 26 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Cuareim 1416|1 y MARIA CRISTINA PAYSEE, 25 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Garibaldi 2718.

OFICINA Nº 4

GERARDO FERRE, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Ana 4005 y MARTA SUSANA ZABALETA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Filipinas 4062.

JORGE AMERICO FONTAN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Abreu 2397 y MARIA ISABEL STOCCO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Italia 5196.

OFICINA Nº 5

WASHINGTON ALFREDO HERRERA, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Finlandia 1696 y PATRICIA ELIZABETH VERGES, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Prof. Carlos Bacigalupi 2024.

RAUL GALVAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ortiz Nº 3283 y ANAHIR MIRIAM ROMERO, 21 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Ortiz 3283.

OFICINA Nº 6

ISIDORO MARTINEZ, 48 años, viudo, obrero, oriental, domiciliado José M. Platero 3311|1114 Parque Posadas y MARIA ENILDA VIERA, 58 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada José M. Platero Nº 3311|1114 Parque Posadas.

WALTER MARRERO, 39 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Alsacia 3787 bis y MILBA DA SILVA, 31 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Alsacia 3824|2.

HECTOR HUGO MERCADO, 24 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Guanahani 1979 y NELLI BEATRIZ MONTAÑO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guanahani 1979.

JORGE GERARDO MESA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San Cono 3926 y MARIA BERNARDINA GARCIA, 28 años, soltera, ayudante de arquitecto, oriental, domiciliada Guaycurú 2809.

NESTOR CRISOLDO MARTINEZ, 26 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cno. Del Andaluz 5025 y TERESITA MARIA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Helvecia 4126.

OFICINA Nº 7

HECTOR DANIEL PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Japón 2019 y NANCY SOLSONA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje Este 4219|1 Cerro.

OFICINA Nº 8

ANDRES RAMON RECALDE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lancaster 4286 y MARIA del CARMEN HERNANDEZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Granaderos 4229 Ap. 2.

RICARDO JAVIER YATES, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Germán Barbato 1376|201 y GRACIELA BRIGIDA LOMBARDI, 23 años, divorciada, estudiante, oriental, domiciliada Baltasar Vargas 1114|3.

DIEGO JULIO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chayos 5007 y GRACIELA SYLVIA ZUNINO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3290|1.

CARLOS EUGENIO ZERBONI, 23 ños, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Obes 1093 y ANDREA ROSINA CURCIO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Roque Graseas 809 Apto. 11.

OFICINA Nº 9

MAURICIO SHABEL, 55 años, viudo, comerciante, ruso, domiciliado Libertad Nº 2656|201 y RAQUEL BOIUK, 49 años, viuda, oriental, domiciliada Libertad 2656 Apto. 201.

GUSTAVO SERGIO SERRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Williman 624 y MARIA ELIZABETH IBARRA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis de la Torre 680 bis|4.

DANIEL RICARDO SILVA, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Juan F. Santos 5053 y JACQUELINE GISEL MAGNONE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José Shaw 4842.

OSCAR ANIBAL SILVA, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado La Boyada 1676 y ESTELA GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada La Boyada Nº 1672.

JUAN JOSE SORGI, 60 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Arrieta Nº 3120|2 y GLORIA MARGOT GROBA, 62 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Arrieta 3120.

OFICINA Nº 10

OSCAR ALBERTO VARELA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 4361 y LAURA DORIS SEREBROVICH, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sitio Grande Nº 1224.

CARLITOS ALBERTO OJEDA, 20 ños, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berlín 3691|4 y ANA MARY MERIDA, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 4192|1.

DANIEL ROBERT OLIVERA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 4130|4 y MARIA RITA HERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 4113.

14) N$ 10.00 3 pub. v.jul.21.

15—Pagos de Dividendos

MONTEVIDEO

MONTEVIDEO REFRESCOS S. A.
A los Señores Accionistas

De acuerdo a la resolución de Directorio de fecha 14 de julio de 1982, se procederá al pago de un dividendo provisorio en efectivo por el ejercicio 1982, contra la presentación del Cupón Nº 8 exclusivamente, a partir del 19 de julio y hasta el 19 de agosto de 1982.

Esta operación se realizará en el Banco Financiero Sudamericano, calle Rincón, esquina Ituzaingó, de lunes a viernes en el siguiente horario: del 19 al 30 de julio de 10.00 a 12.30 horas. Del 2 al 19 de agosto de 1982 de 13.00 a 17.00 horas.

NOTA: El pago de los Cupones anteriores al Nº 8 serán cobrables en las oficinas de Montevideo Refrescos S. A., calle Dr. Gastón Ramón 2330, solamente los días miércoles en el horario de 9 y 30 a 12 y 30 y de 13 y 30 a 16 y 30. — El Directorio.

15) N$ 51.20 1|pub. 16765 Jul.19-v.jul.19.

20—Remates

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Local comercial ubicado en la ciudad de Rivera, calle Joaquín Suárez 989, área: 249 metros cuadrados 75 centímetros cuadrados

SUCURSAL RIVERA

Sarandí 651, 30/7/82, 15 horas

Base: N$ 399.733

Facilidades: N$ 271.150

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Francisco Mareque (Mat. 954 - R.U.C. 140000990014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, solar y construcciones sito en la ciudad de Rivera, 1º Sec. Judicial del departamento de Rivera. Area: 249 m.c. 75 cm.c., padrón 3610, con frente de 10 mts. 90 cms. al N.O. a calle Joaquín Suárez.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica, en hipoteca Clase 75 Nº 334 Serie 201, a nombre de Delmar Pereira Paiva e Hijos Ltda.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado y se encuentra desocupado.

3º) La venta no comprende maquinarias y demás instalaciones empotradas o no, existentes en el local.

4º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 10 % de la misma, impuestos departamentales y el 1 % de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo, gastos, honorarios de compromiso, escrituras y certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

5º) El saldo de precio se abonará actualizado, tomando en cuenta la relación entre el índice base y el índice de reajuste vigente al momento del o de los pagos fijados por el Banco Central para este tipo de crédito.

6º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo de N$ 271.150,00, suma incluida en la base de remate.

7º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

8º) Informes en la Sec. Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. Rivera. — Montevideo, 7 de julio de 1982. — La Gerencia General.

20) (C.C.) 5|pub. 41781 Jul.19.v.jul.23.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

JULIO MUT S.R.L.

Contrato: 9 de julio de 1982.
Registro: 12 de julio de 1982, Nº 607, Fº 2447, Lº 2 Contratos.
Socios: JULIO CESAR MUT ETCHEVERRY, GRACIELA BONI y MARIA ETCHEVERRY.
Capital: N$ 30.000,00.
Objeto: Dibujos publicitarios, artísticos, gráfica en Gral.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogable.
22) N$ 192,00 10|pub. 16784 Jul.19-v.jul.30.

TEYMA S.R.L.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Contrato: 20|11|1981.
Inscripción: Nº 505, Fº 1798, Libro 3.
Cedentes: Manuel Doldán Pet y María Esther Montes Zas.
Cesionarios: ISAIAS SILBERMAN LURI e ITA SPAIZAS MILNER.
Administración: Cualquiera de los socios.
22) N$ 128.00 10|pub. 16760 Jul.19-v.jul.30.

CANARIAS LTDA.

Contrato: 22 de junio de 1982.
Inscripción: Nº 539, Folio 1916, Libro 3.
Socios: RAFAEL VIDAL MARRERO y SUSANA LEMA DA SILVA.
Objeto: Elaboración de cualquier producto alimenticio y en especial derivados de la harina.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogables.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Indistinta.
22) N$ 192.00 10|pub. 16745 Jul.19-v.jul.30.

"CRIS - CART LTDA."

Razón Social: Carlos R. Mandacen Limitada.
Inscripción: Nº 466, folio 1661, Libro 3 de Contratos, el 10 de junio de 1982.
Socios: MARIA CRISTINA CHIARLONE VITALE y CARLOS RAUL MANDACEN HERNANDEZ.
Objeto: Importación, fabricación y venta de prendas de vestir.
Capital: N$ 20.000.00, aportado por partes iguales.
Administración: Ambos socios en forma indistinta.
Plazo: Tres años, prorrogables por períodos de dos años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 256.00 10|pub. 16761 Jul.19-v.jul.30.

RADANCAL LTDA.

Contrato de fecha: 20|12|79.
Inscripto: En el Registro Público de Comercio con el Nº 753, al Fº 2761 del Libro 4.
Socios: FRANCISCO DANIEL GONZALEZ BIANCHI, MIGUEL ALBERTO BUCETA RODRIGUEZ y MATILDE MANUELA CANESSA REBELLA.
Capital: N$ 50.000.00, aportado N$ 49.000.00; N$ 500.00 y N$ 500.00 por orden de socios.
Objeto: Fabricación de calzado, pudiendo realizar toda clase de negocios civiles o comerciales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Francisco D. González Bianchi.
22) N$ 256.00 10|pub. 16746 Jul.19-v.jul.30.

"ALCAREN LIMITADA"

Contrato: 20|5|80.
Registro: Nº 448, Fº 1595, Libro 3 de Contratos.
Capital: N$ 10.000.00.
Socios: ROBERTO DIRODIO NARDACHONE y ROSA LEONOR MORIN BENE.
Objeto: Limpieza de edificios, apartamentos, comercios, oficina y cualquier tipo de local.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Pedro Bustamente 1441, Apto. 7, Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 16674 Jul.19-v.jul.30.

LIMER S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Contrato social del 10 de octubre de 1973.
Inscripto en el Registro de Comercio Nº 38, al Fº 144, del Libro 7 de Contratos.
Cesión: 10 de noviembre de 1976.
Inscripción: Nº 75, Fos. 298|99, Libro 8 de Contratos.
Cedente: Jesús Bentancor Peraza.
Cesionario: JOSE E. ALEXANDRE FLORES.
22) N$ 192.00 10|pub. 16686 Jul.19-v.jul.30.

OSCAR LIMITADA

Contrato: 14 de junio de 1982, inscripción número 542, Fº 2087, Lº 2.
Socios: OLGA RAQUEL GARCIA ORDEIX, OLGA ORDEIX ESTEVEZ, AIDA RENEE SOSA ROTTA y JUANA TAJES UTURBURO.
Capital: N$ 20.000.00, aportado: García Ordeix N$ 10.000.00; Ordeix Estévez, N$ 6.000.00; Sosa Rotta, N$ 2.000.00 y Tajes Uturburo, N$ 2.000.00.
Objeto: Importación y comercialización de toda clase de artículos, mercaderías, materias primas.
Administración: Olga Raquel García Ordeix.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 256.00 10|pub. 16368 Jul.19-v.jul.30.

ALEXANDER'S S.R.L.

Contrato: 2|2|75.
Inscripción: Nº 78, Fº 310|14, Libro 7 de Contratos.
Socios: MARIA TERESITA ETCHEVERRITO, JUAN CARLOS ALEXANDRE FLORES, MARIA LUJAN GONZALEZ, CARLOS ERNESTO LUACES, JUAN ALBERTO VIERA, JOSE ENRIQUE ALEXANDRE.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Zapatería.
Domicilio: Florida.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogables.
22) N$ 192.00 10|pub. 16687 Jul.19-v.jul.30.

TIENDA POMPEYA S.R.L.

Contrato: 3|9|76.
Inscripción: Nº 26, Fº 103, Libro Nº 8 de Contratos.
Socios: MARIA TERESITA ETCHEVERRITO, JOSE ENRIQUE ALEXANDRE, DANIEL DE LUCA ABREU, MARIA TERESA DE LEON.
Capital: N$ 10.000.00.
Domicilio: Florida.
Objeto: Supermercado, tienda, bazar.
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración: María Teresita Etcheverrito y José Enrique Alexandre, indistintamente.
22) N$ 192.00 10|pub. 16688 Jul.19-v.jul.30.

TIENDA POMPEYA S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Contrato social del 3|9|76.
Inscripción: Nº 26, Fº 103, Libro 8 de Contratos.
Cesión: 31 de diciembre de 1978.
Inscripción: Nº 43, Fº 172, Libro 9 de Contratos.
Cedentes: María Teresa De León y César Colina.
Cesionario: JUAN CARLOS ALEXANDRE.
22) N$ 128.00 10|pub. 16689 Jul.19-v.jul.30.

JOSE ALEXANDRE S.R.L.

Contrato: 28|2|79.
Inscripción: Nº 381, Fº 1262.
Socios: JOSE ENRIQUE ALEXANDRE, MARIA TERESITA ETCHEVERRITO, JUAN CARLOS ALEXANDRE, DANIEL DE LUCA ABREU.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Supermercado, tienda, bazar.
Domicilio: Durazno.
Administración: José E. Alexandre, María T. Etcheverrito, indistintamente.
Plazo: 3 años prorrogables.
22) N$ 128.00 10|pub. 16690 Jul.19-v.jul.30.

JOSE CENNI LTDA

MODIFICACION CONTRATO

Contrato: 4|2|82.
Modificación: 12|4|1982.
Inscripción: Modificación: Nº 107, Fos. 264|66, 1982.
Socios: JOSE CENNI TOMASSONI y JEANET CENNI TEJERA.
Capital: N$ 4.000.00 en cuotas de N$ 40.00, José Cenni 80 cuotas; Jeanet Cenni 20 cuotas.
Administración: José Cenni Tomassoni.
Objeto: Compraventa, explotación y elaboración de vinos o similares y todo lo relacionado con el desarrollo de la industria y comercio en todos los ramos.
Plazo: 5 años renovable por períodos iguales.
Domicilio: Dr. Pouey 844, Las Piedras.
22) N$ 320.00 10|pub. 16701 Jul.19-v.jul.30.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 186.291. — Montevideo, julio 14 de 1982. — Erna Siegmund, por Produmex S. A. (Uruguay), solicita marca: PRODUMEX, clase 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16796 Jul.19-v.jul.30.

ACTA 186.273. — Montevideo, julio 13, 1982. — Billy Fox, por Philip Morris Incorporated (USA), solicita marca



clase 22 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 416.00 10|pub. 16781 Jul.19-v.jul.30.

ACTA 186.270. — Montevideo, julio 13, 1982. — Billy Fox, por Arista Records, Inc. (USA), solicita marca: ARISTA, clase 21 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16782 Jul.19-v.jul.30.

ACTA 186.272. — Montevideo, julio 13, 1982. — Billy Fox, por Johnson & Johnson (USA), solicita marca: CRITIKON, clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16783 Jul.19-v.jul.30.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA U-1.444. — Montevideo, mayo 12, 1982. — José María Luis Leiva (Uruguay), solicita modelo utilidad: "Parrillero Transportable". — Publíquese conforme Ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 16802 Jul.19-v.jul.30.

ACTA Nº 1.917. — Montevideo, mayo 25, 1982. — Carlos Stezano (Montevideo), solicita modelo industrial: "Mojón Señalador". — Publíquese conforme Ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 16801 Jul.19-v.jul.30.

25—Ventas de Comercios

Ley 26 setiembre 1904. — Amanda Pintos Techeira y José Edison Pérez Rosado prometieron vender a Ruben Alfredo Germán Mederos el establecimiento comercial que gira en el ramo de almacén de comestibles ubicado en Elías Regules 282, Las Piedras. Acreedores en el mismo.
25) N$ 256.00 20|pub. 16700 Jul.19-v.agto.13.

Ley 26|9|1904. — María Lilia Zinoveev Sdracoy o Sdravcov y Carlos Alberto Quintana, prometimos vender a Susana María Olivari Baracchini, salón venta cigarros, golosinas, escolares, quiniela y afines, sito en Comercio 2364 bis, Montevideo.
25) N$ 256.00 20|pub. 16675 Jul.19-v.agto.13.

27—Varios

MONTEVIDEO

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Tasa Media de Interés Anual Efectivo en Moneda Nacional no Reajustable

Se hace saber que la tasa media de interés anual efectivo, en moneda nacional no reajustable, de las operaciones concertadas durante el mes de junio de 1982 en el mercado de operaciones corrientes de crédito bancario, ascendió al 55,04%.

Esta publicación se realiza a los solos efectos informativos y en forma independiente de la que se efectúa trimestralmente de acuerdo con los dispuesto por el artículo 15 de la ley Nº 14.095, de 17 de noviembre de 1972, en la redacción que le diera el artículo 3º de la ley Nº 14.887, de 27 de abril de 1979. — Montevideo, 16 de julio de 1982.
27) (C.C.) 1|pub. 41778 Jul.19-v.jul.19.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Oficina de Sumarios - DIAC

Citase y emplázase a la señorita PATRICIA CASTRO MARTINEZ, a efectos de que concurra en el término de tres días hábiles a fin de notificarse de la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de mayo de 1982 por la cual se declara que se ha producido la renuncia tácita de la funcionaria de la Dirección Nacional de Aduanas, Patricia Castro Martínez, por abandono del cargo. (Dirección Nacional de Aduanas, Rambla 25 de Agosto de 1825 s|n 2º piso, Oficina de Sumarios).
27) N$ 96.00 3|pub. 16774 Jul.19-v.jul.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

MARIA YOLANDA RODRIGUEZ. Por disposición de la Dirección Nacional de Turismo se notifica la concesión de vista del expediente número 39.501 (artículo 53 D. 640 de 8 de agosto de 1973).
27) (C. C.) 3|pub. 41780 Jul.19-v.jul.21.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma "Librerías Avenida S.R.L.", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento de Secretaría y Administración de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la Resolución 7.504 de esta Dirección de fecha 7 de mayo de 1982, dictada a fs. 26, 26 vta. 27, 27 vta. 28 y 28 vta. del As. 9899|5907|80 caratulado: "Solicita importación se semillas de trigo de la variedad Marcos Juárez", bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 12 de julio de 1982. — El Jefe del Departamento de Secretaría y Administración, don José Antonio García.
27) (C. C.) 3|pub. 41766 Jul.19-v.jul.21.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma "Luis Angel Boiz, para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento de Secretaría y Administración de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la Resolución 1.465 de esta Dirección de fecha 18 de diciembre 1980 dictada a fs. 4, 4 vta y 5 del As. 2375|4883SA|82 caratulado: "Certificado de inspección en establecimiento, constatándose 1 bovino hembra sin vacunación de Cepa 19", bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 12 de julio de 1982. — El Jefe del Departamento de Secretaría y Administración, don José Antonio García.
27) (C. C.) 3|pub. 41767 Jul.19-v.jul.21.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma "Aron Satkin", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento de Secretaría y Administración de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la Resolución 7.653 de esta Dirección de fecha 7 de junio de 1982, dictada a fs. 7, 7 vta. y 8 del As. 12049|1256|79 caratulado: "Adjunta Declaración Jurada de existencias correspondientes al mes de junio 79 fuera de plazo"; bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 12 de julio de 1982. — El Jefe del Departamento de Secretaría y Administración, don José Antonio García.
27) (C. C.) 3|pub. 41768 Jul.19-v.jul.21.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma "César Zaballa y Cía", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento de Secretaría y Administración de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la Resolución 6.927 de esta Dirección de fecha 17 de diciembre de 1981, dictada a fs. 11, 11 vta. y 12 del As. 8159 66'0|81, caratulado: "Dirección Granos eleva antecedentes relacionados con incumplimiento en la presentación de Declaración Jurada mensual de existencias de semillas, por parte de la firma César N. Zaballa y Cía.", bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 12 de julio de 1982. — El Jefe del Departamento de Secretaría y Administración, don José Antonio García.
27) (C. C.) 3|pub. 41769 Jul.19-v.jul.21.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma WIMODELI S.R.L., para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento de Secretaría y Administración de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución 7757 de esta Dirección de fecha 15 de junio de 1982, dictada a fs. 5, 5 vta. y 6 del As. 8857|5953|81 caratulado: "División Protección de la Fauna comunica que la firma Wimodeli S.R.L. no presentó Declaración Jurada desde el mes de enero de 1981 bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 12 de julio de 1982. — José Antonio García, Jefe del Departamento de Secretaría y Administración.

27) (C.C.) 3|pub. 41770 Jul 19-v.jul.21.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma CARLOS CROKER para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento de Secretaría y Administración de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución 891 de esta Dirección, de fecha 20 de noviembre de 1980 dictada a fs. 5, 5 vta. y 6 del As. 1206|SA3150|81 caratulado: "Adjunta boleta de intervención sanitaria a la firma Carlos Croker, por tener 23 bovinos con garrapata", bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 12 de julio de 1982. — José Antonio García, Jefe del Departamento de Secretaría y Administración.

27) (C.C.) 3|pub. 41771 Jul.19-v.jul.21.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma LEFON S. A., para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento de Secretaría y Administración de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución 7756 de esta Dirección, de fecha 16 de junio de 1982 dictada a fs. 5, 5 vta. 6 y 6 vta., del As. 12293|6235|81 caratulado: "Acta de recuento de existencias de pieles y prendas sujetas a control, bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 12 de julio de 1982. — José Antonio García, Jefe del Departamento de Secretaría y Administración.

27) (C.C.) 3|pub. 41772 Jul.19-v.jul.21.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma BODAN SODOVY, para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento de Secretaría y Administración de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista conferida de esta Dirección, de fecha 1º de junio de 1982, dictada a fs. 1 del As. 7701|4578|82 caratulado: "División Fauna comunica que el señor Bodan Sodovy, no presentó Declaración Jurada por el mes de abril, bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 12 de julio de 1982. — José Antonio García, Jefe del Departamento de Secretaría y Administración.

27) (C.C.) 3|pub. 41773 Jul.19-v.jul.21.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma JOSE MELIA CUBA, para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento de Secretaría y Administración de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista conferida de esta Dirección, de fecha 1º de junio de 1982, dictada a fs. 1 del As. 7694|5963|82 caratulado: "División Fauna comunica que el señor José Meliá Cuba no presentó Declaración Jurada mensual por el mes de abril" bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 12 de julio de 1982. — José Antonio García, Jefe del Departamento de Secretaría y Administración.

27) (C.C.) 3|pub. 41774 Jul.19-v.jul.21.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Producción y Consumo de Ganadería y Agricultura convoca a los asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de Uruguay 821.

Esta convocatoria se formula en primera citación, para el día 30 de julio de 1982, a la hora 19, con 15 minutos de tolerancia, siendo el quórum mínimo para sesionar, la mitad más uno de los afiliados, y en segunda citación, para el día 13 de agosto de 1982, a la misma hora y local, pudiendo sesionar con el número de socios presentes.

La asamblea considerará el siguiente orden del día:

1º) Proclamación de autoridades electas en elecciones celebradas los días 18 y 19 de marzo de 1982; 2º) Creación de fondo para sede propia; 3º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Demóstenes A. Delfino, Presidente. — Eckener Hugo Alzugaray, Secretario.

27) N$ 256.00 5|pub. 16803 Jul.19-v.jul.23.

TACUAREMBO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

NOTIFICACION

Jurídica

EDICTO — De acuerdo a lo establecido por el artículo 428 de la ley 13.982 y artículo 51 del Código Tributario, se notifica a los propietarios de los inmuebles urbanos de la Primera Sección Judicial del Departamento; sus deudas por concepto de Impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales aprobados por el señor Intendente Municipal de acuerdo a las siguientes resoluciones:

Resolución 272 de julio 5 de 1982:

Julio C. Sarochar Arce, padrón 7870, nuevos pesos 310,00; Arturo Rivero Sima, padrón 7862 N$ 1.754,00; Elbio González padrón 7866 N$ 1.255,00; Santiago Rodríguez padrón 7872 N$ 303,00; Adrián Carlos Urbeltz Gutiérrez padrón 7881 N$ 387,00; Miguel A. de los Santos Rosano padrón 7906 N$ 245,00; Juanita Jalel Dorce Dorce padrón 7920 N$ 254,00; Arany Dagoberto Suza, padrón 7960, nuevos pesos 1.164,00; Elio Sima Videla, padrón 7979, N$ 769,00; Osvaldo Kauffan, padrón 7891, nuevos pesos 1.122,00; Wilson Rodríguez, padrón 8001, N$ 993,00; Wilson Rodríguez, padrón 8002 N$ 806,00; Wilson Rodríguez, padrón 8005, N$ 1.113,00; Carlos Urbeltz Gutiérrez, padrón 8007 N$ 211,00; José Hugo da Silva, padrón 8026, N$ 257,00; Walberto Reggi, padrón 8045, N$ 341,00; Walberto Reggi, padrón 8046, N$ 360,00; Walberto Reggi, padrón 8047, N$ 329,00; Luis A. Díaz Monzón, padrón 8053, N$ 208,00.

Resolución 276 de 6 de julio:

Dolores O. de Rinaldi, padrón 8326, nuevos pesos 222,00; Elías Peraza Vilee, padrón 8329, N$ 223,00; Bruno Aníbal Correa, padrón 8366, N$ 241,00; Juan C. Menéndez, padrón 8368, N$ 260,00; Selva Mabel Muñoz, padrón 8382, N$ 758,00; Jorge J. de Freitas Ferreira, padrón 8392, N$ 219,00; Jesús Ramón Sosa García, padrón 8419, N$ 558,00; Marina Balpás, padrón 8424 N$ 216,00; Marina R. de Ferreira, padrón 8470, N$ 244,00; Edith Monteiro de Sum, padrón 8491, N$ 373,00; Edelma Albano Paula, padrón 8493 N$ 362,00; María Inés Coitiño, padrón 8511, N$ 171,00; Héctor Montenegro Píriz, padrón 8515, N$ 231,00; Gabriela Bálsamo de Gómez, padrón 8535, N$ 2.078,00; Benito García Ramírez, padrón 8538, N$ 222,00; Vicente C. Licandro P|C Menotti Méndez, padrón 8547, N$ 1.349,00; Francisco Laspiur Dalprá, padrón 8597, N$ 288,00; Ramón Eduardo Alonzo, padrón 8667 nuevos pesos 244,00; Baltasar Bottero, padrón 869, N$ 309,00; Solano Ríos padrones 8688, 8691, 8694, 8695, N$ 933,00.

Resolución 278 de 6 de julio:

Nelson Paiz Rodríguez, padrón 8093, nuevos pesos 326,00; Miguel A. Rodríguez Lagos, padrón 8096, N$ 239,00; Arcelio Fernández Benítez, padrón 8138, N$ 230,00; José Santángelo, padrón 8145, N$ 234,00; Pío Cuadrado Méndez, padrón 8145, N$ 455,00; Dacalicio Alvez Tapie, padrón 8157 N$ 234,00; Manuel R. Sánchez Virlee padrón 8173, N$ 234,00; Elbio Sosa Cuadrado, padrón 8182, N$ 336,00; Bruno Suárez, padrón 8183, N$ 220,00; Bernardino Cegarra, padrón 8230, N$ 475,00; Ivo E. Santos Perdomo, padrón 8231 N$ 222,00; Nelson Fredi Cabrera, padrón 8237, N$ 539,00; José Núñez y otro, padrón 8245, N$ 210,00; Sinforiano da Silva y otro padrón 8283, nuevos pesos 220,00; Ruben González Correa, padrón 8309, N$ 217,00; Juan Carlos Silva, padrón 8314, N$ 225,00; Luis Aguiar, padrón 8315, N$ 262,00. — Tacuarembó, 8 de julio de 1982. — Coronel Doroteo de León, Intendente Municipal Interventor. — José A. Cabrera, Secretario General. — Dr. Yamandú Rodríguez, Asesor Letrado Municipal.

27) N$ 241.80 3|pub. 16733 Jul.19-v.jul.21.

28—Estatutos de Sociedades Anónimas

TRICOT SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Dr. Francisco Jardi, se hace saber que TRICOT S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese TRICOT SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil), y estará representado por dos Series de Acciones: Serie "A" de acciones al portador por N$ 25.000.00 y Serie "B" de acciones nominativas por N$ 25.000.00. El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00, manteniendo en cada aumento la misma proporción existente entre las acciones de las Series "A" y "B". La transferencia de acciones nominativas deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o aprcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades opara la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de elemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en jucio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad del todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado de cada Serie.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 17 de 1980. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certificó que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias polaco y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 17 de abril de 1980. — Ana María Labanca. Escribana.

Acta. — Los suscriptos, fundadores de: TRICOT SOCIEDAD ANONIMA en formación, resuelven por unanimidad modificar los artículos 3º y 11 del estatuto en la siguiente forma:

"Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00".

Artículo 11. Se modifica la quinta y última cláusula, que queda así redactada: "Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado". Para constancia y previa la solicitud de certificación de firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, a 5 de marzo de 1981. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del acta que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, fundadores de: TRICOT SOCIEDAD ANONIMA en formación y personas de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 5 de marzo de 1981. — Ana María Labanca. Escribana.

2.437. — Montevideo, marzo 29 de 1982. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de TRICOT SOCIEDAD AÑONIMA autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Francisco Jardí. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 1º de abril de 1982. — Registro Público y General de Comercio. — Inscrita el 25 de junio de 1982 con el Nº 354 al Fº 1841 del libro Nº 2 de Estatutos. — Fernando Silvestri. Escribano Público. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 30 de 1982. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

N$ 588.00 — 16409 — 1 pub.

SEDOLAN SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Víctor Rodríguez de Vecchi se hace saber que SEDOLAN S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese SEDOLAN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas; accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas.- Montevideo, agosto 18 de 1981.- H. Vignoli Laffitte.- I. Lublinerman.- Esther Reitzes.-

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 18 de agosto de 1981.- Ana María Labanca. Escribana.

12.174.- Montevideo, junio 10 de 1982. Vistos y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de SEDOLAN S.A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese, habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos solicitados. Háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. N$ 2.500.00.- Víctor Rodríguez de Vecchi.- Cristina Gutiérrez.

La resolución fue notificada con fecha 14 de junio de 1982.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 24 de junio de 1982 con el Nº 339 al Fº 1747 del libro Nº 2 de Estatutos. Fernando Silvestri. Escribano Público. Montevideo, junio 30 de 1982. María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.

N$ 491.00 - 16643 - 1 pub.

MARROX SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Víctor Rodríguez de Vecchi, se hace saber que MARROX S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese MARROX SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50.000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero; por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 1.5%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 20 de 1981. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 20 de agosto de 1981. — Ana María Labanca, Escribana.

12.264. — Montevideo, junio 11 de 1982. Vistos y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de MARROX S.A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese, habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos solicitados. Háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. N$ 2.500.00. — Víctor Rodríguez de Vecchi. — Cristina Gutiérrez.

La resolución fue notificada con fecha 16 de junio de 1982.

Registro Público y General de Comercio. Inscrito el 29 de junio de 1982 con el Nº 217 al Fº 1104 del libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, julio 2 de 1982. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.

N$ 491.00 — 16646 — 1 pub.

SIEMPRE PRIMERA S.A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Víctor Rodríguez de Vecchi, se hace saber que SIEMPRE PRIMERA S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese SIEMPRE PRIMERA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de uno o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. – Montevideo, agosto 19 de 1981. – H. Vignoli Laffitte. – I. Lublinerman. – Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 19 de agosto de 1981. — Ana María Labanca, Escribana.

12.184. — Montevideo, junio 10 de 1982. Vistos y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de SIEMPRE PRIMERA S.A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese; Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos solicitados. Háganse los desgloses del caso y archívese: Hon. N$ 2.500.00. – Víctor Rodríguez de Vecchi. – Cristina Gutiérrez.

La resolución fue notificada con fecha 15 de junio de 1982.

Registro Público y General de Comercio. Inscrito el 28 de junio de 1982 con el Nº 365 al Fº 1903 del libro Nº 2 de Estatutos. – Esc. Miguel Angel Cacciatori: Subdirector. – Se habilita la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones. – Montevideo, julio 2 de 1982. – María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 491.00 - 16645 - 1 pub.

RENTABLE SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Víctor Rodríguez de Vecchi, se hace saber que RENTABLE S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese RENTABLE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras

sintéticas. frutos del país. hotel. imprenta. joyería. juguetería. lana. lavadero. librería. madera. máquinas. marítimo. mecánica. medicina. metalurgia. minería. música. óptica. papel. perfumería. pesca. plástico. prensa propaganda. química. radio. servicios profesionales. técnicos y administrativos. tabaco. televisión. textil. transporte nacional e internacional de personas. cosas. semovientes y noticias. tipografía. turismo. valores mobiliarios. vestimenta. veterinaria y vidrio; B) Compra. venta. arrendamiento. administración. construcción y toda clase de operaciones. con bienes inmuebles. respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros. toda clase de obras de ingeniería civil. industrial. química. y electrónica. instalaciones sanitarias. conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación. exportación. representaciones. comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio. previa autorización de las autoridades competentes. debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una. será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros. personas físicas o jurídicas. accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año. y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente. o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero. por carta. telegrama colacionado. cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes. total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse. pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar. vender. hipotecar. prendar. dar en anticresis. arrendar. administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales. pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales. incluso para terceros; E) Actuar en juicio. incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas. pudiendo recibir pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance. cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera. representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará. memoria. balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio. el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas. que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación. cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado. no logrado ese quórum. y pasada media hora. sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día. salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548. el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado. otorgando prioridad a los accionistas existentes. en el dividendo la preferencia no superará el 15%. ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico. hasta que aquél entre en funciones. los fundadores en forma indistinta. tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas. se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo. agosto 17 de 1981. — H. Vignoli Laffitte.— I. Lublinerman.— Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte. oriental. soltero. e Israel Lublinerman y Esther Reitzes. casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco. ciudadano uruguayo y oriental respectivamente. todos mayores de edad. domiciliados en Buenos Aires 484. Esc. 21 y de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede. así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello. y a su solicitud sello. signo y firmo la presente en Montevideo. a 17 de agosto de 1981.— Ana María Labanca. Escribana.

12.176.— Montevideo. junio 10 de 1982. Vistos y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de RENTABLE S.A.. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas. expídase testimonio. publíquese y comuníquese; habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos solicitados. Háganse desgloses del caso y archívese. Hon. N$ 2.500.00.— Víctor Rodríguez de Vecchi.— Cristina Gutiérrez.

La resolución fue notificada con fecha 14 de junio de 1982.

Registro Público y General de Comercio. Inscrito el 24 de junio de 1982 con el Nº 338 al Fº 1742 del libro Nº 2 de Estatutos.— Fernando Silvestri. Escribano Público.— Se habilita la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones.— Montevideo. junio 30 de 1982.— María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.

N$ 491.00 – 16644 – 1 pub.

VIDA COLOR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, doctor Eduardo Artecona se hace saber que VIDA COLOR S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese VIDA COLOR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar. y comercializar en todas sus formas. mercaderías. arrendamientos de bienes. obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes. alimentación. artículos del hogar y oficina. automotriz. bar. bazar. bebidas. carne. caucho. cine. combustibles. comunicaciones. construcción y subsidiarios. cosmética. cuero. deportes. editorial. electrónica. electrotecnia. enseñanza. espectáculos. extractivas. ferretería. fotocopias. fotografía. fibras sintéticas. frutos del país. hotel. imprenta. joyería. juguetería. lana. lavadero. librería. madera. máquinas. marítimo. mecánica. medicina. metalurgia. minería. música. óptica. papel. perfumería. pesca. plástico. prensa propaganda. química. radio. servicios profesionales. técnicos y administrativos. tabaco. televisión. textil. transporte nacional e internacional de personas. cosas. semovientes y noticias. tipografía. turismo. valores mobiliarios. vestimenta. veterinaria y vidrio; B) Compra. venta. arrendamiento. administración. construcción y toda clase de operaciones. con

bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes; debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160º del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, junio 18 de 1981. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 18 de junio de 1981.— Ana María Labanca, Escribana.

7.669.— Montevideo, mayo 21 de 1982. Vistos: Apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Oportunamente, satisfecho el tributo establecido por ley 12.997, devuélvanse recaudos y archívese. Hon. fictos: N$ 1.000.00. Al pet. 2: Como pide.— Eduardo Arteccona.— Griselda Baroffio de Menini.

La resolución fue notificada con fecha 28 de mayo de 1982.

Registro Público y General de Comercio. Inscrito el 30 de junio de 1982 con el Nº 223 al Fº 1132 del libro Nº 3 de Estatutos. Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. Se habilita la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones.— Montevideo: julio 7 de 1982.— Griselda Baroffio Menini Actuaria Adjunta.

N$ 484.00 16639 pub.

RUBILEIN SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Víctor Rodríguez de Vecchi, se hace saber que RUBILEIN S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese RUBILEIN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 19 de 1981. — H. Vignoli Laffitte.— I. Lublinerman.— Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 19 de agosto de 1981.— Ana María Labanca. Escribana.

12.252.— Montevideo, junio 11 de 1982. Vistos y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de RUBILEIN S.A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese; habilitándose la Feria Judicial a los efectos solicitados. Háganse desgloses y archívese. Hon.: N$ 2.500.00.— Víctor Rodríguez de Vecchi.— Cristina Gutiérrez.

La resolución fue notificada con fecha 16 de junio de 1982.

Registro Público y General de Comercio. Inscrito el 28 de junio de 1982 con el Nº 363 al Fº 1895 del libro Nº 2 de Estatutos.— Esc. Miguel Angel Cacciatori. Subdirector. Se habilita la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones.— Montevideo, julio 1º de 1982.— María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.

N$ 491.00 — 16640 — 1 pub.

EBOR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Víctor Rodríguez de Vecchi, se hace saber que EBOR S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese EBOR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de uno o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta.

telegrama colacionado. cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad: B) Designar más miembros hasta siete: C) Distribuir o redistribuir sus cargos: D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar. vender. hipotecar. prendar. dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles: B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales. pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario: C) Dar poderes generales o especiales: D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales. incluso para terceros: E) Actuar en juicio. incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil: F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas. pudiendo recibir en pago bienes o servicios: G) Capitalizar Fondos de Reserva: H) Fijar o cambiar la fecha de balance. cumpliendo las normas legales: I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera. representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará. memoria. balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes: ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación. cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado. no logrado ese quórum y pasada media hora. sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día. salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548. el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado. otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%. ni la acumulación tres ejercicios: B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete: C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico. hasta que aquél entre en funciones. Los fundadores en forma indistinta. tendrán [illegible]

aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas. se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante. la certificación de sus firmas. — Montevideo. agosto 20 de 1981. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte. oriental. soltero. e Israel Lublinerman y Esther Reitzes. casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco. ciudadano uruguayo y oriental respectivamente. todos mayores de edad. domiciliados en Buenos Aires 484. Esc. 21 y de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede. así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello. y a su solicitud sello. signo y firmo la presente en Montevideo. a 20 de agosto de 1981. — Ana María Labanca. Escribana.

12.282. — Montevideo. junio 11 de 1982. Vistos y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de EBOR S.A.. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas: expídase testimonio. publíquese y comuníquese: habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos solicitados. Háganse desgloses y archívese: Hon. N$ 2.500.00. — Víctor Rodríguez de Vecchi. — Cristina Gutiérrez.

La resolución fue notificada con fecha 16 de junio de 1982.

Registro Público y General de Comercio. Inscrito el 29 de junio de 1982 con el Nº 216 al Fº 1099 del libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori. Subdirector. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo. julio 2 de 1982. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.

N$ 491.00 — 16642 — 1 pub.

BONYL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. doctor Víctor Rodríguez de Vecchi. se hace saber que BONYL S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente
Estatuto

Nombre. Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese BONYL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo. y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industria- [illegible]

mercaderías. arrendamientos de bienes. obras y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes. alimentación. artículos del hogar y oficina. automotriz. bar. bazar. bebidas. carne. caucho. cine. combustibles. comunicaciones. construcción y subsidiarios. cosmética. cuero. deportes. editorial. electrónica. electrotecnia. enseñanza. espectáculos. extractivas. ferretería. fotocopias. fotografía. fibras sintéticas. frutos del país. hotel. imprenta. joyería. juguetería. lana. lavadero. librería. madera. máquinas. marítimo. mecánica. medicina. metalurgia. minería. música. óptica. papel. perfumería. pesca. plástico. prensa propaganda. química. radio. servicios profesionales. técnicos y administrativos. tabaco. televisión. textil. transporte nacional e internacional de personas. cosas. semovientes y noticias. tipografía. turismo. valores mobiliarios. vestimenta. veterinaria y vidrio: B) Compra. venta. arrendamiento. administración. construcción y toda clase de operaciones. con bienes inmuebles. respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia: C) Construir por cuenta propia o de terceros. toda clase de obras de ingeniería civil. industrial. química. y electrónica. instalaciones sanitarias. conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas: D) Importación. exportación. representaciones. comisiones y consignaciones: E) Casa de Cambio. previa autorización de las autoridades competentes. debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de uno o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una. será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50.000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros. personas físicas o jurídicas. accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente. o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero. por carta. telegrama colacionado. cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad: B) Designar más miembros hasta siete: C) Distribuir o redistribuir sus cargos: D) Proveer sus vacantes. total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse. pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar. vender. hipotecar. prendar. dar en anticresis. arrendar. administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles: B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales. pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario: [illegible]

C) Dar poderes generales o especiales: D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros: E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil: F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios: G) Capitalizar Fondos de Reserva: H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales: I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes: ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios: B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete: C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 20 de 1981. - H. Vignoli Laffitte.— I. Lublinerman.— Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 20 de agosto de 1981.- Ana María Labanca, Escribana.

12.254.- Montevideo, junio 11 de 1982. Vistos y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de BONYL S.A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese: habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos solicitados. Háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. N$ 2.500.00.- Víctor Rodríguez de Vecchi.- Cristina Gutiérrez.

La resolución fue notificada con fecha 16 de junio de 1982.

Registro Público y General de Comercio. Inscrito el 25 de junio de 1982 con el Nº 351 al Fº 1825 del libro Nº 2 de Estatutos.- Fernando Silvestri, Escribano Público.- Se habilita la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones.- Montevideo, julio 1º de 1982.- María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 491.00 - 16641 - 1 pub.

BUILDING CARD (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Fernández Rey se hace saber que BUILDING CARD (URUGUAY) S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese BUILDING CARD (URUGUAY) S.A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Prestación de servicios en lo relativo a la administración, organización, mantenimiento y reparación de bienes inmuebles incorporados al régimen de la propiedad horizontal: B) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas: ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio: C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia: D) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliaciones de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas: E) Importación, exportación, representación, comisiones y consignaciones: F) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (cincuenta mil nuevos pesos). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad: B) Designar más miembros hasta siete: C) Distribuir o redistribuir sus cargos: D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles: B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario: C) Dar poderes generales o especiales: D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros: E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil: F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios: G) Capitalizar Fondos de Reserva: H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales: I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente

indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes: ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para contestar observaciones modificando o no su texto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a los señores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, a la escribana Esther Reitzes de Lublinerman y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana Esther Reitzes de Lublinerman la certificación de sus firmas.— Montevideo, marzo 15 de 1982.- Hay tres firmas.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Walter Guillermo Nieto Aemilius, casado en únicas nupcias con Arabia Giubetich Cerino, domiciliado en Rambla Armenia 3777, apartamento 601; Ruben Julio Caporale Engelbrecht, casado en únicas nupcias con Gladys Maidana, domiciliado en Pilcomayo 4732 y María Elena Lucioni Bombelli, soltera, domiciliada en Joaquín A. Núñez 2726, apartamento 3, todos orientales, mayores de edad y personas de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 15 de marzo de 1982. — Esther Reitzes de Lublinerman, Escribana.

11.326. - Montevideo, 23 de junio de 1982. Vistos: en mérito a los dictámenes precedentes; se resuelve: Apruébanse los estatutos de BUILDING CARD (URUGUAY) S.A., autorizándose su funcionamiento. Inscríbase, publíquese y oficiese. Satisfecho el tributo correspondiente (hon. fictos N$ 10.000.00); devuélvanse recaudos y archívese. Al 2º de fs. 5: Como pide.- Fernández Rey.- Griselda Baroffio de Menini.

La resolución fue notificada con fecha 25 de junio de 1982.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 30 de junio de 1982 con el Nº 224 al Fº 1137 del libro Nº 3 de Estatutos. - Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. - Se habilita la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones. Montevideo, julio 7 de 1982. - Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

N$ 505.00 - 16638 - 1 pub.

MILAND SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Reforma de estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Dr. Fernández Rey, se hace saber que MILAND S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de la reforma de estatutos que se transcribe.

TESTIMONIO

Acta de asamblea extraordinaria

Montevideo, 31 de mayo de 1982. Hora 8 y 30. Lugar: Buenos Aires 484, Esc. 21. Convocatoria: Comunicación previa a Inspección de Hacienda, de 28 de mayo de 1982. Asistencia:

Nombre	Capital N$	Votos
Miguel Cazajous	6.000.00	6
Oscar Cazajous	4.000.00	4
	10.000.00	10

Preside la asamblea el señor Oscar Cazajous.

Orden del día

Reforma del estatuto

Resoluciones.— Se resuelve por unanimidad modificar el artículo 3º del estatuto, que queda así redactado: "El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.000.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00. La transferencia de acciones deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas. Para gestionar la aprobación e inscripción de esta reforma, se autoriza indistintamente, con facultad para contestar observaciones, modificando o no su texto, al Directorio, a los Cres. Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, a la escribana Esther Reitzes de Lublinerman y a la señorita Sara Pérez. Sin más se levanta la sesión a la hora 9."

	N$
Capital autorizado	50.000.00
Capital integrado	10.000.00
Saldo capital suscripto	15.000.00

Nº RUC: 210742160017. Directorio designado el 5 de abril de 1982: Presidente: Oscar Cazajous. Vicepresidente: Atilio Cazajous. Firmado: Miguel Cazajous. C.I.Nº 1:218.209. — Atilio Cazajous. C.I.Nº 1.214.631.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor que se me ha exhibido y he cotejado copiado a folios 9 y 10 del libro de Actas de Directorio y Asamblea de MILAND S.A., debidamente certificado por el Registro Público y General de Comercio, haciendo constar que la asamblea relacionada contó con la asistencia de accionistas que por sí representaron el 100% del capital integrado que asciende a N$ 10.000.00.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el día treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y dos.— Ana María Labanca, Escribana.

11.570.— Montevideo, 28 de junio de 1982.— Vistos: En mérito a los dictámenes precedentes; se resuelve: Aprobar la reforma de estatutos solicitada. Inscríbase, publíquese y ofíciese. Satisfecho el tributo correspondiente (hon. fictos N$ 1.000.00), devuélvanse recaudos y archívese. Al pet. 2 de fs. 10: Como pide.— Fernández Rey.— Alciaturi.

La resolución fue notificada con fecha 29 de junio de 1982.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripto el 30 de junio de 1982 con el Nº 230 al Fº 1165 del libro Nº 3 de Estatutos.— Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. Se habilita la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones.— Montevideo, julio 7 de 1982.— Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

N$ 194.00 — 16637 — 1 pub.

DIARIO OFICIAL

Florida 1178 - Teléf. 90 33 71
" 91 65 83
" 91 59 25

Creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 1905 el primer número apareció el 13 de setiembre del mismo año.

El Registro Nacional de Leyes y Decretos fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto de 1907 apareciendo el primer tomo en el año 1908.